

MEMORIA ANUAL

CURSO 2017-18

INDICE

1. Presentación	1
2. Bases jurídicas, principios y justificación legal de la memoria	2
2.1. Bases jurídicas	2
2.2. Principios	3
2.3. Justificación legal de la memoria	3
3. Datos y composición del Consejo Escolar de La Rioja	4
3.1. Datos	4
3.2. Composición	4
3.2.1. Órganos unipersonales	4
3.2.2. Órganos colegiados	4
4. Actividades del Consejo Escolar de La Rioja	10
4.1. Pleno	10
4.2. Comisión Permanente	10
4.3. Comisiones específicas	11
5. Resumen de las actividades desarrolladas por los Órganos colegiados	12
6. Valoración y propuestas de futuro	15
7. Anexos	17
• Anexo A.- Actas del Pleno	19
• Anexo B.- Actas de la Comisión Permanente	49
• Anexo C.- Dictámenes emitidos	115
• Anexo D.- Actas de la Comisión de estudio de la escolarización	175
• Anexo E.- Actas de la Comisión de estudio supresión exámenes de Septiembre	175

1. PRESENTACIÓN

El Consejo Escolar de la Rioja es el máximo órgano colegiado de consulta, asesoramiento y participación democrática de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja tal como se recoge en la Ley 3/2004 de Consejos Escolares de la Rioja.

Con el fin último que es la mejora de la calidad de la educación no universitaria en nuestro ámbito, el Consejo ha realizado todas las actividades que le marca la legislación vigente, entre las cuales, tal como se contempla en el Reglamento del Consejo, art. 6.6 del Decreto 65/2005, está la elaboración de la memoria anual de sus actividades, referida en este caso al curso 2017/18, tal como dicta la Orden 28/2006.

En el periodo que nos ocupa, la actividad legislativa ha sido menor que la de cursos anteriores y en consecuencia el número de informes prescriptivos emitidos por este Consejo también ha sido menor. La principal actividad ha sido la elaboración del Informe “La Educación en La Rioja 2015-2016. Estado y situación” aprobada en su momento por el pleno del Consejo.

Cabe señalar que con la finalización del curso 2017-2018 se renovó la presidencia del Consejo Escolar, cesando en su cargo D. Luis Torres Sáez Benito y el nombramiento del nuevo presidente D. Juan A. Gómez Trinidad.

Por último, hay que indicar que, a partir del documento de trabajo elaborado por los servicios técnicos del Consejo, la Comisión Permanente, en su reunión de fecha de 2018, aprobó el borrador definitivo de la memoria para su traslado al Pleno del Consejo Escolar para su aprobación definitiva.

2. BASES JURÍDICAS, PRINCIPIOS Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MEMORIA

2.1. Bases jurídicas

La Constitución Española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de: “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” y en su artículo 27.5, establece que: “dichos poderes públicos deben garantizar la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza”.

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en virtud del citado mandato constitucional, establece en su artículo 7º, punto dos, que: “corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano”.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) dedica, en primer lugar, los artículos 27 al 33 al Consejo Escolar del Estado al que, entre otros aspectos, define como “el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los Proyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno”.

En segundo lugar, establece en su artículo 34 que: “en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados”.

En tercer lugar, en su artículo 35 abre la posibilidad de que: “los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al de las Comunidades Autónomas, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos”.

Junto a la normativa básica indicada, las normas básicas de funcionamiento del Consejo Escolar de La Rioja se completan con:

- Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.
- Decreto 65/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.
- Orden 26/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno del Consejo Escolar de La Rioja.

2.2. Principios

Al amparo del marco normativo expuesto, la existencia del Consejo Escolar de La Rioja debe garantizar a todos los sectores afectados el ejercicio efectivo de participación en la programación general de la enseñanza, con el fin de que la política educativa responda a las necesidades de los ciudadanos y de la sociedad.

Tal participación será de aplicación a todas las enseñanzas escolares y niveles del sistema educativo, excepto el universitario.

La programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, según el ordenamiento jurídico expuesto, se orientará fundamentalmente a la consecución de los siguientes objetivos:

- Conseguir el acceso de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social, y promover, para ello, cuantas acciones sean precisas en orden a minimizar las deficiencias de oportunidades educativas.
- Impulsar, prioritariamente, a los sectores afectados en la programación general de la enseñanza para que fomenten la conciencia de identidad riojana, mediante la investigación, difusión y conocimiento de los valores propios del pueblo riojano.
- Mejorar la calidad de la enseñanza en todos sus aspectos.

2.3. Justificación legal de la memoria

La Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja, contempla en su artículo 7.6, como una de sus competencias la redacción de una memoria anual de actividades realizadas. Dando cumplimiento a tal mandato se elabora la presente Memoria, correspondiente al curso escolar 2017-18.

3. DATOS Y COMPOSICIÓN DEL C.E.R.

3.1. Datos

- Sede: Portales 2, 3ª planta
- Tfno.: 941 29 19 82
- Correo electrónico: consejo.escolar@larioja.org
- Página Web: <http://www.larioja.org/educacion/es/consejo-escolar>

3.2. Composición del Consejo Escolar de La Rioja

3.2.1. Órganos unipersonales

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito (Orden 9/2013, de 17 de abril)

Vicepresidente: D. Juan C. Vallejo Valles (Orden 15/2016, de 25 de octubre)

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado (Orden 27/2013, de 1 de octubre)

3.2.2. Órganos colegiados

La composición de los órganos colegiados del Consejo Escolar de La Rioja se configura de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 18 de la Ley 3/2004, y atiende a la Orden 16/2016 de 25 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de La Rioja.

Los órganos colegiados del Consejo Escolar de La Rioja (CER) son el Pleno y la Comisión Permanente. Presidente, Vicepresidente y Secretario (este último con voz, pero sin voto).

PLENO

- 27 Consejeros (entre ellos, el vicepresidente) nombrados por la Orden 16/2016 de 25 de octubre representando a los siguientes sectores:
 - 5 Representantes de profesores de los niveles no universitarios, según el artículo 12.A):
 - Correspondientes a centros públicos, designados por las tres organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Junta de Personal Docente de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
 1. Titular: D. Luis Alfonso Iglesias Huelga.
Suplente: D^a. Eunáte García Miguel.
 2. Titular: D. Gustavo Navas Gil.

Suplente: D. Víctor Fustero Zapata.

3. Titular: D^a. Isabel Puerta Aragón.
Suplente: D^a. Mónica Anguiano García.

- Correspondientes a centros privados designados por las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Titular: D. Gonzalo González Ortega.
Suplente: D. Juan Carlos Pérez Viguera.

2. Titular: D. Jesús Monsalve Sainz.
Suplente: D^a. Ana Velasco Ruizolalla.

- 3 Representantes de padres de alumnos, según el artículo 12. B):

- Correspondientes a centros públicos, propuestos por las Confederaciones o Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros públicos:

1. Titular: D^a. Angélica García Álvaro.
Suplente: D^a. Elena Álvarez Foncea.

2. Titular: D^a. Marisol Galilea Martínez de Pinillos.
Suplente: D. Javier López Hernáez.

- Correspondientes a centros privados, propuesto por las Confederaciones o Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros privados:

1. Titular: D^a. Carmen Castells Miró.
Suplente: D. Carlos Torres Andrés.

- 1 Representante de alumnos de educación no universitaria, propuesto por el Consejo de la Juventud de La Rioja, según el artículo 12. C):

1. Titular: D. Ismael Blanco Ruíz.
Suplente: D^a. Olga Valencia Rubio.

- 1 Representante del personal de administración y servicios de los centros docentes, propuesto por los sindicatos con mayor representatividad de este sector, según el artículo 12. D):

1. Titular: D^a. Maite García Aparicio.
Suplente: D. Domiciano Jiménez Rodríguez.

- 2 Representantes de titulares de centros docentes privados, propuestos por las organizaciones empresariales de la enseñanza en proporción a su representatividad en La Rioja, según el artículo 12. E):
 1. Titular: D. Ramón M^a Iceta Olaizaola.
Suplente: D^a. Amelia Ramírez De Nicolás.
 2. Titular: D. Ángel Mesonada Vidarte.
Suplente: D. José Antonio García Las Heras.

- 3 Representantes, según el artículo 12. F), de las centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
 1. Titular: D. Miguel Bujanda Requirbátiz.
Suplente: D. Iván Reinares López.
 2. Titular: D. Ángel Javier Gómez Berges.
Suplente: D^a. Alicia Romero Martínez
 3. Titular: D. Alejandro Manuel Vesga Fernández.
Suplente: D^a. Isabel Cerrajería Santamaría.

- 3 Representantes propuestos por las entidades asociativas de empresarios, según el artículo 12. G):
 1. Titular: D. Diego Gonzalo Porcel.
Suplente: D^a. Rocío Bazán Iñiguez.
 2. Titular: D^a. Pilar Fernández Sáez.
Suplente: D. Juan Ramón Liébana Ortiz.
 3. Titular: D. Fernando Cortezón Fernández.
Suplente: D^a. Eva Cuesta Villaverde.

- 5 Representantes de la Administración educativa, según el artículo 12. H):
 1. Titular: D. Alejandro Delgado Galdámez.
Suplente: D^a. Carmen López San Miguel.
 2. Titular: D^a. Trinidad Sáenz Domínguez.
Suplente: D. Francisco Javier Zorzano Fiel.
 3. Titular: D. Pablo Ruiz Pérez.
Suplente: D. Juan Ramón Torres Ruiz.
 4. Titular: D. Carlos Vallejo Vallés.
Suplente: D^a. María Dolores Zapata Abad.
 5. Titular: D. Miguel Ángel Fernández Torroba.
Suplente: D. José Ramón Belsué Cuartero.

- 1 Representante de las Entidades Locales propuesto por las asociaciones o federaciones de municipios de La Rioja, según el artículo 12. I):
 1. Titular: D. Roberto Varona Alonso.
Suplente: D^a. Rosa Ana Zorzano Cámara.
- 1 Representante de la Universidad de La Rioja, según el artículo 12. J), nombrados por Orden EDU/22/2018, de 20 de marzo:
 1. Titular: D^a. Edurne Chocarro De Luis.
Suplente: D^a. M^a Teresa Pascual Sufrate.
- 2 Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, designados según el artículo 12. K):
 1. Titular: D^a. Irene de Juan González.
Suplente: D^a. Concepción Fernández de la Pradilla Mayoral
 2. Titular: D. Juan Carlos Azofra Rueda
Suplente: D. Luis Laborda Pondal

COMISIÓN PERMANENTE

- Presidente, Vicepresidente y Secretario (este último con voz, pero sin voto).
- 14 Consejeros (entre ellos, el vicepresidente) nombrados por la Orden 16/2016 de 25 de octubre representando a los siguientes sectores:
 - 2 Representantes de profesores de los niveles no universitarios, según el artículo 30.a):
 - Correspondientes a centros públicos, designados por las tres organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Junta de Personal Docente de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Titular: D. Luis Alfonso Iglesias Huelga.
Suplente: D^a. Eunat García Miguel.
 - Correspondientes a centros privados designados por las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Titular: D. Gonzalo González Ortega.
Suplente: D^a. Juan Carlos Pérez Viguera.
 - 2 Representantes de padres de alumnos, según el artículo 30. B):

- Correspondientes a centros públicos, propuestos por las Confederaciones o Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros públicos:

Titular: D^a. Angélica García Álvaro.

Suplente: D^a. Elena Álvarez Foncea.

- Correspondientes a centros privados, propuesto por las Confederaciones o Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros privados:

Titular: D^a Carmen Castells Miró.

Suplente: D. Carlos Torres Andrés.

- 2 Representantes de la Administración educativa, según el artículo 30. C):
 1. Titular: D^a. Trinidad Sáenz Domínguez.
Suplente: D. Francisco Javier Zorzano Fiel.
 2. Titular: D. Pablo Ruiz Pérez.
Suplente: D. Juan Ramón Torres Ruiz.
- 2 Representantes, según el artículo 30. D), de las centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
 1. Titular: D. Miguel Bujanda Requibátiz.
Suplente: D. Iván Reinares López.
 2. Titular: D. Ángel Javier Gómez Berges.
Suplente: D^a. Alicia Romero Martínez.
- 1 Representante de titulares de centros docentes privados, propuestos por las organizaciones empresariales de la enseñanza en proporción a su representatividad en La Rioja, según el artículo 30. E):

Titular: D. Ángel Mesonada Vidarte.
Suplente: D. José Antonio García las Heras.
- 1 Representante propuesto por las entidades asociativas de empresarios, según el artículo 12. G):

Titular: D. Diego Gonzalo Porcel.
Suplente: D^a. Rocío Bazán Iñiguez.
- Representante conjunto (según el artículo 30. F):

Entidades Locales, propuesto por las asociaciones o federaciones de municipios de La Rioja.
Representante de la Universidad de La Rioja, según el artículo.
Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación.

Titular: D. Juan Carlos Azofra Rueda.

Suplente: D. Luis Laborda Pondal.

COMISIONES ESPECÍFICAS

1. Comisión de escolarización, compuesta por los siguientes miembros.

- D Luis Torres Sáez-Benito
- D^a Angélica García Álvaro.
- D^a Carmen Castells Miro.
- D. Gonzalo González Ortega.
- D. Francisco Calle Garay (Actuando como secretario).

Asistiendo a las convocatorias de la comisión D. Víctor Fustero Zapata, a petición propia, en calidad de invitado.

2. Comisión de estudio de la supresión de las pruebas extraordinarias de septiembre, la compuesta por los siguientes miembros:

- D Luis Torres Sáez-Benito
- D^a Angélica García Álvaro.
- D^a Carmen Castells Miro.
- D. Gonzalo González Ortega.
- D. Ángel Javier Gómez Berges.
- D. Juan Carlos Azofra Rueda.
- D. Eduardo Martínez Prado (Actuando como secretario).

Puntualmente, se ha contado con ponentes para los correspondientes dictámenes, informes y/o propuestas reflejadas en el apartado de actividades del Consejo. Todos ellos terminaron sus trabajos en el tiempo establecido, habiendo aportado los correspondientes documentos que sirvieron de base para el pronunciamiento posterior de la Comisión Permanente y, en su caso, del Pleno, siendo claves para la elaboración de los dictámenes posteriores.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

Por su parte, la Comisión Permanente tiene entre sus funciones tiene, casi en exclusiva por su dedicación a ella, la emisión de los dictámenes del Consejo, así como la elaboración del informe sobre la situación el estado de la educación en La Rioja y la memoria anual de sus actividades.

La Comisión Permanente, durante el curso 2017/18, a fin de ejercer sus funciones fue convocada en cinco ocasiones, mientras que el Pleno se ha reunido con carácter ordinario en dos ocasiones.

Han sido características de los órganos colegiados del CER:

- a) La diligente participación de sus miembros.
- b) La implicación de los consejeros en las respectivas funciones de los órganos colegiados.
- c) La participación ágil, ordenada y eficiente.
- d) El clima de respeto y diálogo de todos los miembros en el seno del Consejo.

Hechas estas observaciones, queda constancia documental, concretada en estas páginas y en los Anexos de esta Memoria, de las actividades de sus órganos colegiados explicitadas fundamentalmente en las actas y documentos emanados de tales sesiones. Todo ello será reflejado, asimismo, en la página web del Consejo.

4.1. ACTIVIDADES DEL PLENO

De acuerdo con las competencias atribuidas al Pleno, y como principales funciones destacan:

- En sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2017, aprobó el Informe “La educación en La Rioja 2015-16. Estado y situación”.
- En sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2018, aprobó la “Memoria anual del CER 2016-17”

4.2. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Comisión Permanente, y como principales funciones destacan:

- Aportaciones y elaboración de la Memoria anual CER 2016-17.
- Revisión de la elaboración del Informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-2016.
- Elaboración de Dictámenes:

- Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.

4.3. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS

Durante el curso 2017-2018, al que se refiere la presente Memoria, se han convocado las Comisiones de estudio para tratar distintos temas.

1. Comisión de estudio de los procesos de escolarización en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Convocada en una ocasión, con el objetivo de estudiar los criterios que deben regir en la admisión a los centros públicos o concertados en las etapas de Primaria, ESO y Bachiller, en la Comunidad de La Rioja. Dicha Comisión se reunió para continuar analizando las características, requisitos y problemáticas acaecidas durante el proceso de escolarización del curso 2017-2018, reflejando los acuerdos tomados y las conclusiones en la correspondiente acta de fecha 21 de junio de 2018.

2. Comisión de estudio de la supresión de los exámenes de septiembre en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Convocada en dos ocasiones, con el objetivo de valorar y analizar la conveniencia de trasladar la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre al mes de junio. Dicha Comisión se constituyó el día 24 de enero de 2018, reflejando los acuerdos tomados y las conclusiones en las correspondientes actas: Acta nº1, de fecha 24 de enero de 2018 y Acta nº 2, de fecha 31 de enero de 2018.

5. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO Y EL CER (Desde 1 de septiembre de 2017 a 30 de agosto de 2018):

Las dos principales actividades desarrolladas por el Consejo Escolar de La Rioja durante el curso 2017-2018 se pueden concretar en dos:

- Establecer puntos de acuerdo con los Consejos Escolares del resto de Comunidades Autónomas, para su traslado al Consejo Escolar del Estado, con el fin de elaborar un informe a petición del Ministro de Educación como parte de los documentos necesarios para conseguir un Pacto de Estado sobre la Educación.
- La finalización de la elaboración del informe sobre “La educación en La Rioja 2015-16, estado y situación”.

En relación al documento sobre el Pacto Educativo elaborado en el seno de la Junta de Participación Autonómica, el Consejo Escolar de La Rioja hizo las aportaciones oportunas. Finalmente este documento que debía de formar parte de un documento definitivo elaborado junto con la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado no llegó a realizarse por el cambio en el Gobierno de España, así como por la supresión de la Subcomisión de Educación constituida para elaborar dicho Pacto en el seno del Congreso de los Diputados.

Respecto del Informe “La educación en La Rioja 2015-16. Estado y situación”, ha sido un trabajo laborioso pero satisfactorio, por la reflexión que ha supuesto sobre la educación riojana al analizar, desde diversos puntos de vista, la información disponible: contexto de la educación, recursos materiales y recursos humanos, procesos y políticas educativas, así como los resultados del sistema educativo riojano.

El resultado final del proceso se puede considerar como muy positivo, dado que dicho Informe refleja las inquietudes y los problemas en los que hay que prestar atención por parte de los responsables de la Educación en La Rioja.

De forma cronológica, las actividades realizadas han sido:

- 2 de septiembre del 2017
Asistencia a la jornada “Competencia emocional y comunidad educativa”, por parte del Consejo Escolar del Estado.
- 15 de septiembre de 2017
Asistencia a los XXIII Encuentros organizados por la Junta de Participación Autonómica y el Consejo Escolar del Estado, sobre “Relaciones familia escuela”, en Santander.
- 26 de septiembre de 2017
Asistencia a la apertura del nuevo curso 2017-2018 de la Universidad de La Rioja.
- 10 de octubre de 2017

Asistencia al Claustro de la Universidad de La Rioja a las 12:30, en el Aula Magna del Edificio Quintiliano (Calle la Cigüeña, 60), a la que se convocan los miembros del Consejo Social de la universidad.

- 24 de octubre 2017
Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja.
- 23 de noviembre de 2017
Sesión preparatoria para la convocatoria de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, en Málaga.
- 19 de diciembre de 2017
Sesión del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja, para la aprobación del informe “La educación en La Rioja 2015-16. Estado y situación”.
- 22 de diciembre 2017
Asistencia al Consejo Social de la Universidad de La Rioja
- 18 y 19 de enero de 2018
Asistencia a la Junta de Participación Autonómica, en Madrid.
- 23 de enero 2018
Reunión de la Comisión Permanente Consejo Escolar de La Rioja.
- 24 de enero de 2018,
Constitución de la Comisión de estudio de la supresión de exámenes de septiembre.
- 31 de enero de 2018
Celebración de la Comisión de estudio de la supresión de exámenes de septiembre.
- 12 de febrero 2018
Celebración de la Comisión Permanente Consejo Escolar de La Rioja, para la elaboración del dictamen sobre los Master de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.
- 14 de marzo 2018
Sesión del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja.
- 23 abril de 2018
Comparecencia del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja en el Parlamento a petición de éste.
- 14 de mayo 2018
Celebración de la Comisión Permanente, para la elaboración del dictamen de los currículum de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- 5 de junio 2018
Celebración de la Comisión Permanente, para la elaboración del dictamen sobre la regulación de la evaluación psicopedagógica en los centros educativos.
- 21 de junio de 2018
Celebración de la Comisión de estudio sobre los procesos de escolarización en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. VALORACIÓN ANUAL Y PROPUESTAS DE FUTURO

Se considera que con las actividades mencionadas en esta memoria se han cumplido satisfactoriamente los objetivos asignados a este Consejo.

Como objetivos para el futuro, este Consejo se propone seguir potenciando y difundiendo las actividades realizadas en cumplimiento de la normativa, así como incrementar su presencia en la sociedad en general y en la comunidad educativa en particular, con el fin de visibilizar la presencia del Consejo en los distintos foros y ámbitos educativos y sociales de La Rioja.

Además de las tareas preceptivas, elaboración de los informes solicitados por la Consejería de Educación, se pretende colaborar activamente con el Consejo Escolar del Estado a través de la Junta de Participación Autonómica.

Asimismo, las Comisiones ya constituidas, supresión de exámenes de septiembre y escolarización, continuarán con sus trabajos, y se generarán espacios de diálogo sobre los temas de interés para la mejora de la enseñanza en La Rioja.

ANEXOS

ANEXO A: Actas del Pleno del CER.

- Acta nº 7: 19- xii -2017.
- Acta nº 8: 14- iii -2018.

ANEXO B: Actas de la Permanente del CER.

- Acta nº 18: 24- x -2017.
- Acta nº 19: 23- i -2018.
- Acta nº 20: 12- ii -2018.
- Acta nº 21: 14- v -2018.
- Acta nº 22: 5- vi -2018.

ANEXO C: Dictámenes emitidos por el CER.

- **Dictamen aprobado por la comisión permanente del Consejo Escolar de La Rioja, relativo al *Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.***
- **Dictamen aprobado por la comisión permanente del Consejo Escolar de La Rioja, relativo al *Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.***
- **Dictamen aprobado por la comisión permanente del Consejo Escolar de La Rioja, relativo a la *Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.***

ANEXO D: Actas de la Comisión de estudio de la escolarización en La Rioja.

- Acta del 21 de junio de 2018 (Borrador).

ANEXO E: Actas de la Comisión de estudio de la Supresión de exámenes de septiembre en La Rioja.

- Acta nº 1: 24 - i - 2018.
- Acta nº 2: 31 – i - 2018.

ANEXO A: Actas del Pleno del CER.

2 actas:

- Acta nº 7: 19- xii -2017.
- Acta nº 8: 14- iii -2018.



Educación, Cultura y Turismo

C/ Portales 2 – 3ª Planta
26001 Logroño
Teléfono: 941 29 19 82
e-mail: consejo.escolar@larioja.org



ACTA N°7 (curso 2016/17) DEL PLENO Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáez-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Vallés

CONSEJEROS

D^a. Isabel puerta Aragón

D. Víctor Fustero Zapata

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga

D. Jesús Monsalve Sainz

D. Gonzalo González Ortega

D^a. Angélica García Álvaro

D^a. Marisol Galilea Martínez de Pinillos

D^a Carmen Castells Miró

D^a Maite García Aparici

D. Ángel Mesonada Vidarte

D. Ramón M^a Iceta Olaizola

D. Ángel Javier Gómez Berges

D. Miguel Bujanda Requirbátiz

D. Alejandro Vesga Fernández

D^a. Pilar Fernández Sáez

D. Fernando Cortezón Fernández

D^a. Trinidad Sáenz Domínguez

D. Pablo Ruiz Pérez

D. Miguel Ángel Fernández Torroba

D^a. Irene de Juan González

D. Juan Carlos Azofra Rueda

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

En Logroño, siendo las 19:10 horas del día 19 de diciembre de 2017, en la Biblioteca Pública de La Rioja sito en la calle La Merced, 1, se reúnen los miembros que integran el Pleno del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del Presidente y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta provisional de la sesión anterior N° 6, si procede.
2. Presentación del informe y procedimiento de actuación.
3. Debate y aprobación, si procede, de las enmiendas presentadas al Informe “La educación en La Rioja 2015-2016, estado y situación”.
4. Ruegos y preguntas.

Asiste al Pleno D. Francisco Calle Garay en calidad de asesor del CER, por orden del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.

Se inicia la sesión del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja a las 19:08 h. con un saludo del Presidente a los asistentes, asistiendo a la reunión el Consejero de Educación, Formación y Empleo D. Alberto Galiana García y el Director General de Educación, D. Miguel Ángel Fernández Torroba, que asiste como Director General de Educación y como miembro del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja.

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo dirige unas palabras al Pleno, saludando a los miembros del Pleno, manifestando el interés que tenía por asistir a alguna reunión de dicho órgano. Agradece la dedicación desinteresada e importante que se desarrolla en el Consejo, y la atención que se presta a los dictámenes e informes emitidos desde este órgano, haciendo especial hincapié en la autonomía de actuación que tiene el Consejo.

En su discurso hacia el Pleno, analiza brevemente las líneas de actuación de la consejería, relatando las actuaciones realizadas y los nuevos retos que en este momento presenta el sistema educativo riojano y la intención de abordarlos con la mayor brevedad posible, motivando a los asistentes a trabajar en sentido positivo.

Tras el discurso del Sr. Consejero el Presidente del CER agradece la asistencia y el discurso del Sr. Consejero y agradece públicamente al Asesor del CER (actualmente jubilado) D. Abel Bayo Martínez el gran trabajo realizado en la confección y realización del Informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-2016, sin el cual no hubiera sido posible su realización.

Se pasa a tratar el primer punto del día, aprobación del acta nº 6, *de fecha 7 de febrero de 2017 del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja, por asentimiento y unanimidad.*

Se pasa al segundo, y el presidente explica el procedimiento de elaboración, actuación y aprobación de enmiendas al informe, remitido a los Srs. Consejeros del CER con la convocatoria, lo que abre un debate de interpretación por parte de algunos miembros del Pleno del CER sobre el procedimiento, el secretario lee el texto de la Orden 28/2006, de 27 de septiembre, por la se aprueba el reglamento de régimen interno del Consejo Escolar de La Rioja. Artículos 46 a 50 y 56 a 60, tras una breve deliberación se acuerda por la unanimidad de los miembros del Pleno no hacer un nuevo Pleno para revisar enmiendas y poder aprobar el informe en la misma sesión.

Se aborda en tercer punto del orden del día: Debate y aprobación, si procede, de las enmiendas presentadas al Informe “La educación en La Rioja 2015-2016, estado y situación”, se abordan las 18 primeras enmiendas que versan sobre puntuación y ortografía, las que se aprueban por unanimidad.

Enmiendas presentadas por UGT a al Informe sobre la Educación en La Rioja (Ángel Javier Gómez Berges).

Página	9	línea	27
EM-1: Modificación	Se modificaría: y hay millones que, aún completándolo, no logran Por: y hay millones que, aun completándolo, no logran		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	11	línea	11
EM-2: Modificación	Se modificaría: La Rioja, con un 13,1% es la segunda Por: La Rioja, con un 13,1%, es la segunda		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	78	línea	21
EM-3: Modificación	Se modificaría: lo que se refiere a la banda de edad 3 – 6 años en los centros públicos la zona de Logroño Por: lo que se refiere a la banda de edad 3 – 6 años, en los centros públicos, la zona de Logroño		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	92	línea	8
---------------	----	--------------	---

EM-4: Modificación	Se modificaría: ... Riojana. ... Por: ... riojana ...
Justificación:	Corrección.

ACEPTADA

Página	94	línea	5
EM-5: Modificación	Se modificaría: ... razones específicas mas alla ... Por: ... razones específicas más allá ...		
Justificación:	Corrección.		

ACEPTADA

Página	96	línea	15
EM-6: Modificación	Se modificaría: , lo que explica la tendencia claramente alcista, se debe tener en cuenta Por: , lo que explica la tendencia claramente alcista. / ; se debe tener en cuenta		
Justificación:	Corrección y concordancia		

ACEPTADA

Página	99	línea	2
EM-7: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	99	línea	2
EM-8: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	100	línea	3
EM-9: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	100	línea	3
EM-10: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	106	línea	41
EM-11: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	107	línea	2
EM-12: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	108	línea	2
EM-13: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	108	línea	2
EM-14: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	109	línea	2
EM-15: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		

Justificación:	Corrección
-----------------------	------------

ACEPTADA

Página	109	línea	2
EM-16: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	110	línea	2
EM-17: Modificación	Se modificaría: Grafico Por: Gráfico		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	110	línea	2
EM-18: Modificación	Se modificaría: puntuación Por: Puntuación		
Justificación:	Corrección		

ACEPTADA

Página	20	línea	10
EM-19: Adición	Esta diferencia de gasto en la financiación pública por alumno entre los centros públicos y concertados se explica, fundamentalmente, en el enorme coste que supone asegurar la prestación del servicio educativo en las zonas rurales con poca población, como es el caso de los CRAs, prestación que recae de manera exclusiva en la red pública.		

Justificación:	La explicación es necesaria para entender esa diferencia de gasto.
-----------------------	--

DECAE

Se vota:

- A favor: 7
- En contra: 15
- Abstenciones: 1

Página	21	línea	3-4
EM-20: Cancelación	Suprimir: ... La apuesta del Gobierno de La Rioja por la educación riojana es palpable. ...		
Justificación:	La evolución del gasto destinado a educación por el Gobierno de La Rioja desmiente esta afirmación tal y como demuestra tanto el gasto total del presupuesto destinado a educación como el porcentaje de ese presupuesto en relación con el Presupuesto General de La Rioja si comparamos los ejercicios de 2010 y 2015, como puede comprobarse en la tabla de la página anterior.		

DECAE

Se hace constar que el descenso del porcentaje en inversión en educación contrasta con el crecimiento del número de profesores año a año.

Se hace notar por CCOO que dicho incremento puede deberse al incremento de jornadas parciales.

Se vota:

- A favor: 7
- En contra: 16
- Abstenciones: 0

Página	78-79	línea	24 y ss			
EM-21: Adición	Añadir porcentaje a tabla					
Alumnos 3-6 en centros públicos						
Zona	Nº centros	Nº de plazas		Plazas ocupadas/ Plazas ofertadas (%)	Alumnos con NEE	Porcentaje
		Ofertadas	Ocupadas			
RIOJA BAJA	12	1525	1242	81,44%	15	1,20%
LOGROÑO	25	3500	3159	90,26%	75	2,37%
RIOJA ALTA	12	1350	971	71,93%	16	1,64%

	TOTAL	49	6375	5372	84,27%	106	1,97%
Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que las cifras totales						

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 21
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	79	línea	9
EM 22:	Este porcentaje casi triplica al correspondiente de la educación concertada (0,65%), lo que aconseja una distribución más equilibrada de este tipo de alumnado.		
Adición			
Justificación:	Recomendación para mejorar la educación en La Rioja.		

DECAE

Se vota:

- A favor: 5
- En contra: 16
- Abstenciones: 2

Se hace referencia a que hay muchos factores que influyen en la distribución de alumnos, como por ejemplo la libertad de las familias para la elección de centro y por tanto no es una decisión exclusiva de la Consejería.

Página	80	línea	2																																				
EM-23:	Añadir porcentaje al final tabla																																						
Adición	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Alumnos de primaria en centros públicos</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Porcentaje</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RIOJA BAJA</td> <td>2,86%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LOGROÑO</td> <td>3,85%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RIOJA ALTA</td> <td>5,01%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3,83%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Alumnos de primaria en centros públicos						Zona	Porcentaje					RIOJA BAJA	2,86%					LOGROÑO	3,85%					RIOJA ALTA	5,01%					TOTAL	3,83%				
Alumnos de primaria en centros públicos																																							
Zona	Porcentaje																																						
RIOJA BAJA	2,86%																																						
LOGROÑO	3,85%																																						
RIOJA ALTA	5,01%																																						
TOTAL	3,83%																																						

Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que los cifras totales
-----------------------	---

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	80	línea	9
EM-24:	Este porcentaje supera en más de un punto al correspondiente de la educación concertada (2,70%), lo que aconseja una distribución más equilibrada de este tipo de alumnado.		
Adición			
Justificación:	Recomendación para mejorar la educación en La Rioja		

DECAE

Se vota:

- A favor: 5
- En contra: 16
- Abstenciones: 2

Página	85 y 86	línea	10 y ss																																																																																														
EM-25:	Añadir porcentaje a final de tabla.																																																																																																
Adición	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="6">E.S.O, BCHTO Y F.P.</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">LOCALIDAD</th> <th rowspan="2">Porcentaje</th> <th colspan="2"></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOGROÑO</td> <td>2,55%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>HARO</td> <td>2,97%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>STO. DOMINGO</td> <td>1,65%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CALAHORRA</td> <td>1,90%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ARNEDO</td> <td>2,77%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LARDERO</td> <td>2,65%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÁJERA</td> <td>3,45%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALFARO (*)</td> <td>2,54%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2,52%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					E.S.O, BCHTO Y F.P.						LOCALIDAD	Porcentaje													LOGROÑO	2,55%							HARO	2,97%							STO. DOMINGO	1,65%							CALAHORRA	1,90%							ARNEDO	2,77%							LARDERO	2,65%							NÁJERA	3,45%							ALFARO (*)	2,54%							TOTAL	2,52%						
		E.S.O, BCHTO Y F.P.																																																																																															
LOCALIDAD	Porcentaje																																																																																																
LOGROÑO	2,55%																																																																																																
HARO	2,97%																																																																																																
STO. DOMINGO	1,65%																																																																																																
CALAHORRA	1,90%																																																																																																
ARNEDO	2,77%																																																																																																
LARDERO	2,65%																																																																																																
NÁJERA	3,45%																																																																																																
ALFARO (*)	2,54%																																																																																																
TOTAL	2,52%																																																																																																
Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que las cifras totales																																																																																																

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	87	línea	15 y ss			
EM-26:	Añadir porcentaje al final de la tabla					
Adición	Alumnos 3-6 en centros concertados					
	Zona	Porcentaje				
	RIOJA BAJA	0,56%				
	LOGROÑO	0,75%				
	TOTAL	0,65%				
Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que las cifras totales					

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	88	línea	4 y ss			
EM-27:	Añadir porcentaje a final de tabla					
Adición	Educación Primaria en centros concertados					
	ZONA	Porcentaje				
	RIOJA BAJA	2,44%				
	LOGROÑO	2,91%				
	RIOJA ALTA	1,53%				
	TOTAL	2,70%				
Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que las cifras totales					

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	88	línea	19 y ss
EM-28:	Añadir porcentaje a final de tabla		
Adición	E.S.O, BACHILLERATO y F.P. , en centros concertados		
	LOCALIDAD	Porcentaje	
	LOGROÑO	2,81%	
	HARO	6,4%	
	STO. DOMINGO	2,20%	
	CALAHORRA	3,84%	
	ARNEDO	2,98%	
	NÁJERA	5,08%	
	ALFARO	4,09%	
	SAN ASENSIO	9,89%	
	TOTAL	3,12%	
Justificación:	El porcentaje nos va a dar una información más significativa que las cifras totales		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	130	línea	438
EM-29:	Añadir capítulo de gasto en educación:		
Adición	Instar a la administración a que aumente el presupuesto destinado a educación. En 2015 el Gobierno de La Rioja dedicó a educación un 3,13 % en relación a su PIB, cifra que está por debajo de la media española (4,3%) y más lejos aún respecto a la media OCDE (5,2%). (Fuente: INE y <i>Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2017</i> del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).		
Justificación:	Aunque la inversión económica no garantiza una buena educación, sí que resulta un factor decisivo y muy importante.		

Se rechaza por la redacción de la enmienda, no se puede “instar” a la consejería, dado el uso imperativo del verbo, tras un debate sobre su etimología se aprueba no contemplar la enmienda 29.

Se consultan diccionarios y el autor de la enmienda plantea modificar el verbo, lo que no es posible una vez planteada la enmienda, no obstante, se vota.

Se vota:

- A favor: 8
- En contra: 12
- Abstenciones: 3

Enmiendas de FSIE- LA Rioja al Informe sobre la Educación en La Rioja (Gonzalo González Ortega).

Página	38	Línea	9-23
EM-30: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>Datos de profesorado:</p> <p><i>Profesorado en centros sostenidos con fondos públicos: 5.162</i></p> <p><i>Profesorado en centros públicos (nóminas julio 2017): 3.792</i></p> <p><i>Profesorado en centros concertados: 1.190</i></p> <p><i>De acuerdo con los datos reflejados, el 73,5% de los profesores desempeñan su tarea en los centros educativos públicos de La Rioja; el 26,5% lo hace en los centros privados concertados. Si lo comparamos con el número de alumnos que atienden ambas redes, con el propósito de obtener una ratio media alumno/profesor, vemos que, en los centros de la red pública, se obtiene una ratio media de 12,01 alumnos por profesor, mientras en la red concertada la ratio es de 15,6%. De igual modo se podría comparar el presupuesto destinados a ambos presupuestos de ambas redes con lo que se confirmarían los datos que en ocasiones se manejan, de modo que deberemos tener en cuenta otros aspectos que no siempre se mencionan en este tipo de análisis.</i></p> <p>Por:</p> <p>Datos de profesorado:</p> <p>Profesorado en centros sostenidos con fondos públicos: 4.864</p> <p>Profesorado en centros públicos (nóminas julio 2017): 3.792</p> <p>Profesorado en centros concertados (a jornada completa): 1.072</p> <p>De acuerdo con los datos reflejados, el 77,96 % de los profesores desempeñan su tarea en los centros educativos públicos de La Rioja; el 22,04% lo hace en los centros privados concertados. Si lo comparamos con el número de alumnos que atienden ambas redes, con el propósito de obtener una ratio media alumno/profesor, vemos que, en los centros de la red pública, se obtiene una ratio media de 12,03 alumnos por profesor, mientras en la red concertada la ratio es de 15,19%. De igual modo se</p>		

podría comparar el presupuesto destinado a ambas redes con lo que se confirmarían los datos que en ocasiones se manejan, de modo que deberemos tener en cuenta otros aspectos que no siempre se mencionan en este tipo de análisis.

Justificación:

No sé de dónde se sacan los datos de profesorado, pero:

- No suman 5162. ¿Se debe suponer que se computan profes de la privada para alcanzar el total? En su caso, en la privada debería haber 180 profes para alcanzar los 5162, pero ya no sería de centros sostenidos con fondos públicos.

- Según los datos de ratio profesor unidad y las unidades en funcionamiento hay en la concertada 1072 profesores a jornada completa. Y de ahí extraigo los demás resultados.

Según los datos internos de FSIE, la concertada podría llegar a 1190 trabajadores si se incluyera el PAS, pero entonces ya no estaríamos calculando luego ratios de alumnos por profesor.

- Puede que los datos de profesores de la pública, no sean a jornada completa, pero esa situación me parece improbable aunque en realidad la desconozco.

Nivel	E. Pública	E. Concertada	E. Privada	Parciales
E. Infantil	1.583	0	1.413	2.996
3-6 años	5.848	3.103	*	8.951
E. Primaria	12.811	6.664	*	19.475
ESO, BCHTO, FP	14.077	6.025	742	20.844
Adultos	4.047	0		4.047
Ed. Especial	148	78		226
FP. Básica	582	416		998
Idiomas	3.438	0		3.438
EE. Artísticas	3.078	0	589	3.667
Total	45.612	16.286	2.744	64.642
Porcentaje	70,56	25,19	4,24	100,00

Centros sostenidos con fondos públicos y privados				
DATO	E. Pública	E. Concertada	E. Privada	Todos
PROFES	3.792	1.072	¿?	4.864
PORCENTAJE	77,96	22,04		100,00

RATIO Als. / PROFE	12,03	15,19	#¡VALOR!	12,73
--------------------	-------	-------	----------	-------

El secretario informa de que los datos que aparecen en el cuadro no son correctos, tal y como apunta en la enmienda el representante de FSIE, y aporta los datos revisados, aceptando el Pleno dicha corrección, quedando su redacción de la siguiente manera:

Datos de profesorado curso 2015-16:

Profesorado en centros sostenidos con fondos públicos: **5.037**

Profesorado en centros públicos: **3.835**

Profesorado en centros concertados (a jornada completa): **1.202**

De acuerdo con los datos reflejados, el **76,14 %** de los profesores desempeñan su tarea en los centros educativos públicos de La Rioja; el **23,86%** lo hace en los centros privados concertados. Si lo comparamos con el número de alumnos que atienden ambas redes, con el propósito de obtener una ratio media alumno/profesor, vemos que, en los centros de la red pública, se obtiene una ratio media de 12,03 alumnos por profesor, mientras en la red concertada la ratio es de 15,19%. De igual modo se podría comparar el presupuesto destinado a ambas redes con lo que se confirmarían los datos que en ocasiones se manejan, de modo que deberemos tener en cuenta otros aspectos que no siempre se mencionan en este tipo de análisis.

Página	78	Línea (Tabla)	1																																																												
EM-31: Modificación	Se modificaría:																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>E. Pública</th> <th>E. Concertada</th> <th>Parciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E. Infantil</td> <td>1.583</td> <td>1.413</td> <td>2.996</td> </tr> <tr> <td>3-6 años</td> <td>5.848</td> <td>3.103</td> <td>8.951</td> </tr> <tr> <td>E. Primaria</td> <td>12.811</td> <td>6.664</td> <td>19.475</td> </tr> <tr> <td>ESO, BCHTO, FP</td> <td>14.077</td> <td>6.767</td> <td>20.844</td> </tr> <tr> <td>Adultos</td> <td>4.047</td> <td>0</td> <td>4.047</td> </tr> <tr> <td>Ed. Especial</td> <td>148</td> <td>78</td> <td>226</td> </tr> <tr> <td>FP. Básica</td> <td>582</td> <td>416</td> <td>998</td> </tr> <tr> <td>Idiomas</td> <td>3.438</td> <td>0</td> <td>3.438</td> </tr> <tr> <td>EE. Artísticas</td> <td>3.078</td> <td>589</td> <td>3.667</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>45.612</td> <td>19.030</td> <td>64.642</td> </tr> </tbody> </table>			Nivel	E. Pública	E. Concertada	Parciales	E. Infantil	1.583	1.413	2.996	3-6 años	5.848	3.103	8.951	E. Primaria	12.811	6.664	19.475	ESO, BCHTO, FP	14.077	6.767	20.844	Adultos	4.047	0	4.047	Ed. Especial	148	78	226	FP. Básica	582	416	998	Idiomas	3.438	0	3.438	EE. Artísticas	3.078	589	3.667	Total	45.612	19.030	64.642																
Nivel	E. Pública	E. Concertada	Parciales																																																												
E. Infantil	1.583	1.413	2.996																																																												
3-6 años	5.848	3.103	8.951																																																												
E. Primaria	12.811	6.664	19.475																																																												
ESO, BCHTO, FP	14.077	6.767	20.844																																																												
Adultos	4.047	0	4.047																																																												
Ed. Especial	148	78	226																																																												
FP. Básica	582	416	998																																																												
Idiomas	3.438	0	3.438																																																												
EE. Artísticas	3.078	589	3.667																																																												
Total	45.612	19.030	64.642																																																												
	Por:																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th>E. Pública</th> <th>E. Concertada</th> <th>E. Privada</th> <th>Parciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E. Infantil</td> <td>1.583</td> <td>0</td> <td>1.413</td> <td>2.996</td> </tr> <tr> <td>3-6 años</td> <td>5.848</td> <td>3.103</td> <td>*</td> <td>8.951</td> </tr> <tr> <td>E. Primaria</td> <td>12.811</td> <td>6.664</td> <td>*</td> <td>19.475</td> </tr> <tr> <td>ESO, BCHTO, FP</td> <td>14.077</td> <td>6.025</td> <td>742</td> <td>20.844</td> </tr> <tr> <td>Adultos</td> <td>4.047</td> <td>0</td> <td></td> <td>4.047</td> </tr> <tr> <td>Ed. Especial</td> <td>148</td> <td>78</td> <td></td> <td>226</td> </tr> <tr> <td>FP. Básica</td> <td>582</td> <td>416</td> <td></td> <td>998</td> </tr> <tr> <td>Idiomas</td> <td>3.438</td> <td>0</td> <td></td> <td>3.438</td> </tr> <tr> <td>EE. Artísticas</td> <td>3.078</td> <td>0</td> <td>589</td> <td>3.667</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>45.612</td> <td>16.286</td> <td>2.744</td> <td>64.642</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje</td> <td>70,56</td> <td>25,19</td> <td>4,24</td> <td>100,00</td> </tr> </tbody> </table>			Nivel	E. Pública	E. Concertada	E. Privada	Parciales	E. Infantil	1.583	0	1.413	2.996	3-6 años	5.848	3.103	*	8.951	E. Primaria	12.811	6.664	*	19.475	ESO, BCHTO, FP	14.077	6.025	742	20.844	Adultos	4.047	0		4.047	Ed. Especial	148	78		226	FP. Básica	582	416		998	Idiomas	3.438	0		3.438	EE. Artísticas	3.078	0	589	3.667	Total	45.612	16.286	2.744	64.642	Porcentaje	70,56	25,19	4,24	100,00
Nivel	E. Pública	E. Concertada	E. Privada	Parciales																																																											
E. Infantil	1.583	0	1.413	2.996																																																											
3-6 años	5.848	3.103	*	8.951																																																											
E. Primaria	12.811	6.664	*	19.475																																																											
ESO, BCHTO, FP	14.077	6.025	742	20.844																																																											
Adultos	4.047	0		4.047																																																											
Ed. Especial	148	78		226																																																											
FP. Básica	582	416		998																																																											
Idiomas	3.438	0		3.438																																																											
EE. Artísticas	3.078	0	589	3.667																																																											
Total	45.612	16.286	2.744	64.642																																																											
Porcentaje	70,56	25,19	4,24	100,00																																																											

Justificación:

Propongo que se desglosen en todos los casos los datos correspondientes a la enseñanza concertada, de los de la privada porque su uso en conjunto desvirtúa luego muchos otros datos de ratios, financiación, etc.

De 0-3 años no está concertado.

El Bachillerato, no está concertado salvo CPC "Sagrado Corazón (Jesuitas)". Se añaden los alumnos del CP-FP "CC. Radiológicas".

En artísticas se computan los alumnos de las escuelas musicales "Píccolo y Saxo" y "Musicalia", ambas de Logroño.

Quizás hubiera que desglosar los alumnos del CP "Montessori" de Logroño. NO tengo datos.

El secretario informa que, consultados los datos del curso 2015-16 a los que apunta el informe la distribución sería la siguiente:

Nivel	E. Pública	E. Concertada	E. Privada	Parciales
E. Infantil	1.583	0	1.413	2.996
3-6 años	5.848	3.052	51	8.951
E. Primaria	12.811	6.664		19.475
ESO, BCHTO, FP	14.077	6.025	742	20.844
Adultos	4.047	0		4.047
Ed. Especial	148	78		226
FP. Básica	582	416		998
Idiomas	3.438	0		3.438
EE. Artísticas	3.078	0	589	3.667
Total	45.612	16.286	2.744	64.642
Porcentaje	70,56	25,19	4,24	100,00

El Pleno vota la enmienda con los datos corregidos y las modificaciones propuestas

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 18
- En contra: 0
- Abstenciones: 5

Página	78	Línea	6-9
EM-32: Modificación Cancelación	<p>Se modificaría:</p> <p><i>Si tenemos en cuenta la distribución de alumnos en ambas redes se concluye que el 70,6% acude a la red pública y el 29,4% lo hace a la enseñanza concertada. Porcentajes que no suelen diferir año tras año. Y ello es una característica importante de la escolarización, ya estos porcentajes denotan que la sociedad riojana, en cuanto a lo que se refiere a la elección de centro educativo, está claramente definida.</i></p> <p>Por:</p> <p>Si tenemos en cuenta la distribución de alumnos en ambas redes se concluye que el 70,60% acude a la red pública, el 25,16 % lo hace a la enseñanza concertada y el 4,24 % a la enseñanza privada. Porcentajes que no suelen diferir año tras año*.</p>		
Justificación:	<ul style="list-style-type: none"> . Ver cuadro anterior. . Será conveniente para mantener esa afirmación aportar datos históricos de escolarización*. . No estoy de acuerdo con el comentario de la última frase por ser de carácter valorativo o simplemente una opinión. 		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 16
- En contra: 5
- Abstenciones: 2

ENMIENDAS DEL CER.

Página	126	Línea	291
EM-33: Adición	<p>Se añadiría: Sería bueno contar con un documento global que recoja objetivos y actuaciones en el campo de la formación, que cuente con medidas objetivables económicamente y evaluables, que serían beneficiosas en ese ámbito, tan imprescindible en la educación riojana.</p>		
Justificación:	Mejorar las conclusiones del informe.		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 22
- En contra: 0
- Abstenciones: 1

Página	126	Línea	403
EA-34: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>Los CRA (Colegios Rurales Agrupados) representan.....una respuesta educativa de calidad coherente y precisa.</p> <p>Por: Los CRA (Colegios Rurales Agrupados) representan una apuesta decidida, que debería afectar a otras áreas del Gobierno, El coste, tan necesariamente alto, debería ir acompañado por otra serie de medidas de diferente calado, que coadyuven al sostenimiento del coste de los CRA. Estas medidas pudieran reflejarse en la futura e ilusionante Agenda para la población.</p>		
Justificación:	Mejorar las conclusiones		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 16
- En contra: 0
- Abstenciones: 7

Página	129	Línea	403
EA-35: Adición	<p>Se modificaría:</p> <p>... , España obtiene 496 puntos. Se sitúa por encima de la OCDE (493) y a la altura de países como Suecia, Dinamarca, Francia, Reino Unido o Estados Unidos.</p> <p>Por:</p> <p>... , España obtiene 496 puntos. Se sitúa por encima de la OCDE con 493 y a la altura de países como Suecia, Dinamarca, Francia, Reino Unido o Estados Unidos y por encima de todos ellos de forma general, si se tiene en cuenta el índice ISEC, es decir, el valor socio-económico y cultural de los países de estudio que publica la OCDE.</p>		
Justificación:	Constatar la buena situación actual de la enseñanza en España de forma absoluta y relativa.		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 17
- En contra: 0
- Abstenciones: 6

Página	128	Línea	401
EM-36: Adición	<p>Se añadiría después de:</p> <p>...vanguardia en Lectura, Matemáticas o Ciencias.</p> <p>Por:</p> <p>La tabla con resultados PISA de la OCDE</p>		
Justificación:	Aportar información relevante en el mismo documento		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 17
- En contra: 0
- Abstenciones: 6

Panorama del rendimiento en ciencias, lectura y matemáticas

Paises/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes por encima de la media de la OCDE Paises/economías con una proporción de alumnos con bajo rendimiento por debajo de la media de la OCDE
Paises/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes/proporción de alumnos con bajo rendimiento no significativamente distinta a la media de la OCDE
Paises/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes por debajo de la media de la OCDE. Paises/economías con una proporción de alumnos con bajo rendimiento por encima de la media de la OCDE

	Ciencias		Lectura		Matemáticas		Ciencias, lectura y matemáticas	
	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Proporción de alumnos con nivel excelente en al menos una asignatura (nivel 5 o 6)	Proporción de alumnos con bajo rendimiento en las tres asignaturas (por debajo del nivel 2)
	Media	Dif. nota	Media	Dif. nota	Media	Dif. nota	%	%
Media OCDE	493	-1	493	-1	490	-1	15.3	13.0
Singapur	556	7	535	5	584	1	39.1	4.8
Japón	539	3	516	-2	532	1	25.8	5.6
Estonia	534	2	519	9	520	2	23.4	4.7
China Taipei	532	0	497	1	542	0	29.9	8.3
Finlandia	531	-11	526	-5	511	-10	21.4	6.3
Macao (China)	529	6	509	11	544	5	23.9	3.5
Canadá	528	-2	527	1	516	-4	22.7	5.9
Vietnam	525	-4	487	-21	495	-17	12.0	4.5
Hong Kong (China)	523	-5	527	-3	548	1	29.3	4.5
P-S-J-G (China)	518	m	494	m	531	m	27.7	10.9
Corea	516	-2	517	-11	524	-3	25.6	7.7
Nueva Zelanda	513	-7	509	-6	495	-6	20.5	10.6
Eslovenia	513	-2	505	11	510	2	18.1	8.2
Australia	510	-6	503	-6	494	-8	18.4	11.1
Reino Unido	509	-1	498	2	492	-1	16.9	10.1
Alemania	509	-2	509	6	506	2	19.2	9.8
Holanda	509	-5	503	-3	512	-6	20.0	10.9
Suiza	506	-2	492	-4	521	-1	22.2	10.1
Irlanda	503	0	521	13	504	0	15.5	6.8
Bélgica	502	-3	499	-4	507	-5	19.7	12.7
Dinamarca	502	2	500	3	511	-2	14.9	7.5
Polonia	501	3	508	3	504	6	15.8	8.3
Portugal	501	8	498	4	492	7	15.6	10.7
Noruega	498	3	513	5	502	1	17.6	8.9
Estados Unidos	496	2	497	-1	470	-2	13.3	13.6
Austria	495	-5	485	-5	497	-2	16.2	13.5
Francia	495	0	499	2	493	-4	18.4	14.8
Suecia	493	-4	500	1	494	-5	16.7	11.4
República Checa	493	-5	487	5	492	-6	14.0	13.7
España	493	2	496	7	486	1	10.9	10.3
Letonia	490	1	488	2	482	0	8.3	10.5
Rusia	487	3	495	17	494	6	13.0	7.7
Luxemburgo	483	0	481	5	486	-2	14.1	17.0
Italia	481	2	485	0	490	7	13.5	12.2
Hungría	477	-9	470	-12	477	-4	10.3	18.5
Lituania	475	-3	472	2	478	-2	9.5	15.3
Croacia	475	-5	487	5	464	0	9.3	14.5
CABA (Argentina)	475	51	475	46	456	38	7.5	14.5
Islandia	473	-7	482	-9	488	-7	13.2	13.2
Israel	467	5	479	2	470	10	13.9	20.2
Malta	465	2	447	-3	479	9	15.3	21.9
República Eslovaca	461	-10	453	-12	475	-6	9.7	20.1
Grecia	455	-6	467	-8	454	1	6.8	20.7
Chile	447	2	459	5	423	4	3.3	23.3
Bulgaria	446	4	432	1	441	9	6.9	29.6
Emiratos Arabes Unidos	437	-12	434	-8	427	-7	5.8	31.3
Uruguay	435	1	437	5	418	-3	3.6	30.8
Rumanía	435	6	434	4	444	10	4.3	24.3
Chipre ¹	433	-5	443	-6	437	-3	5.6	26.1
Moldavia	428	9	416	17	420	13	2.8	30.1
Albania	427	18	405	10	413	18	2.0	31.1
Turquía	425	2	428	-18	420	1.6	2.1	31.2
Trinidad y Tobago	425	7	427	5	417	2	4.2	32.9
Tailandia	421	2	409	-6	415	1	1.7	35.8
Costa Rica	420	-7	427	-9	400	-6	0.9	33.0
Catar	418	21	402	15	402	26	3.4	42.0
Colombia	416	8	425	6	390	5	1.2	38.2
México	416	2	423	-1	408	5	0.6	33.8
Montenegro	411	1	427	10	418	6	2.5	33.0
Georgia	411	23	401	16	404	15	2.6	36.3
Jordanía	409	-5	408	2	380	-1	0.6	35.7
Indonesia	403	3	397	-2	386	4	0.8	42.3
Brasil	401	3	407	-2	377	6	2.2	44.1
Perú	397	14	398	14	387	10	0.6	46.7
Libano	396	m	347	m	396	m	2.5	50.7
Túnez	386	0	361	-21	367	4	0.6	57.3
ARYM	384	m	352	m	371	m	1.0	52.2
Kosovo	378	m	347	m	362	m	0.0	60.4
Angela	376	m	350	m	360	m	0.1	61.1
República Dominicana	332	m	358	m	328	m	0.1	70.7

1. Nota de Turquía: La información del presente documento en relación con «Chipre» se refiere a la parte sur de la Isla. No existe una sola autoridad que represente en conjunto a las comunidades turcochipriota y grecochipriota de la Isla. Turquía reconoce a la República Turca del Norte de Chipre (RTNC). Mientras no haya una solución duradera y equitativa en el marco de las Naciones Unidas, Turquía mantendrá su postura frente al «tema de Chipre».

Nota de todos los Estados Miembros de la Unión Europea que pertenecen a la OCDE y de la Unión Europea: Todos los miembros de las Naciones Unidas, con excepción de Turquía, reconocen a la República de Chipre. La información contenida en el presente documento se refiere a la zona sobre la cual el Gobierno de la República de Chipre tiene control efectivo.

Notas: Los valores estadísticamente significativo aparecen marcados en color oscuro (ver anexo A3).

La tendencia media se presenta por el período más largo disponible; desde PISA 2006 para ciencias, PISA 2009 para lectura y PISA 2003 para matemáticas.

Los países y economías aparecen enumerados en orden descendiente según la nota media en ciencias en PISA 2015.

Fuente: OCDE, Base de datos de PISA 2015, Tablas I.2.4a, I.2.6, I.2.7, I.4.4a y I.5.4a.

Página	129	Línea	406
EM-37: <i>Cancelación</i>	Se cancelaría: Es la menor diferencia entre ambos desde que comenzó este estudio en el año 2000. Por: No corresponder		
Justificación:	Parece que no corresponde con los datos.		

Se retira por parte del redactor de la misma.

Página	129	Línea	408
EM-38: <i>Modificación</i>	Se modificaría: En Ciencias, España –con 493 puntos- se coloca, por primera vez en la historia, a la misma altura que la OCDE (493). Nuestro país se sitúa junto con Estados Unidos, Francia, Austria y Suecia. Por: En Ciencias, España con 493 puntos se coloca, por primera vez en la historia, a la misma altura que la OCDE con 493. Nuestro país se sitúa junto con Suecia y la República Checa y por encima de Rusia, Luxemburgo e Italia.		
Justificación:	Ajustarse a datos		

ACEPTADA

Se vota:

- A favor: 19
- En contra: 0
- Abstenciones: 4

En el último punto del orden del día ruegos y preguntas:

- Se hace notar que el porcentaje que destina La Rioja a educación es del 3% sobre su PIB, mientras que en otras comunidades está por encima, con referencia a la EM 29.
- El representante de FSIE propone que se podía crear una comisión que estudie dicho efecto y sus causas.
- Se apuntan distintas circunstancias al respecto, como que el PIB de La Rioja es muy alto comparado con otras comunidades, que gastar dinero no es la única solución, y que dados los resultados obtenidos en distintas evaluaciones se está gestionando bien ese dinero.

Se hace hincapié en el esfuerzo, trabajo y buen hacer de los profesores de La Rioja, y que es muy necesario apoyar esa labor con la financiación adecuada.

- El representante de centrales sindicales Ángel Javier Gómez Berges hace constar su decepción con el consejo, puesto que muchos temas que se plantearon en el Pleno anterior, no han sido propuestos, entendiéndose que el consejo es el motor de ideas dinamizadoras de la educación, y no solo cumplir las convocatorias mínimas que la normativa establece.

Temas que son remitidos, con posterioridad al pleno, al secretario para hacerlos constar en acta:

- Formación del profesorado.
- Atención a la diversidad.
- Absentismo y abandono escolar
- Repetición
- La religión en la escuela.
- El papel de las familias.
- Educación / Instrucción
- CRAs
- Bullying
- Becas
- Gratuidad de libros

Pide más intervención en la vida educativa.

Y que debe ser el presidente el dinamizador del Consejo Escolar.

- El Presidente contesta que el Consejo tiene sus funciones propias y que los Srs. Consejeros del CER pueden proponer iniciativas, comisiones y todas aquellas actividades que consideren relevantes, y que como siempre, si son competencia del consejo, serán escuchadas, y si son acordes a las funciones del Consejo, realizadas, no obstante se recuerda al Sr. Consejero, que los temas a los que alude fueron propuestos como temas para la jornada de formación que viene convocando el Consejo Escolar de La Rioja, y no como temas para comisiones.
- D^a Carmen Castells propone una comisión de estudio sobre los exámenes de septiembre.
- Por otro lado, se propone estudiar el comienzo de curso y en especial la “ratio”, que debe ser más realista y equilibrada

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:17 horas del día 19 de diciembre de 2017.

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 19 de diciembre de 2017

Vº Bº

D. Luis Torres Sáez-Benito
Presidente

D. Eduardo Martínez Prado
Secretario



Educación, Cultura y Turismo

C/ Portales 2 – 3ª Planta
26001 Logroño
Teléfono: 941 29 19 82
e-mail: consejo.escolar@larioja.org



ACTA N°8 (curso 2017/18) DEL PLENO Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáez-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Vallés

CONSEJEROS

D. Gustavo Navas Gil

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga

D. Jesús Monsalve Sainz

D. Gonzalo González Ortega

D^a Carmen Castells Miró

D^a Maite García Aparici

D. Ángel Mesonada Vidarte

D. Ramón M^a Iceta Olaizola

D. Ángel Javier Gómez Berges

D. Miguel Bujanda Requibátiz

D. Alejandro Vesga Fernández

D. Diego Gonzalo Porcel

D^a. Pilar Fernández Sáez

D^a. Trinidad Sáenz Domínguez

D. Pablo Ruiz Pérez

D. Miguel Ángel Fernández Torroba

D. Juan Carlos Azofra Rueda

En Logroño, siendo las 19:14 horas del día 14 de marzo de 2018, en la Biblioteca Pública de La Rioja sito en la calle La Merced, 1, se reúnen los miembros que integran el Pleno del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del Presidente y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

5. Aprobación del acta provisional de la sesión anterior N° 7 de 19/12/2017, si procede.
6. Presentación de la memoria anual correspondiente al ciclo 2017.
7. Ruegos y preguntas.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Se inicia la sesión del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja a las 19:14 h. con un saludo del Presidente a los asistentes al Pleno.

Se pasa a tratar el primer punto del día, aprobación del acta nº 7, *de fecha 19 de diciembre de 2018 del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja.*

D.Ángel Javier Gómez Berges apunta a la EM-29 y en concreto a la explicación sobre la denegación de la misma, proponiendo distintas alternativas a la redacción e incluso la supresión del párrafo, tras un debate de las diferentes opciones se votan las tres diferentes alternativas, resultando:

Opción:	Votos
1ª- Dejar el acta tal y como está redactada	11
2ª- Eliminar dicho párrafo	6
3ª- Modificar la redacción	3

Por lo que se deja el acta como está, se vota, a reglón seguido, la aprobación del acta, con los siguientes resultados:

Opción:	Votos
1ª- A favor	17
2ª- En contra	0
3ª- Abstención	1

Siendo aprobada el acta nº7 por la mayoría de miembros del Pleno del CER.

Se pasa al segundo, y el presidente explica el procedimiento de elaboración, actuación y aprobación de la Memoria 2017 del CER, y en cuya elaboración y corrección a participado la Comisión Permanente.

Puesto que dicha memoria anual ya es conocida por todos los miembros del pleno y ha sido revisada y enmendada, la aprobación se hace por unanimidad y asentimiento de la totalidad de miembros del Pleno.

En el último punto del orden del día ruegos y preguntas:

- D^a. Carmen Castells solicita que las actas se reenvíen a los consejeros lo antes posible para tener más fresco el contenido de los Plenos y Permanentes.
- D. Mikel Bujanda pide que se dinamice el Consejo Escolar de La Rioja con temas que son relevantes para la educación y solicita que el Decreto sobre gratuidad de libros de texto pase a debate por la Permanente del Consejo Escolar.
También pide que toda la legislación sobre educación debiera pasar por el Consejo, ya que es un órgano consultivo de participación y su opinión es importante y relevante, como por ejemplo la orden de bilingüismo.
- Se apunta al Pacto Educativo y que sería francamente interesante tratarlo en el CER.
- Se pide que se propongan temas de interés para la comunidad educativa de cara a ser recogidos para el mes de octubre o noviembre, ya sea desde el Pleno o Permanente del CER.
- Por otro lado, se propone estudiar el comienzo de curso y en especial la “ratio”, que debe ser más realista y equilibrada.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:51 horas del día 14 de marzo de 2018.

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 14 de marzo de 2018

Vº Bº

D. Luis Torres Sáez-Benito
Presidente

D. Eduardo Martínez Prado
Secretario

ANEXO B: Actas de la Permanente del CER.

5 actas:

- Acta N°18: 24- x-2017.
- Acta N°19: 23- i -2018.
- Acta N°20: 12- ii-2018.
- Acta N°21: 14- v-2018.
- Acta N°22: 5-vi-2018.



ACTA Nº 18 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	P
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
Dª. Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
Dª Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	AJ
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	P
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P
Dª. Pilar Fernández Sáez (Suplente)	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
Dª. Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Juan Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Fco. Calle Garay	<i>Asesor del CER</i>	P

Sesión de la Permanente del CER del 8/XI/2016

En Logroño, siendo las 19:12 horas del día 24 de octubre de 2017 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Discusión de enmiendas presentadas al informe sobre la Educación en La Rioja 2015-2016.
3. Ruegos y preguntas.

Asiste a la Permanente D. Fco. Calle Garay en calidad de asesor del CER, por orden del presidente del Consejo Escolar de La Rioja.

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Se inicia la sesión el día 24/X/2017 a las 19:12 h., con unas palabras del Presidente saludando a los consejeros y haciendo mención especial a D. Alfonso Iglesias Huelga por su nueva publicación “España, la ilustración pendiente”, y haciendo una breve introducción sobre el informe del estado de la educación en La Rioja.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta Nº 17 del 8/XI/2016, apuntando a un error sobre el autor de un comentario reflejado en dicha acta, ya que el autor del comentario no fue Don Gonzalo González Ortega Rep. FSIE, sino Don Diego Gonzalo Porcel, Rep. FER, lo que será subsanado de oficio por el secretario del CER, aprobando el resto del contenido del acta por asentimiento.

Se pasa a abordar el segundo punto de la convocatoria, explicando la condicionantes de dicho informe y las premisas de partida, tales como:

- Mejorar el informe respecto al anterior confeccionado por la Universidad de La Rioja.
- Mantener la estructura del resto de comunidades autónomas y de los informes del CEE (Consejo Escolar del Estado).
- Reflejar de la mejor manera posible el estado real de la Educación en La Rioja.

El presidente del Consejo Escolar de La Rioja agradece a los asistentes D. Francisco Calle Garay y D. Eduardo Martínez Prado, entre otros, su colaboración en la revisión y confección del informe.

Los miembros del consejo solicitan que se dé más tiempo para estudiar documentos de este calibre, ya que el tiempo para su estudio y la elaboración de enmiendas es algo escaso, sobre todo teniendo en cuenta que los Sres. Consejeros no tienen dedicación plena a dicha tarea.

Por otro lado, se hace notar que la redacción de las enmiendas del D. Ángel Javier Gómez no se ajusta al formato estándar utilizado por el consejo, lo que es debido a que es la primera vez que participa en un proceso de la Comisión Permanente de CER, aun así, el presidente y los Sres. Consejeros agradecen el esfuerzo y trabajo meticuloso realizado.

Se pasa a debatir cada una de las enmiendas presentadas:

Compendio de enmiendas presentadas al informe del estado de la educación en La Rioja

Enmiendas presentadas por: Consejo escolar

Página -0	Titulo	Página	0-1
<i>EM-1:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: 2016-2017 Por: 2015-2016 , 2010-2016 o 2014-2017		
Justificación:	Adaptarse al informe		

Se acepta la modificación por 2015-16

Página -	Índice	Página	2
<i>EM-2:</i> <i>Modificación</i> <i>CANCELACIÓN</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: Todo el índice Por:		
<i>Justificación:</i>	Adaptación al documento y actualización		

Se acepta la modificación para adaptarse al contenido del informe

Enmiendas presentadas por: Ángel Javier Gómez Berges (UGT)

Página	3	línea	3
<i>EM-3:</i> <i>Modificación</i> <i>CANCELACIÓN</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: estableció el traspaso funciones y servicios de Por: estableció el traspaso de funciones y servicios de		
<i>Justificación:</i>	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	4	línea	39
<i>EM-4:</i> <i>Modificación</i> <i>CANCELACIÓN</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: conforme la legislación vigente en el entonces denominado Por:		
<i>Justificación:</i>	No entiendo qué quiere decir		

Se acepta, es un error de omisión que ha sido corregido de oficio.

Página	5	líneas	27 y ss
EM-5:	Se modificaría:		
Modificación Corregir numeración		
Cancelación	Por:		
Adición		
Justificación:			

Se acepta

Página	9	Línea	18
EM-6:	Se modificaría:		
Modificación Más de 960 millones de adultos dos tercios de ellos mujeres son analfabetos		
Cancelación	Por:		
Adición Más de 960 millones de adultos dos tercios de ellos mujeres son analfabetos ... (o comas)		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	9	Línea	26
EM-7:	Se modificaría:		
Modificación	... no consiguen completar el cielo ...		
Cancelación	Por:		
Adición no consiguen completar el ciclo		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	9	Línea	32
EM-8: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... las diferencias económicas creciente ...</p> <p>Por: ... las diferencias económicas crecientes ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	11	Línea	11
EM-9: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... La Rioja con un 13,1% es la segunda región que registró más alumnos extranjeros ...</p> <p>Por: ... La Rioja, con un 13,1%, es la segunda región que registró más alumnos extranjeros ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	11	Línea	7-8
EM-10: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... En el citado curso académico se contabilizaron 24,9 alumnos por unidad mientras que la media española estaba en 25,4, una tendencia que se repite en los últimos trece años.</p> <p>...</p> <p>Añadir que ... esa media esconde un gran desequilibrio entre zonas rurales y urbanas.... ...</p>		
Justificación:	Media engañosa		

No Se acepta, no propone un texto alternativo, no se puede votar, y además corresponde con una opinión propia.

Página	12	Línea	7-8
EM-11: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: ... Por su parte, el número de españoles ha descendido en 81 individuos. ... Por: ... No encuentro correcta la cifra ...		
Justificación:	Corrección		

No Se acepta, se revisa de donde procede la cifra, y se justifica su origen.

Página	12	Línea	10-12
EM-12: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: ... y es destacable que el descenso de extranjeros haya sido mayor que en La Rioja ... Por: ... y es destacable que el descenso de extranjeros haya sido mayor en La Rioja ...		
Justificación:	Corrección		

Se acepta

Página	13	Línea	23
EM-13: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: ... paquistaníes que suponen el 7,2% de la población extranjera. ... Por: ... paquistaníes, que suponen el 7,2% de la población extranjera. ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	20	Línea	6
EM-14: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... oscila entre los 996 y los 800 euros respectivamente ... Por: ... eliminar "respectivamente" ...		
Justificación:	Corrección		

Se acepta

Página	21	Línea	3-4
EM-15: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: La apuesta del Gobierno de La Rioja por la educación riojana es palpable. ... Por: ... teniendo en cuenta el cuadro de la página anterior, que muestra una disminución del gasto en 2015, no estoy de acuerdo con esta afirmación ...		
Justificación:	Desacuerdo con la valoración		

No se acepta, es una cuestión de opinión, por lo que no se contempla el cambio

Página	27	Línea	
EM-16: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: Por: Los datos totales del cuadro no coinciden con los de la página 20... ...		
Justificación:	Corrección		

No se acepta, se explica que todo el presupuesto dedicado a educación no se destina exclusivamente a niveles preuniversitarios y que hay partidas destinadas a otras áreas, de ahí el desfase entre las cifras, que por otro lado no son significativas.

Página	38	Línea	36
EM-17: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: ... el órgano de la Consejería responsables ...</p> <p>Por: ... el órgano de la Consejería responsable ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	39	Línea	2
EM-18: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: ... Si no se hiciera así quizás se no estuviera avanzando ...</p> <p>Por: ... Si no se hiciera así quizás no se estuviera avanzando ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	44	Línea	17-19
EM-19: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: ... Dotar a los docentes de un mayor conocimiento del “ecosistema social” y de la importancia de la seguridad en internet, debido al actual manejo de los adolescentes en las redes sociales, estas juegan un papel muy importante.</p> <p>...</p> <p>Por: ... Dotar a los docentes de un mayor conocimiento del “ecosistema social” y de la importancia de la seguridad en internet. Debido al actual manejo de los adolescentes en las redes sociales, estas juegan un papel muy importante.</p> <p>...</p>		

Justificación:	Corrección y concordancia
-----------------------	---------------------------

Se acepta

Página	53	Línea	5-6
EM-20: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... avanzando desde las de iniciativas individuales de algunos profesores hacia la consolidación de una forma propia ... Por: ... avanzando desde las iniciativas individuales de algunos profesores hacia la consolidación de una forma propia ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	68 y ss	línea	
EM-21: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: Resulta difícil incentivar la participación de las familias en los Consejos Escolares de los centros cuando la LOMCE los despoja de cualquier capacidad de decisión. Por:		
Justificación:	Valoración		

No se acepta, es una valoración

Página	77	línea	25-27
EM-22: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: Por: ...El comentario solo se refiere a la FPB. Los datos de la FP de grado medio y superior son, incluso, peores. ...		
Justificación:	Valoración		

No se acepta, es una valoración

Página	77-78	línea	
EM-23:	Se modificaría:		
Modificación		
Cancelación	No entiendo qué tiene que ver el contenido de una página con el de la otra.		
Adición	Por:		
		
Justificación:			

Se acepta, se moverá el gráfico a su lugar correspondiente en la página 16

Página	78	línea	Tabla línea 21
EM-24:	Se modificaría:		
Modificación publica		
Cancelación	Por:		
Adición	... pública ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	83	línea	tabla
EM-25:	Se modificaría:		
Modificación		
Cancelación	Por:		
Adición	... No aparece detallada la demanda de las distintas familias de FP, como sí aparece en la de la FPB. Creo que es un dato importante para ver cómo se atiende esa demanda ...		
Justificación:	Precisión y rigor		

Se acepta, se aprecia la falta de datos sobre FP, se solicitarán a la Consejería para incluirlos en el informe.

Página	85	línea	14
EM-26: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ..., Logroño se lleva adsorbe ... Por: ... elegir un verbo; si es el segundo absorbe ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	79 y ss	línea	
EM-27: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: Por: ... Me parece oportuno comparar en las distintas tablas que se ofrecen el porcentaje de alumnado NEE que acoge la red pública y la concertada. Esto nos permitirá concluir que la pública duplica, y en casos hasta triplica, el número de alumnado NEE que integra, frente a la concertada. ...		
Justificación:	Precisión y rigor		

No se acepta, ya que los datos están representados en las tablas, la relación entre ambos sectores no es representativa.

Página	79 y ss	línea	
EM-28: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: Por: ... No se recoge el dato de alumnado NEE en secundaria, ni en pública ni en concertada. Como he comentado en la enmienda anterior, creo que es un dato muy relevante....		
Justificación:	Precisión y rigor		

Se acepta, se aprecia la falta de estos datos, será D. Juan Carlos Vallejo quien se encargue de su recopilación.

Página	86	línea	1
EM-29: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... A la vista de los datos referidos a la E.S.O., en Logroño por ser el núcleo urbano ...</p> <p>Por: ... A la vista de los datos referidos a la E.S.O., en Logroño, por ser el núcleo urbano ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	84-86	línea	
EM-30: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría:</p> <p>Por: ... No se hace una comparativa de los datos de alumnado de educación especial que acoge la red pública y la privada (es el doble en la pública). Dato, otra vez, muy relevante. ...</p>		
Justificación:	Precisión y rigor		

No se acepta, se hace notar que no están los datos y que se deben incluir, pero no se considera necesario hacer la comparativa.

Página	89	línea	6
EM-31: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... no hay datos conservatorio de Haro ...</p> <p>Por: ... no hay datos del conservatorio de Haro ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta, con el apunte del secretario de que ya han sido recopilados los datos, y por ello la frase desaparecerá del informe.

Página	89	línea	9
EM-32: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... factores socio-economicos ... Por: ... factores socio-económicos ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	89	línea	11
EM-33: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... Riojana. ... Por: ... riojana ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	92	línea	4
EM-34: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... siendo bastante acusado ... Por: ... siendo bastante acusado ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	92	línea	5
EM-35: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... razones específicas mas alla ...</p> <p>Por: ... razones específicas más allá ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	93	línea	10
EM-36: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... importante entorno al 73% ...</p> <p>Por: ... importante en torno al 73% ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	94	línea	7
EM-37: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... ingresan entorno a 100 alumnos ...</p> <p>Por: ... ingresan en torno a 100 alumnos ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	94	línea	8
EM-38: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... factores socio-economicos ... Por: ... factores socio-económicos ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	94	línea	8
EM-39: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... lo que dada la naturaleza de estos estudios y los factores socio-económicos no resulta ... Por: ... lo que, dada la naturaleza de estos estudios y los factores socio-económicos, no resulta ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	94	línea	7
EM-40: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... indice ... Por: ... índice ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	94	línea	14
EM-41: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... puesto que son estudios implantados en el curso 2010-11, el curso 2014-2015 se tituló ...</p> <p>Por: ... puesto que son estudios implantados en el curso 2010-11. El curso 2014-2015 se tituló ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	95	línea	2
EM-42: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... competencias básicas ...</p> <p>Por: ... competencias clave ...</p>		
Justificación:	Es la terminología que utiliza la LOMCE		

Se acepta

Página	94	línea	15
EM-43: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... Tirls pirls ...</p> <p>Por: ... Siglas en mayúsculas ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta, se sustituirá por TIMSS & PIRLS

Página	94	línea	21
EM-44: <i>Modificación</i>	Se modificaría: ... El marco general ...		
<i>Cancelación</i>	Por: ... El marco general ...		
<i>Adición</i>			
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	99	línea	3
EM-45: <i>Modificación</i>	Se modificaría: ... prácticamente ...		
<i>Cancelación</i>	Por: ... prácticamente ...		
<i>Adición</i>			
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	104	línea	9
EM-46: <i>Modificación</i>	Se modificaría: ... las competencias básicas ...		
<i>Cancelación</i>	Por: ... las competencias clave ...		
<i>Adición</i>			
Justificación:	Es la terminología que utiliza la LOMCE		

Se acepta

Página	113	línea	Tercer párrafo
EM-47:	Se modificaría: ... edad a la que se escolarizaron de sus alumnos.		
Modificación	...		
Cancelación	Por: ... edad a la que se escolarizaron sus alumnos.		
Adición	...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	115	línea	
EM-48:	Se modificaría: ... competencias básicas ...		
Modificación	...		
Cancelación	Por: ... competencias clave ...		
Adición	...		
Justificación:	Es la terminología que utiliza la LOMCE		

Se acepta

Página	122	línea	189
EM-49:	Se modificaría: ... Se toma ...		
Modificación	...		
Cancelación	Por: ... Se toman ...		
Adición	...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	125	línea	281
EM-50: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... formativas del mundo actual, no obstante, muchos centros y profesores se esfuerzan por abordar nuevas metodologías más adaptadas a las exigencias de la sociedad actual. ...</p> <p>Por: ... formativas del mundo actual. /; no obstante, muchos centros y profesores se esfuerzan por abordar nuevas metodologías más adaptadas a las exigencias de la sociedad actual. ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	127	línea	362
EM-51: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... o no se dotarán ...</p> <p>Por: ... o no se dotaran ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	128	línea	388
EM-52: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría: ... se sugiere a la Consejería se sigan ...</p> <p>Por: ... se sugiere a la Consejería que se sigan ...</p>		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	128	línea	396
EM-53: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ... Es de sobra conocido ... Por: ... Es de sobra conocida ...		
Justificación:	Corrección y concordancia		

Se acepta

Página	124 y ss	línea	
EM-54: Modificación Cancelación Adición	La valoración que se hace es superficial y demasiado genérica. Por ejemplo, en el apartado de la atención a la diversidad no hay ninguna valoración de cómo se están desarrollando los distintos programas. En mi caso conozco de primera mano PMAR y creo, no yo solo sino que es una opinión compartida por muchos compañeros, que está resultando un fracaso en líneas generales pues no se está dando una respuesta adecuada al alumnado. El terminar el programa en 3º nos parece un error, ya que este alumnado debe incorporarse a un 4º sin ninguna medida de atención a la diversidad en muchos casos, mientras que el antiguo programa de Diversificación sí alcanzaba hasta 4º. Por los comentarios que me han llegado la FPB, sobre todo en su primer curso, también está dejando mucho que desear. Por otro lado, la mayoría de modalidades de aulas específicas no están presentes en los pueblos, solo en Logroño, y esto también plantea un serio problema de acceso para el alumnado con ese tipo de necesidades.		
Justificación:			

No se acepta, opinión.

Enmiendas presentadas por: Consejo escolar

Página	128	Línea	401
EM-55: Adición	Se añadiría después de: ...vanguardia en Lectura, Matemáticas o Ciencias. Por: La tabla con resultados PISA de la OCDE		
Justificación:	Aportar información relevante en el mismo documento		

Se acepta

Panorama del rendimiento en ciencias, lectura y matemáticas

Países/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes por encima de la media de la OCDE Países/economías con una proporción de alumnos con bajo rendimiento por debajo de la media de la OCDE								
Países/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes/proporción de alumnos con bajo rendimiento no significativamente distinta a la media de la OCDE								
Países/economías con un rendimiento medio/proporción de alumnos excelentes por debajo de la media de la OCDE. Países/economías con una proporción de alumnos con bajo rendimiento por encima de la media de la OCDE								
	Ciencias		Lectura		Matemáticas		Ciencias, lectura y matemáticas	
	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Rendimiento medio en PISA 2015	Tendencia media en tres años	Proporción de alumnos con nivel excelente en al menos una asignatura (nivel 5 o 6)	Proporción de alumnos con bajo rendimiento en las tres asignaturas (por debajo del nivel 2)
	Media	Dif. nota	Media	Dif. nota	Media	Dif. nota	%	%
Media OCDE	493	-1	493	-1	490	-1	15.3	13.0
Singapur	566	7	535	5	564	1	39.1	4.8
Japón	538	3	516	-2	532	1	25.8	5.6
Estonia	534	2	519	9	520	2	20.4	4.7
China Taipei	532	0	497	1	542	0	29.9	8.3
Finlandia	531	-11	526	-5	511	-10	21.4	6.3
Macao (China)	529	6	509	11	544	5	23.9	3.5
Canadá	528	-2	527	1	516	-4	22.7	5.9
Vietnam	525	-4	487	-21	495	-17	12.0	4.5
Hong Kong (China)	523	-5	527	-3	548	1	29.3	4.5
P-S-J-G (China)	518	m	494	m	531	m	27.7	10.9
Corea	516	-2	517	-11	524	-3	25.6	7.7
Nueva Zelanda	513	-7	509	-6	495	-8	20.5	10.6
Eslovenia	513	-2	505	11	510	2	18.1	8.2
Australia	510	-6	503	-6	494	-6	18.4	11.1
Reino Unido	509	-1	498	2	492	-1	16.9	10.1
Alemania	509	-2	509	6	506	2	19.2	9.8
Holanda	509	-5	503	-3	512	-6	20.0	10.9
Suiza	506	-2	492	-4	521	-1	22.2	10.1
Irlanda	503	0	521	13	504	0	15.5	6.8
Bélgica	502	-3	499	-4	507	-5	19.7	12.7
Dinamarca	502	2	500	3	511	-2	14.9	7.5
Polonia	501	3	505	3	504	7	15.8	8.3
Portugal	501	6	498	4	492	7	15.6	10.7
Noruega	498	3	513	5	502	1	17.6	8.8
Estados Unidos	496	2	497	-1	470	-2	13.3	13.6
Austria	495	-5	485	-5	497	-2	16.2	13.5
Francia	495	0	499	2	493	-4	18.4	14.8
Suecia	493	-4	500	1	494	-5	16.7	11.4
República Checa	493	-5	487	5	492	-6	14.0	13.7
España	493	2	496	7	486	1	10.9	10.3
Letonia	490	1	488	2	482	0	8.3	10.5
Rusia	487	3	495	17	494	6	13.0	7.7
Luxemburgo	483	0	481	5	486	-2	14.1	17.0
Italia	481	2	485	0	490	7	13.5	12.2
Hungría	477	-9	470	-12	477	-4	10.3	16.5
Lituania	475	-3	472	2	478	-2	9.5	15.3
Croacia	475	-5	487	5	464	0	9.3	14.5
CABA (Argentina)	475	51	475	46	456	38	7.5	14.5
Islandia	473	-7	482	-9	488	-7	13.2	13.2
Israel	467	5	479	2	470	10	13.9	20.2
Malta	465	2	447	3	479	9	15.3	21.9
República Eslovaca	461	-10	453	-12	475	-6	9.7	20.1
Grecia	455	-6	467	-8	454	1	6.8	20.7
Chile	447	2	459	5	423	4	3.3	23.3
Bulgaria	446	4	432	1	441	9	6.9	28.6
Emiratos Árabes Unidos	437	-12	434	-8	427	-7	5.8	31.3
Uruguay	435	1	437	5	418	-3	3.6	30.8
Rumanía	435	6	434	4	444	10	4.3	24.3
Chipre ¹	433	-5	443	-6	437	-3	5.6	26.1
Moldavia	428	9	416	17	420	13	2.6	30.1
Albania	427	18	405	10	413	18	2.0	31.1
Turquía	425	2	428	-18	420	2	1.6	31.2
Trinidad y Tobago	425	7	427	5	417	1	4.2	32.9
Tailandia	421	2	409	-6	415	1	1.7	35.8
Costa Rica	420	-7	427	-9	400	-6	0.9	33.0
Catar	418	21	402	15	402	26	3.4	42.0
Colombia	416	8	425	6	390	5	1.2	36.2
México	416	2	423	-1	408	5	0.6	33.8
Montenegro	411	1	427	10	418	6	2.5	33.0
Georgia	411	23	401	16	404	15	2.6	36.3
Jordania	409	-5	408	2	380	-1	0.6	35.7
Indonesia	403	3	397	-2	386	4	0.6	42.3
Brasil	401	3	407	-2	377	6	2.2	44.1
Perú	397	14	396	-4	367	10	0.6	46.7
Líbano	386	m	347	m	396	m	2.5	50.7
Túnez	386	0	361	-21	367	4	0.6	57.3
ARYM	384	m	352	m	371	m	1.0	52.2
Kosovo	378	m	347	m	362	m	0.0	60.4
Argelia	376	m	350	m	360	m	0.1	61.1
República Dominicana	332	m	358	m	328	m	0.1	70.7

1. Nota de Turquía: La información del presente documento en relación con «Chipre» se refiere a la parte sur de la Isla. No existe una sola autoridad que represente en conjunto a las comunidades turcochipriota y grecochipriota de la Isla. Turquía reconoce a la República Turca del Norte de Chipre (RTNC). Mientras no haya una solución duradera y equitativa en el marco de las Naciones Unidas, Turquía mantendrá su postura frente al «tema de Chipre».

Nota de todos los Estados Miembros de la Unión Europea que pertenecen a la OCDE y de la Unión Europea: Todos los miembros de las Naciones Unidas, con excepción de Turquía, reconocen a la República de Chipre. La información contenida en el presente documento se refiere a la zona sobre la cual el Gobierno de la República de Chipre tiene control efectivo.

Notas: Los valores estadísticamente significativo aparecen marcados en color oscuro (ver anexo A3).

La tendencia media se presenta por el período más largo disponible; desde PISA 2006 para ciencias, PISA 2009 para lectura y PISA 2003 para matemáticas.

Los países y economías aparecen enumerados en orden descendente según la nota media en ciencias en PISA 2015.

Fuente: OCDE, Base de datos de PISA 2015, Tablas I.2.4a, I.2.6, I.2.7, I.4.4a y I.5.4a.

Página	129	Línea	403
EA-56: Adición	<p>Se modificaría:</p> <p>... , España obtiene 496 puntos. Se sitúa por encima de la OCDE (493) y a la altura de países como Suecia, Dinamarca, Francia, Reino Unido o Estados Unidos.</p> <p>Por:</p> <p>... , España obtiene 496 puntos. Se sitúa por encima de la OCDE con 493 y a la altura de países como Suecia, Dinamarca, Francia, Reino Unido o Estados Unidos y por encima de todos ellos de forma general, si se tiene en cuenta el índice ISEC, es decir, el valor socio-económico y cultural de los países de estudio que publica la OCDE.</p>		
Justificación:	Constatar la buena situación actual de la enseñanza en España de forma absoluta y relativa.		

Se acepta

Página	129	Línea	406
EM-57: Cancelación	<p>Se cancelaría:</p> <p>Es la menor diferencia entre ambos desde que comenzó este estudio en el año 2000.</p> <p>Por:</p> <p>No corresponder</p>		
Justificación:	Parece que no corresponde con los datos.		

Se acepta

Página	129	Línea	408
EM-58: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Ciencias, España –con 493 puntos- se coloca, por primera vez en la historia, a la misma altura que la OCDE (493). Nuestro país se sitúa junto con Estados Unidos, Francia, Austria y Suecia. • Por: En Ciencias, España con 493 puntos se coloca, por primera vez en la historia, a la misma altura que la OCDE con 493. Nuestro país se sitúa junto con Suecia y la República Checa y por encima de Rusia, Luxemburgo e Italia. 		
Justificación:	Ajustarse a datos		

Se acepta

Página		Página	
EM-59: Modificación Cancelación Adición	<p>Se modificaría:</p> <p>Sugerencia 1.- Referida al Plan de Formación del profesorado.- Es necesario contar con un documento que recoja los objetivos y actuaciones de ese ámbito tan imprescindible para la educación riojana. Y es verdad que se planifican muchas actuaciones y medidas dirigidas a la formación. Pero contar con un Plan anualizado, con medidas objetivables económicamente y evaluables en el plazo previsto, etc., creo que contribuiría a hacer más y mejor, así como planificarla, en la formación de nuestros docentes. Por eso se hacía referencia, en algunos de los borradores del documento, el disponer de un documento para el Plan de formación del profesorado. Si no se considera así, debería eliminarse la palabra “Plan” de la correspondiente sugerencia.</p>		
Justificación:	Mejora del informe		

No se acepta, se pospone la discusión de su idoneidad a la aprobación en Pleno del CER.

Página		Página	
<i>EM-60:</i>	<p>Se modificaría:</p> <p>Sugerencia 2.- La atención a los CRAs.- ¿Por qué se ha eliminado la referencia a la <u>Agenda para la población?</u> Es una iniciativa hoy por hoy desconocida en sus términos, pero el sostenimiento de los CRAs, fijando la población a una determinada localidad, es sin duda una iniciativa de la Consejería de Educación que favorecerá dicha Agenda. Si los definidores del Informe han pretendido no “buscar contradicciones”, por llamarlo de alguna manera, con las iniciativas del Gobierno, me temo que no han acertado... Puede expresarse de otra manera, más light si se quiere, pero no eliminarla.</p>		
<i>Modificación</i>			
<i>Cancelación</i>			
<i>Adición</i>			
<i>Justificación:</i>	Mejora del informe		

No se acepta, por abordar áreas distintas a la de educación.

Durante el debate de las enmiendas surge la duda de la idoneidad de la convocatoria ya que la aprobación del informe ha de hacerse en el Pleno del CER y no en Permanente, a lo que el secretario debe consultar el reglamento del CER, corroborando dicho aspecto y haciendo notar que la elaboración del informe debe surgir desde la Permanente.

Se acuerda sean corregidos todos aquellos aspectos tanto ortográficos como de puntuación, así como los referentes a omisión de datos para llevar el informe al Pleno del Consejo Escolar de La Rioja los más revisado y corregido posible.

En el tercer punto del orden del día, Ruegos y preguntas, se informa que se hará una convocatoria del Pleno del CER donde se propondrán enmiendas y se aprobará el informe para que sea elevado a las instancias que correspondan.

Algunos miembros de la Permanente proponen que se realice una convocatoria de la Permanente para valorar el comienzo de curso, y debatir asuntos tales como las agrupaciones de alumnos y las ratios en algunas asignaturas ya que son excesivos en algunas asignaturas.

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 24 de octubre de 2017

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado



ACTA Nº 19 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	AJ
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
Dª. Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
Dª Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	P
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	AJ
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
Dª. Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	Aj
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Permanente del CER del 23/I/2018

En Logroño, siendo las 19:10 horas del día 23 de enero de 2018 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

4. Aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Revisión de la Memoria Anual 2016-2017 del CER y presentación de aportaciones y/o correcciones (en la propia permanente).
6. Presentación de aportaciones por parte de los Consejeros sobre los exámenes de septiembre y formación de la comisión de estudio.
7. Ruegos y preguntas.

Se inicia la sesión el día 23/I/2018 a las 19:10 h., con unas palabras del Presidente saludando a los consejeros.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta N° 18 de la Comisión Permanente del día 24/X/2017, aprobando el acta por unanimidad y asentimiento.

D. Ángel Mesonada se abstiene de la aprobación del acta, puesto que no pudo asistir a dicha Permanente objeto del acta.

Se pasa a abordar el segundo punto de la convocatoria, Revisión de la Memoria Anual 2016-2017 del CER y presentación de aportaciones y/o correcciones (en la propia permanente).

FSIE ha presentado por mail una serie de modificaciones que se estudian en la Permanente, estas son:

Págs. 5 – 10 Apartado 3 "DATOS Y COMPOSICIÓN DEL C.E.." Hay errores en los miembros del CER reflejados en la Memoria 2016/17 a la luz de los que aparecen publicados en la [web del CER](#) y en la Orden 16/2016, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de La Rioja ([BOR 02/11/2016](#)). Ver cuadro abajo.

Es aceptada

Pág. 11. Apartado 4.1 Actividades del Pleno:

Dice: "En función de las competencias atribuidas al Pleno, en sesión ordinaria celebrada el ~~mes de 27 de enero de 2016~~, aprobó la Memoria ~~2014-15~~ y las futuras actividades del Consejo, con las siguientes finalidades:"

Debería decir: "En función de las competencias atribuidas al Pleno, en sesión ordinaria celebrada el **7 de febrero de 2017**, aprobó la Memoria **2015-16** y las futuras actividades del Consejo, con las siguientes finalidades:"

Es aceptada

Además te propongo esta modificación:

Pág. 74 (Parrafo cuarto). Apartado Acta Comisión Escolarización 29/06/2017.

Dice: "D. Gonzalo González Ortega, representante de FSIE, indica que debido a la amplia oferta ~~que ha ofrecida~~ la Consejería de Educación este curso no ha habido ningún problema en la escolarización, ~~además incide~~ en que el centro de Logroño ~~se encuentra~~ vacío de población con demanda de plazas educativas".

Debería decir: "D. Gonzalo González Ortega, representante de FSIE, indica que debido a la amplia oferta **de plazas escolares brindada por** la Consejería de Educación, este curso no ha habido ningún problema en la escolarización. **Señala** en que **en** el centro de Logroño hay **un** vacío de población **que afecta a la** demanda de plazas educativas".

Es aceptada

Se debate sobre algunos aspectos de la memoria, tales como el calendario escolar aprobado en Cantabria y que no es conocedor del mismo, lo que le parece interesante para su estudio.

Tras lo cual se aprueba la presentación de la Memoria Anual del CER 2016-17 al Pleno del CER para su aprobación definitiva.

Pasando al tercer punto del día, Presentación de aportaciones por parte de los Consejeros sobre los exámenes de septiembre y formación de la comisión de estudio:

CONCAPA ha llevado a cabo unas consultas sobre la medida de los exámenes de septiembre entre padres y profesores manifestando que el 90% rechaza que sea una buena medida.

- Apunta a que la medida en nuestra Comunidad Autónoma no es buena por estar cerca la festividad de San Bernabé.
- Parece un premio para los alumnos que no han aprobado.
- Pudieran haber problemas en el horario lectivo para terminar el curso en alumnos que han aprobado (falta de asistencia).
- Se propone desde CONCAPA crear una comisión de estudio.

D^a Trinidad Sáenz expone que desde la Consejería se ha creado una comisión de directores de centro que estudie la medida y su implantación. Apunta que se están planteando medidas para que los alumnos estén esos días en el centro y no en la calle.

- También apunta a que el índice de aprobados en septiembre es muy bajo.

D. Ángel Gómez Berges plantea que los alumnos están en clase hasta el último día, pero que la medida pudiera dar problemas y que además el profesorado no ha sido consultado ni informado con suficiente rigor y temporalidad.

- No han sido consultadas ni informadas las familias.
- Lo que puede ser bueno para los centros, no tiene por qué ser bueno para los alumnos.
- Va a ser complicado tener a alumnos aprobados y suspenso en la misma clase.
- No se debe valorar exclusivamente contenidos, también se debe valorar el trabajo en clase, la actitud, etc. ¿Qué sentido tiene una prueba extraordinaria?

El secretario haciendo uso de su voz en la Permanente manifiesta, que habría que tener en cuenta el bien de los centros y de los alumnos y que el verano es un periodo que se puede utilizar didácticamente, ya que los alumnos tienen más tiempo para asimilar contenidos y conocimientos.

D. Juan Carlos Azofra expone los beneficios para la organización de los centros educativos, y apunta a que en otras Comunidades Autónomas se han conseguido mejores resultados con esta medida

- Se apunta que en junio les evaluará el mismo profesor que ha impartido la asignatura, mientras que en septiembre es posible que no.

El vicepresidente del CER D. Juan Carlos Vallejo, propone que se cree una Comisión de Estudio y que se recaben datos de las conclusiones de la Consejería.

Para crear la comisión se pregunta a los miembros de la Permanente ¿Quiénes están interesados en formar parte de dicha Comisión de Estudio?

- Juan Carlos Azofra.
- Carmen Castells.
- Ángel Javier Gómez Berges.
- Angélica García Calvo.
- Gonzalo González Ortega.

Se concreta, que dada la premura la Comisión se reunirá el día 24/I/2018 a las 17:00h en la sede del Consejo Escolar de La Rioja.

En el último punto del orden del día Ruegos y preguntas, se informa a la Permanente del próximo proyecto de Decreto a estudiar, la implantación de estudios de Master en las Escuelas de Enseñanzas Artísticas.

Se ha recibido el Informe sobre el estado de la Educación en La Rioja, y que se procederá a su revisión.

D. Ángel Javier Gómez hace referencia a los temas que propuso para su estudio en el Consejo Escolar y que no ha sido recogidas en el acta, a lo que el secretario responde ofreciendo sus disculpas, puesto que en el momento de su petición se abrió un debate, había distintos temas en discusión y no advirtió sus peticiones, pero que si las remite al consejo las hará constar en acta.

Las remite al secretario y las hace constar en acta.

Dichas peticiones para tratar en el futuro son:

- Formación del profesorado.
- Atención a la diversidad.
- Absentismo y abandono escolar.
- Repetición.
- El papel de las familias.

- La religión en la escuela.
- CRAs
- Bullying
- Becas
- Gratuidad de libros.

Hace especial hincapié en el estudio de la inversión en educación por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se puede solicitar más inversión en educación y volver a las 18h semanales de docencia directa.

D. Gonzalo propone aplicar parte a la concertada.

Y el seguimiento del calendario escolar de Cantabria, para estudiar su aplicación en La Rioja.

Sin más temas a tratar finaliza la Permanente a las 21:10 h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 23 de enero de 2018

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado



ACTA Nº 20 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	AJ
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
D ^a Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	P
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	P
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	AJ
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
D ^a . Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	AJ
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P
D ^a Pilar Fernández Sáez	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Permanente del CER del 12/II/2018

En Logroño, siendo las 19:09 horas del día 12 de febrero de 2018 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior nº19 del 23-I-2018.
2. Aprobación de las actas de la Comisión de estudio sobre supresión de los exámenes de septiembre Acta 1 y Acta 2.
3. Discusión de enmiendas presentadas al Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Presentación de Conclusiones de la Comisión de Estudio de la supresión de la convocatoria extraordinaria de septiembre.
5. Ruegos y preguntas.

Actúa como ponente D. Eduardo Martínez Prado.

Se inicia la sesión el día 12/II/2018 a las 19:09 h., con unas palabras del Presidente del CER saludando a los consejeros.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta N° 19 de la Comisión Permanente del día 23/I/2018, aprobando el acta por unanimidad y asentimiento.

Se aprueban además las actas nº1 y nº2 de la Comisión de Estudio sobre la supresión de exámenes de septiembre.

Se pasa a abordar el tercer punto de la convocatoria, Revisión de la Memoria Anual 2016-2017 del CER y presentación de aportaciones y/o correcciones (en la propia permanente).

Enmiendas presentadas por el ponente:

Página	2	Línea	34-36
<i>EM-1:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: 2. Por lo tanto, éste Decreto será de aplicación en las Escuelas Superiores de Diseño y en los centros privados debidamente autorizados que impartan dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Por: 2. Este Decreto será de aplicación en las Escuelas Superiores de Diseño y en cualquier otro centro privado o público debidamente autorizado que impartan dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>		
<i>Justificación:</i>	Mejorar la redacción		

Se desestima EM1

Página	5	Línea	26
<i>EM-2:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: ... para estos estudios en la legislación básica estatal.</p> <p>Por: ... para estos estudios en los planes aprobados conducentes a la obtención del título de master.</p>		
<i>Justificación:</i>	Mejorar la concrección.		

Se desestima EM2

Página	7	Línea	17
EM-3: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se modificaría: ... trabajo de fin de Máster.</p> <p>Por: ... a los trabajos de fin de estudios o fin de Máster.</p>		
Justificación:	<p>Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:</p> <p>«2. A los efectos previstos en este real decreto, se entiende por reconocimiento la aceptación por una Administración educativa de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, son computados a efectos de la obtención de un título oficial.</p> <p>La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.</p> <p>En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de estudios y máster.»</p> <p>Tres. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:</p> <p>«1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores a los que se refiere el artículo 58.3 de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, podrán ofertar enseñanzas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas, y de Máster.»</p>		

Se acepta EM3

Página	7	Línea	31
EM-4: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	<p>Se añadiría:</p> <p>d) cuando se pretenda reconocer créditos a través de experiencia laboral y profesional, esta irá acompañada de la acreditación oficial de dicha experiencia mediante contrato laboral debidamente formalizado donde se incluya la denominación del puesto.</p>		
Justificación:	<p>Regular el reconocimiento de créditos por experiencia laboral</p>		

Se acepta EM4

Página	7	Línea	31
EM-5: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se añadiría a continuación del punto d) de la EM-4: ... del puesto. Además se podrá pedir al alumno un informe de las funciones desarrolladas en su puesto laboral, sellado por la entidad o empresa donde se realizaron.		
Justificación:	Regular el reconocimiento de créditos por experiencia laboral		

Se acepta EM5

Página	8	Línea	4
EM-6: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se añadiría: ... Si la documentación no fuera presentada en los plazos previstos, la solicitud de reconocimiento de créditos podrá ser tramitada nuevamente en cursos posteriores debidamente documentada.		
Justificación:			

Se desestima EM6

Página	8	Línea	7
EM-7: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se añadiría: ... de créditos reconocidos, dicho informe enumerará las circunstancias de reconocimiento o no reconocimiento de los créditos solicitados.		
Justificación:	Mejora y documentación del proceso de reconocimiento		

Se acepta EM7

Enmiendas presentadas por FAPA:

Página	3	Línea	24
EM-8: <i>Modificación</i>	Se modificaría: ... de 26 de octubre ... Por:		
<i>Justificación:</i>			

Se acepta EM8

Página	4	Línea	22-23
EM-9: <i>Cancelación</i>	Se modificaría: ... 3. Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto podrán determinar titulaciones preferentes para el acceso Por:		
<i>Justificación:</i>	No está contemplado en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. artículo 15 que habla de cómo se hará el acceso a las enseñanzas superiores de Máster en Enseñanzas Artísticas, en todo caso se podría hablar de la admisión y en otro dedicado a admisión de alumnos, pero no de acceso. Un Decreto autonómico es de menor rango que un Real Decreto.		

Se desestima EM9

Página	4	Línea	22-23
EM-10: <i>Adición</i>	Se modificaría: ...3. Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto podrán determinar titulaciones preferentes para el acceso. ... Por: ... 3. Admisión de alumnos: Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto podrán determinar titulaciones preferentes para la admisión de alumnos.		
<i>Justificación:</i>	Razonamiento de enmienda 3		

Se desestima EM10

Se pasa al cuarto punto del orden del día, exponiendo el Presidente del CER las aportaciones según están reflejadas en las dos actas de las sesiones de la comisión de estudio:

- FAPA.
- CONCAPA
- Equipos directivos.
- Profesores y alumnos.

Se alude a que en otras comunidades donde ya se ha implantado dicha medida el índice de aprobados se ha incrementado en un escueto 3%, lo que parece una mejora.

Se pasa al 5º punto del día ruegos y preguntas.

Se debate por la Permanente las actividades que se van a llevar a cabo en el periodo en el que los alumnos con asignaturas suspensas están repasando.

Se remarca la obligatoriedad de asistencia al centro por los alumnos que tienen todas las asignaturas aprobadas.

Como conclusión de la Comisión se plantea esperar a ver los resultados que esta medida genera, y así tener más datos.

Dª Angelica pregunta si se puede reformar los horarios de los profesores para ese periodo, lo que parece difícil a priori.

Sin más temas a tratar finaliza la Permanente a las 20:58 h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 12 de febrero de 2018

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado



ACTA Nº 21 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	P
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
Dª. Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
Dª Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	AJ
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	P
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	AJ
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
Dª. Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	AJ
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P
Dª Pilar Fernández Sáez	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Permanente del CER del 12/II/2018

En Logroño, siendo las 19:11 horas del día 14 de mayo de 2018 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

8. Aprobación del acta de la sesión anterior nº20 del 12-II-2018.
9. Discusión de enmiendas presentadas al Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
10. Presentación del “Informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-16”, impresa.
11. Ruegos y preguntas.

Actúa como ponente D. Francisco Calle Garay

Se inicia la sesión el día 14/V/2018 a las 19:11 h., con unas palabras del Presidente del CER saludando a los consejeros.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta Nº 20 de la Comisión Permanente del día 12/II/2018, aprobando el acta por unanimidad y asentimiento.

D. Mikel Bujanda, presenta unas enmiendas hechas por el sindicato al que representa y que no han podido ser presentadas en plazo, las lee en la sesión, para que consten en acta y sean incluidas como voto particular en el Dictamen.

Se pasa a abordar el segundo punto de la convocatoria, Discusión de enmiendas presentadas al Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmiendas presentadas por el ponente:

Documento:	Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas 3 de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
Página:	3	Línea:	13
EM-1: Modificación	<p>Se modificaría: Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso proporcional al total al total de horas lectivas ...</p> <p>Por: Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso, proporcional al total al total de horas lectivas ...</p>		
Justificación:	Mejora de la comprensión		

Se acepta la EM-1 del ponente.

Documento:			
Página:	4	Línea:	27
EM-2: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>... En la modalidad presencial, para superar los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cursos equivalente al doble de los cursos en que se organizan cada uno de estos niveles.</p> <p>Por:</p> <p>... En la modalidad presencial, para superar los cursos de cada nivel, básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cuatro cursos.</p>		
Justificación:	<p><u>Nivel básico A</u></p> <p>Tanto en el Real Decreto 1629/2006 (BOE 4 enero de 2007) como en el Real Decreto 1041/2017 (BOE 23 de diciembre de 2017) en ninguno de ellos limita de manera alguna los años de permanencia para este nivel. No obstante, parece sensato con el fin de dar la mejor disposición económica a los gastos que se destinan a estos estudios, que los alumnos tengan un número limitado de convocatorias.</p> <p>De esta manera, con la modificación propuesta, se estarían limitados a un máximo de cuatro cursos por nivel y no dos como se propone.</p> <p><u>Niveles intermedio y avanzado, B y C</u></p> <p>En la práctica, supondría que si un alumno requiere de tres años para superar B1 solo podrá disponer de un curso para pasar el B2, que evidentemente al tratarse de un curso superior requeriría de mayor tiempo y esfuerzo.</p> <p>De forma similar, en el nivel avanzado C2 al constar de un único curso, los alumnos que lo estudien únicamente dispondrían un máximo de dos cursos para su superación, algo que parece una limitación excesiva, para el curso más alto del nivel avanzado.</p> <p>Con la modificación propuesta, cada curso podría cursarse durante un máximo de cuatro años, independientemente del nivel que consideremos, unificando y simplificando la permanencia máxima en cada uno de los cursos.</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 3
- En contra: 2
- Abstenciones: 6

Se acepta la EM-2 del ponente.

Documento:			
Página:	5	Línea:	1
EM-3: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos, concluido el proceso de aprendizaje, poseen en la realización de tareas comunicativas en una situación lo más cercana posible a un contexto real.</p> <p>Por:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos poseen en la realización de tareas comunicativas, en una situación lo más cercana posible a un contexto real, todo ello una vez concluido el proceso de aprendizaje.</p>		
Justificación:	Mejora de la comprensión del párrafo		

Se procede a la votación:

- A favor: 11
- En contra: 0
- Abstenciones: 0

Se acepta la EM-3 del ponente.

Documento:			
Página:	5	Línea:	4
EM-4: Adición	<p>Se añadiría a continuación del apartado 2:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje...</p> <p>Un nuevo punto y el reajuste de la numeración del siguiente:</p> <p>3. Para el alumnado que no haya obtenido la promoción al siguiente curso en el proceso de evaluación señalado en el apartado anterior, se realizará una evaluación extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre.</p> <p>4. Los documentos oficiales que deben ser utilizados...</p>		
Justificación:	<p>Marcar la temporización de evaluación, de forma similar a como se indica en el Decreto 22/2007 (BOR nº60 del 3 de mayo de 2007)</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 4
- En contra: 2
- Abstenciones: 5

Se acepta la EM-4 del ponente.

Documento:			
Página:	7	Línea:	4
EM-5: Modificación	Se modificaría: 2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se 4 hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ... Por: 2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 697/1988, el Real Decreto 944/2003 y el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ...		
Justificación:	Recoger las diferentes certificaciones que pueden aportarse, provenientes de los diferentes Decretos que han regulado estos estudios.		

Se procede a la votación:

- A favor: 11
- En contra: 0
- Abstenciones: 0

Se acepta la EM-5 del ponente.

ENMIENDAS DE FSIE

Documento:	PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.		
Página: 3	Línea: 10 - 11	Art: 4	Apartado: 3
EM-1: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p><i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 120 horas lectivas por curso.</i></p> <p>Por:</p> <p><i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 140 horas lectivas por curso.</i></p>		
Justificación:	<p>Mantener la calidad de las enseñanzas de idiomas en La Rioja.</p> <p>Fundamentos:</p> <p>El art. 4.2 del Decreto 24/2007 (BOR 03/05/2007) establecía para el nivel básico de una carga lectiva anual mínima de 140 horas.</p> <p>El art. 5.3 del Decreto 22/2007 (BOR 03/05/2007) establecía un horario lectiva semanal para cada curso de los niveles intermedio y avanzado de 4 horas y media.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para el curso 2017/18 (BOR 19/04/2017) establecía 159 días lectivos en las EOI.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para el curso 2018/19 (BOR 25/04/2018) establece 160 días lectivos en las EOI.</p> <p>Si hay 32 semanas lectivas y debe haber un mínimo de 120 horas lectivas según se dispone en el art.4.3, entonces el promedio de horas lectivas a la semana será de tres horas y tres cuartos.</p> <p>Aunque ese promedio de tiempo, puede organizarse en cuatro periodos de 55 minutos, está claro que es significativamente menor de lo que se establecía en la regulación anterior, lo que puede resentir la calidad de esas enseñanzas en la CAR.</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 5
- En contra: 1
- Abstenciones: 5

Se acepta la EM-1 de FSIE.

Documento:	PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.		
Página: 3	Línea: 41	Art: 5	Apartado: 6
EM-2: Adición	Se modificaría: Por: <i>d) estándares y resultados de aprendizaje evaluables.</i>		
Justificación:	<p>Inclusión de estándares y resultados de aprendizaje evaluables, al menos, en las programaciones didácticas. Hacerlo en el currículo regional no parece operativo a estas alturas.</p> <p>Fundamentos:</p> <p>La LOE (BOE 04/05/2006) incluye la enseñanza de idiomas en el ámbito de sistema educativo español (art. 3) y en la redacción dada por la LOMCE, incluye como elementos del currículo los en su (art. 6.2.e) los <i>estándares y resultados de aprendizaje evaluables</i>.</p> <p>No obstante, el proyecto de Decreto no incluye dichos <i>estándares y resultados de aprendizaje evaluables</i> como elemento de su currículo en el art. 5.1, ni se habla de ellos en el art. 8.1 sobre evaluación, si bien es verdad que tampoco lo hace el RD 1041/2017 (BOE 23/12/2017), que establecía el currículo básico de las enseñanzas de idiomas a nivel estatal y que lo articula en “objetivos”, “competencias y contenidos” y “criterios de evaluación” para cada una de las habilidades de “comprensión de textos orales”, “comprensión de textos escritos”, “producción y coproducción de textos orales” “producción y coproducción de textos escritos” y “mediación”.</p> <p>Tampoco aparecen los <i>estándares y resultados de aprendizaje e valuales</i> en las programaciones didácticas que deberán elaborar los departamentos didácticos, a tenor de lo que dice el art. 5.6.</p> <p>Sin embargo, parece que sí se utilizarán los estándares en las pruebas específicas de certificación contempladas en el artículo 9, cuya organización se regulará por la Consejería (Art. 9.2), pero cuya elaboración, administración y evaluación corresponderá al profesorado de las Escuelas de Idiomas (Art. 9.4).</p> <p>Los alumnos deben ensayar esos estándares durante el curso si se quiere afrontar las pruebas de certificación con garantías de éxito.</p> <p>Nota: hasta fin del año pasado estuvo vigente el RD 1629/2006 (BOE 04/01/ 2007)</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 1
- En contra: 4
- Abstenciones: 6

Se rechaza la EM-2 de FSIE.

Se pasa al tercer punto del orden del día, presentando el Presidente del CER el informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-2016, haciendo entrega a cada uno de los consejeros de una copia para que pueda ser consultada por sus respectivas organizaciones.

Se pasa al último punto del día ruegos y preguntas.

Se debate por la Permanente sobre la estandarización de niveles en España sobre idiomas y como se reflejan en las distintas Comunidades Autónomas.

Se informa sobre el siguiente asunto a tratar por la permanente del CER Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, y se propone el día 5 de junio de 2018 para la convocatoria de la Permanente.

Se informa a los integrantes de la Comisión de Escolarización que será convocada en breve para analizar los datos de escolarización de la última convocatoria.

D Angel Javier Gomez Berges pide más tiempo para poder tratar los temas que se proponen para las permanentes, lo que se acepta.

Sin más temas a tratar finaliza la Permanente a las 20:50 h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 14 de mayo de 2018.

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado

A falta de recibir el correo de CCOO de D. Mikel Bujanda, se adjunta el documento escaneado aportado en la permanente, posteriormente se remitirá el texto presentado.

Aportaciones al Decreto Currículo Idiomas La Rioja.

1. **CCOO exige la moratoria del Real Decreto 1041/2017** que regula las enseñanzas de idiomas (EOI).

El 73.89% de los encuestados/as considera que no es adecuado que el RD entre en vigor el año que viene.

Este decreto de idiomas sigue las directrices de este RD y por tanto, no podemos respaldarlo.

2. Existe un problema fundamental en relación al **nivel de certificación de lengua del profesorado de EOI** que no está resuelto. A partir de este curso, los docentes se han visto obligados a impartir un nivel de lengua muy alto (C2). Sin embargo, muchos de estos profesores/as no tienen reconocido este nivel ni se sienten preparados para impartirlo. La mayoría tiene el antiguo título de 5º de la EOI que actualmente se equipara a un 82, pero que por contenido y exigencia se debería haber asimilado a un C1. En este decreto tampoco se resuelve esta cuestión. ¿Cómo puede un profesor/a de EOI impartir un C2 cuando no cuenta con esa titulación en sus méritos.
3. En este proyecto de orden no aparece reflejado en ningún apartado **presupuesto dedicado a la formación permanente del profesorado**, especialmente para aquellos profesores/as que van a tener que impartir niveles altos de lengua (C1-C2). En los últimos años, se han reducido considerablemente las ayudas y becas de intercambio y de "job shadowing". **No se puede ofertar un C1 y un C2 a coste cero.**
4. En este decreto no se especifica nada sobre **ratios**. Las clases de inglés especialmente suelen estar masificadas y sería necesario pedir un aumento de recursos y espacios para atender las necesidades correctamente de todo el alumnado.
5. Estamos totalmente en contra de la introducción de la 5ª competencia que establece el RO: **MEDIACIÓN**. Parece algo simple, pero el pasar de evaluar 4 competencias a evaluar 5 competencias supone una gran carga horaria.
6. **Auxiliares de conversación**: Deberían estar presentes en todas las clases de todos los idiomas y no siempre es así. Es necesario reivindicar la importancia de la figura y el papel tan importante que desempeñan los nativos en la destreza oral.
7. **C1 y C2**: Según este decreto el nivel C1 se impartirá en dos cursos y el C2 en uno. La mayoría de comunidades autónomas ha optado por dedicar un año al nivel C1, **lo cual podría influir negativamente en la matriculación de alumnos de La Rioja en C1**, cuando se sepa que en una comunidad vecina como Castilla y León, los alumnos/as pueden obtener el título de C1 en un solo curso. Esto es muy importante!!!
8. **Reconocimiento europeo de estas enseñanzas oficiales**. Aunque en la

página 2 del decreto se especifica lo siguiente: "La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo en el contexto de la ciudadanía democrática, lo cual conlleva fijar unos estándares comunes, unos objetivos comunes y transparentes, y un sistema de certificado común, en la actualidad, **los títulos de la EOI sólo tienen validez en España.** Este hecho, implica que muchos alumnos/as opten por las enseñanzas privadas tipo Cambridge o Trinity que sí certifican títulos reconocidos internacionalmente. Ayer día 8 de mayo, registramos una carta al MECO donde CCOO exige que estos títulos tengan validez en el resto de Europa (la carta os la mandé la semana pasada al grupo de trabajo de EOI).



ACTA Nº 22 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	AJ
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
D ^a Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	AJ
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	AJ
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
D ^a . Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	AJ
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Permanente del CER del 5/VI/2018

En Logroño, siendo las 19:15 horas del día 5 de junio de 2018 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior nº21 del 14-V-2018.
2. Discusión de enmiendas presentadas al Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.
3. Ruegos y preguntas.

Actúa como ponente D^a. María Ángeles Grisaleña Martín

Se inicia la sesión el día 5/VI/2018 a las 19:15 h., con unas palabras del presidente del CER saludando a los consejeros, y presentando a la ponente D^a María Ángeles Grisaleña Martín y agradeciéndole su trabajo.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta N^o 21 de la Comisión Permanente del día 14/V/2018, aprobando el acta por unanimidad y asentimiento.

Se excusa a los consejeros ausentes, que por justificadas y diversas razones no pueden asistir a la convocatoria de Permanente del CER.

Se pasa a abordar el segundo punto de la convocatoria, Discusión de enmiendas presentadas al Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.

Enmiendas de la ponente:

Adjunto remito las propuestas que inicialmente consideramos necesarias desde el Servicio de Atención a la Diversidad

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	3	Línea:	22
<i>EM-1:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: Consejería de Educación Formación y Empleo Por: Consejería de Educación, Formación y Empleo		
<i>Justificación:</i>	Añadir coma		

Se acepta EM-1

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	3	Línea:	31
<i>EM-2:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: profesionales de los servicios sanitarios. Por: Profesionales de los servicios sanitarios, cumplimentando el anexo 1B.		

Justificación:	Introducir un nuevo anexo para la evaluación de los alumnos de primer ciclo de infantil.
-----------------------	--

Se acepta EM-2

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	4	Línea:	26
EM-3: Modificación Cancelación Adición	Se modificaría: ...no de un cambio de modalidad Por: ...no de un cambio de modalidad de escolarización.		
Justificación:	Darle un significado más completo y exacto.		

Se acepta EM-3

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	4	Línea:	27
EM-4: Modificación Cancelación Adición	Se cancelaría: El contenido completo del punto b) Y se pasaría íntegramente: Al artículo 5, en la línea 23, como nuevo punto i)		
Justificación:	No está donde corresponde.		

Se acepta EM-4

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	4,5,6,7 y 8	Línea:	49,9,33,28 y 7
<i>EM-5:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se cancelaría: Alumno/a Por: Alumno		
<i>Justificación:</i>	Según instrucciones de la Secretaría General Técnica, que se manifiesta en el documento en la disposición adicional única, igualdad de género en el lenguaje.		

Se acepta EM-5

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	4	Línea:	50
<i>EM-6:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Secancelaría: Historia educativa y escolar Por: Historia escolar		
<i>Justificación:</i>	Refleja más claramente el contenido		

Se acepta EM-6

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	5	Línea:	1
<i>EM-7:</i> <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: Del contexto escolar Por: Del contexto educativo		

Justificación:	Clarificaciós del contenido
-----------------------	-----------------------------

Se acepta EM-7

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	5	Línea:	20
EM-8: <u>Modificación</u> Cancelación Adición	Se modificaría: Y de destrezas adaptativas Por: Y de habilidades adaptativas		
Justificación:	Generalización conceptual		

Se acepta EM-8

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	5	Línea:	24
EM-9: <u>Modificación</u> Cancelación Adición	Se modificaría: pruebas Por: Pruebas		
Justificación:	Corrección		

Se acepta EM-9

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	5	Línea:	42
EM-10: <u>Modificación</u>	Se modificaría: (anexo 1) Por: (anexo 1A)		

<i>Cancelación</i>	
<i>Adición</i>	
<i>Justificación:</i>	Diferenciar nomenclatura de los anexos.

Se acepta EM-10

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	6	Línea:	33
<i>EM-11:</i>			
<i>Modificación</i>	Se modificaría: Se concretan sus necesidades educativas especiales, si las hubiera.		
<i>Cancelación</i>	Por: Se concretan sus necesidades específicas de apoyo educativo, si las hubiera.		
<i>Adición</i>			
<i>Justificación:</i>	Generalizar más el contenido.		

Se acepta EM-11

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	10	Línea:	Nueva página
<i>EM-12:</i>			
<i>Modificación</i>	www.larioja.org		C/ Marqués de Murrieta 76, ala oeste 26071 Logroño Teléfono: 941 291 660 Fax: 941 291 679
<i>Cancelación</i>			
<i>Adición</i>	Gobierno de La Rioja	Educación, Formación y Empleo	Educación
ANEXO I - B			
HOJA DE DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL			
RECOGIDA DE INFORMACIÓN INICIAL			
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A. Apellidos _____ Nombre: _____ Etapa: _____ Nivel: _____ Fecha de nacimiento: _____ Tutor/a: _____ DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL ALUMNO/A, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA EL CONOCIMIENTO DEL CASO: (Diagnósticos previos; Informes médicos; tratamientos que recibe; medicación; situación socio-familiar solamente si es relevante...) ACCIONES REALIZADAS PREVIAMENTE POR PARTE DEL CENTRO: RESPUESTAS OBTENIDAS POR PARTE DEL NIÑO/A: En _____, de _____ de 20____			

	Fdo: Tutor/a del alumno/a.
Justificación:	Solicitud del Equipo de Atención Temprana, como modelo de recogida de información inicial para alumnos del primer ciclo de educación infantil

Se acepta EM-12

Documento:	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA		
Página:	16	Línea:	30
EM-13: <u>Modificación</u> <u>Cancelación</u> <u>Adición</u>	Se modificaría: Contexto escolar Por: Contexto educativo		
Justificación:	Por correspondencia con art.7, punto 2 b)		

Se acepta EM-13

ANEXO I - B

HOJA DE DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL

RECOGIDA DE INFORMACIÓN INICIAL

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A.

Apellidos

Nombre:

Etapas: Nivel:

Fecha de nacimiento:

Tutor/a:

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL ALUMNO/A, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA EL CONOCIMIENTO DEL CASO: (Diagnósticos previos; Informes médicos; tratamientos que recibe; medicación; situación socio-familiar solamente si es relevante...)

ACCIONES REALIZADAS PREVIAMENTE POR PARTE DEL CENTRO:

RESPUESTAS OBTENIDAS POR PARTE DEL NIÑO/A:

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo:

Tutor/a del alumno/a.

Enmiendas presentadas por UGT (Eva Psicologa):

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 3		Línea: 46	
EM-14: Modificación	Se modificaría: Este sistema permite identificar las necesidades educativas que puedan presentar determinado alumnado... Por: Este sistema permite identificar las necesidades educativas que pueda presentar determinado alumnado...		
Justificación:	Concordancia entre sujeto y núcleo del predicado.		

Se acepta EM-14

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 5		Línea: 24	
EM-15: Modificación	Se modificaría: f) p uebas pedagógicas... Por: f) P uebas pedagógicas...		
Justificación:	Corrección ortográfica		

Decae, ya considerada

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 5		Línea: 41	
EM-16: Modificación	Se modificaría: ... el tutor, presentará ... Por: ... el tutor presentará ...		

Justificación:	Corrección sintáctica: no debe ponerse coma entre le sujeto y el predicado, salvo en contextos muy singulares.

Se acepta EM-16

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 5		Línea: 45	
EM-17: Modificación	<p>Se modificaría: ...circunstancias e informaciones, que a juicio ...</p> <p>Por: ...circunstancias e informaciones que, a juicio ...</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica y prosódica.		

Se acepta EM-17

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 7		Línea: 53	
EM-18: Adición	...el centro educativo, por medio del orientador, dejará constancia de ello ...		
Justificación:	Precisar quién va a ser la persona responsable de realizar la tarea referida.		

Se acepta EM-18

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 8		Línea: 21	
EM-19: Adición	- Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motórica, sensorial, en el cambio de etapa de infantil a primaria y de esta a secundaria.		

Justificación:	Parece oportuno que en el cambio de etapa se vuelva a realizar una valoración.

Se vota:

- A favor: 0
- En contra: 5
- Abstenciones: 4

Decae EM 19

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.		
Página: 5		Línea: 45	
EM-20: Modificación	<p>Se modificaría: ... circunstancias e informaciones, que a juicio ...</p> <p>Por: ... circunstancias e informaciones que, a juicio ...</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica y prosódica.		

Se retira la EM20, repetida

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 12		Línea: 8	
EM-21: Modificación	<p>Se modificaría: ... Confidencialidad de éstos ...</p> <p>Por: ... Confidencialidad de estos ...</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica según Ortografía RAE 2010 ("La tilde diacrítica en el adverbio solo y en los pronombres demostrativos" apdo. 3.4.3.3.)		

Se vota:

- A favor: 2
- En contra: 7
- Abstenciones: 0

Decae EM 21

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 12		Línea: 13	
EM-22: Adición	ALUMNO/-A		
Justificación:	Uso de un lenguaje inclusivo. En los anexos no se hace referencia a la disposición adicional única. "Igualdad de género en el lenguaje", que sí aparece en la Orden.		

Se retira la EM22, repetida

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 12		Línea: 30	
EM-23: Modificación	Se modificaría: ... SI ... Por: ... Sí...		
Justificación:	Corrección ortográfica.		

Se acepta EM-23

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 12		Línea: 40	
EM-24: Adición	ALUMNO/-A		
Justificación:	Uso de un lenguaje inclusivo. En los anexos no se hace referencia a la disposición adicional única. "Igualdad de género en el lenguaje", que sí aparece en la Orden.		

Se retira la EM24, ya considerada

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 13		Línea: 27	
EM-25: Modificación	<p>Se modificaría: ... EVALUACIÓN PEDAGÓGICA...</p> <p>Por: ... EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA ...</p>		
Justificación:	Información más precisa.		

Se acepta EM-25

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 13		Línea: 27	
EM-26: Modificación	<p>Se modificaría: ... (aproximación diagnóstica: acnee, acneae, dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades, TDAH, Desventaja social)...</p> <p>Por: ...[aproximación diagnóstica: acneae (acnee, dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades, TDAH, Desventaja social)] ...</p>		
Justificación:	El alumnado acneae incluye todos los demás tipos.		

Se acepta EM-26

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO III		
Página: 13		Línea: 42	
EM-27: Modificación	<p>Se modificaría: ... AMBITO ...</p> <p>Por:</p>		

	... ÁMBITO ...
Justificación:	Corrección ortográfica.

Se acepta EM-27

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO IV		
Página: 14		Línea: 10	
EM-28: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>AREAS AREAS AREAS ADAPTACION</p> <p>Por:</p> <p>ÁREAS ÁREAS ÁREAS ADAPTACIÓN</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica.		

Se acepta EM-28

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO IV		
Página: 14		Línea: 10	
EM-29: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>... ADAPTACIÓN NO SIGNIFICATIVA...</p> <p>Por:</p> <p>... ADAPTACIÓN METODOLÓGICA ...</p>		
Justificación:	Denominación más actual.		

Se rechaza la EM-29, por unanimidad de los consejeros a criterio de la ponente.

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO IV		
Página: 14		Línea: 11	
EM-30: Modificación	<p>Se modificaría: ... FISIOTERAPÉUTA...</p> <p>Por: ... FISIOTERAPÉUTA ...</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica.		

Se acepta EM-30

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO V		
Página: 16		Línea: 11	
EM-31: Modificación	<p>Se modificaría: ... Confidencialidad de éstos ...</p> <p>Por: ... Confidencialidad de estos ...</p>		
Justificación:	Corrección ortográfica según Ortografía RAE 2010 ("La tilde diacrítica en el adverbio solo y en los pronombres demostrativos" apdo. 3.4.3.3.)		

Se rechaza EM-31, por unanimidad.

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO V		
Página: 16		Línea: 16	
EM-32: Adición	ALUMNO / -A		

Justificación:	Uso de un lenguaje inclusivo. En los anexos no se hace referencia a la disposición adicional única. "Igualdad de género en el lenguaje", que sí aparece en la Orden.
-----------------------	--

Se retira, por estar ya considerada.

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO V		
Página: 16		Línea: 29	
EM-33: Adición	ALUMNO / -A		
Justificación:	Uso de un lenguaje inclusivo. En los anexos no se hace referencia a la disposición adicional única. "Igualdad de género en el lenguaje", que sí aparece en la Orden.		

Se retira, por estar ya considerada.

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO V		
Página: 16		Línea: 34	
EM-34: Modificación	modificaría: ... NECESIDAES ... Por: ... NECESIDADES ...		
Justificación:	Corrección ortográfica.		

Se acepta EM-34

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO VII		
Página: 19		Línea: 4	
EM-35: Modificación	modificaría: ... PSICOPEDAGICO ... Por: ... PSICOPEDAGÓGICO ...		
Justificación:	Corrección ortográfica.		

Se acepta EM-35

Documento:	Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja. ANEXO V		
Página: 19		Línea: 10	
EM-36: Adición	escolarizado/-a		
Justificación:	Uso de un lenguaje inclusivo. En los anexos no se hace referencia a la disposición adicional única. "Igualdad de género en el lenguaje", que sí aparece en la Orden.		

Se retira, por estar ya considerada.

Se pasa al tercer punto del orden del día, presentando el Presidente del CER el informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-2016, haciendo entrega a cada uno de los consejeros de una copia para que pueda ser consultada por sus respectivas organizaciones.

Se pasa al último punto del día ruegos y preguntas.

FAPA: informa sobre lo que a su juicio está siendo un caótico final de curso y de la idea de alumnos y padres es que una vez acabado el curso no hay clases, reduciendo el computo lectivo anual en 10 o 12 días.

Por otro lado, el tema de implantación de la asignatura de religión debe ser en todos los centros y no solo en unos cuantos escogidos, porque se corre el riesgo de crear guetos.

En el debate posterior se expone que no hay suficientes profesores cualificados para impartir la asignatura de religiones islámica.

A continuación, se debaten distintos temas de actualidad, no reseñables en esta acta.

Sin más temas a tratar finaliza la Permanente a las 21: 05 h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 5 de junio de 2018.

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado

ANEXO C: Dictámenes emitidos por el CER.

3 Dictámenes:

- Dictamen aprobado por la comisión permanente del Consejo Escolar de La Rioja, relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, ha remitido a este Consejo Escolar de La Rioja el proyecto de Decreto citado, para que emita el preceptivo dictamen. **Recibido, el día 13 del mes de Marzo del corriente con registro S.49909, y recibido en el Consejo Escolar de La Rioja el día 20 del mes de julio con expediente del ABC número 00860-2016/34233;** se emite el mismo en tiempo y forma, acorde con lo establecido en el Decreto 65/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja (B.O.R. del 12/XI)

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, presenta el citado proyecto de Decreto con el fin de desarrollar lo establecido en el artículo 6.4, acorde con el Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria

El Preámbulo del Proyecto sometido al Consejo Escolar de La Rioja, justifica el mismo en base a los fundamentos jurídicos en él contemplados.

El proyecto normativo citado consta de un Preámbulo con una exposición de motivos y bases jurídicas, trece artículos. Asimismo, incorpora dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales; sin ningún ANEXO.

Al citado proyecto normativo se proponen diversas enmiendas por parte de este órgano consultivo, algunas de ellas relativas al articulado y sin especial trascendencia; otras, en cambio, de mayor calado, bien en forma de sugerencias de cambio o bien de recomendaciones de mejora manteniendo el fondo.

CUESTION PREVIA

Al objeto de su posible consideración por quien corresponda, se hace la aclaración previa, relativa al Dictamen propiamente dicho, de que el mismo – aprobado por la Comisión Permanente de su Consejo, en convocatoria celebrada al efecto el día 12 de febrero de 2018, se entiende aprobado por el propio Consejo Escolar de La Rioja en orden a las competencias atribuidas a su Comisión Permanente en el artículo 32 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

A fin de facilitar la interpretación de las aportaciones aprobadas por este Consejo, por parte de quien analice este Dictamen, se hace la aclaración de que las propuestas se incorporan al texto original, intentando ubicarlas en el artículo concreto de aplicación, - incluso copiando partes esenciales del mismo - pero resaltadas en cursiva y sombreadas las partes esenciales de las aportaciones para su mejor localización y comprensión.

De igual forma y al objeto de facilitar la comprensión de las propuestas de enmiendas al texto original, se intercalan asimismo las justificaciones pertinentes, a criterio de este Consejo. Allí donde no se expresa la misma, se entiende que es obvia.

Las aportaciones del CER son:

Documento	Nº de enmiendas
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	5 (de 1 a 5) 0 observaciones

No se proponen observaciones a juicio y criterio del legislador, así consideradas por los Srs. Consejeros del Consejo Escolar de La Rioja.

Por orden, de acuerdo con el propio proyecto, las aportaciones que este Consejo hace son las que siguen:

APORTACIONES Y/O CONSIDERACIONES GENERALES

DENOMINACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 3.5 que las enseñanzas artísticas superiores tienen carácter de educación superior y establece su organización en el artículo 58 de la misma.

En desarrollo de la citada Ley Orgánica, se publicó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en consonancia con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior. Este Real Decreto estructura las enseñanzas artísticas superiores en enseñanzas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas, y de Máster. Dentro de las segundas encontramos el Título de Máster en Enseñanzas Artísticas seguido de la denominación específica del título.

El citado Real Decreto especifica en su artículo 4 que el haber académico de las enseñanzas artísticas superiores se medirá en el sistema de créditos europeos ECTS recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias oficiales, siendo 60 el número total de créditos para cada curso académico.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y la Ley Orgánica que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó el Decreto 11/2012, de 4 de abril, por el que se regulan las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su plan de estudios.

Asimismo, se emitió la Resolución de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autorizó con carácter experimental la implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, homologado por Orden ECD/878/2016, de 7 de abril.

Por otro lado, el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que los estudios regulados en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se podrán ofertar en los centros de enseñanzas artísticas superiores, teniendo los centros públicos la denominación genérica de Escuelas Superiores de Diseño. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante el Decreto 26/2011, de 1 de abril, se creó la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

Con el presente Decreto se pretende avanzar en la regulación general de las enseñanzas artísticas, incorporando las previsiones y reglas que habrán de aplicarse en la elaboración

del plan de estudios de las enseñanzas de máster, la ordenación de las mismas, así como los criterios de acceso, permanencia y reconocimiento de créditos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XX, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto regular las enseñanzas artísticas oficiales de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. A través de este Decreto se regulan exclusivamente las enseñanzas anteriormente mencionadas que se encuentren incluidas dentro de la disciplina del diseño.

2. Por lo tanto, éste Decreto será de aplicación en las Escuelas Superiores de Diseño y en los centros privados debidamente autorizados que impartan dichas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2: Planes de estudios

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas se desarrollarán en la modalidad presencial y tendrán 60 créditos ECTS impartidos en un único curso académico.

2. Los centros que impartan Enseñanzas Artísticas Superiores podrán proponer a la Consejería con competencias en materia de educación los planes de estudios de títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas. La propuesta deberá ir acompañada de la memoria a la que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<i>EM-1: Supresión</i>	<i>Suprimir por estar duplicado</i> ...del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las... <i>Quedando redactado así:</i> ...del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las...
<i>Justificación:</i>	Duplicidad

3. La Consejería con competencias en materia de educación enviará la propuesta de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores del título de Máster en Enseñanzas Artísticas para su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación. Una vez homologados se inscribirán en el Registro estatal de centros docentes no universitarios y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Las modificaciones de los planes de estudios de Máster en Enseñanzas Artísticas se aprobarán por la Consejería con competencias en materia de educación y se notificarán al Ministerio competente en materia educativa. En el supuesto de que tales modificaciones no

supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito, o hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento expreso, se considerará aceptada la modificación. En caso contrario, se entenderá que se trata de un nuevo plan de estudios y así se comunicará a los efectos de iniciar, en su caso, el procedimiento establecido en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este último supuesto, el plan de estudios anterior se considerará extinguido y se dará cuenta de ello para su oportuna anotación en el Registro estatal de centros docentes no universitarios.

Artículo 3: Guía didáctica

1. Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto elaborarán y remitirán a la Consejería con competencias en materia de educación una guía didáctica para los títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas, conforme a los criterios que determine dicha Consejería, en la que se incluirá la guía docente de cada asignatura, que habrá de ser realizada por el departamento correspondiente.

2. La Inspección Técnica Educativa supervisará, examinará su adecuación a lo establecido en la normativa vigente y trasladará a los centros las correcciones que procedan.

Artículo 4: Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Máster, dará lugar a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas, seguido de la denominación específica del Título. Estos títulos tendrán carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 5: Acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Máster en Enseñanzas Artísticas.

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título superior oficial de enseñanzas artísticas, de un título oficial de Graduado o Graduada o su equivalente expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Asimismo podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por el centro docente de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas artísticas de Máster.

3. Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto podrán determinar titulaciones preferentes para el acceso.

Artículo 6: Régimen de dedicación y matriculación

1. Para la realización de estos estudios se contemplan dos regímenes de dedicación:

- a) Dedicación a tiempo completo
- b) Dedicación a tiempo parcial

2. Los alumnos que opten por el régimen de dedicación a tiempo parcial deben acreditar, anualmente, que se encuentran en uno de los supuestos siguientes:

- a) Estar trabajando.
- b) Estar afectado por una discapacidad.
- c) Tener 55 años o más en la fecha de inicio del curso académico.
- d) Tener a una persona dependiente a su cuidado.

3. En las enseñanzas artísticas de Máster en Enseñanzas Artísticas el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores:

a). Estudiantes de nuevo ingreso:

1º) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos ECTS en primera matrícula.

2º) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de 20 ECTS como mínimo en primera matrícula, no pudiendo excederse los 56 ECTS.

b). Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores, teniendo en cuenta las normas de permanencia que se establecen en este Decreto:

1º) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de al menos 48 ECTS, no pudiendo excederse el límite máximo de 60 ECTS.

2º) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de 20 ECTS como mínimo, no pudiendo excederse de 56 ECTS por curso académico

4. No se tendrán en cuenta los límites del apartado anterior cuando reste al alumno un número menor de créditos para finalizar su titulación.

Artículo 7: Evaluación y calificaciones

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante se basará en el grado y nivel de adquisición de las competencias transversales, generales y específicas definidas para estos estudios en la legislación básica estatal.

2. Una Orden de la Consejería competente en materia de Educación establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje, los documentos de evaluación, así como el procedimiento específico para la reclamación de las calificaciones por los estudiantes que estuviesen en desacuerdo con las mismas.

Artículo 8: Convocatorias

1. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Máster en Enseñanzas Artísticas, dispondrá de un total de cuatro convocatorias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, a excepción de las prácticas externas y del trabajo de fin de Máster para los que tendrá únicamente dos convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura. Cada curso académico el alumnado agotará, al menos, una de las dos convocatorias de todas las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del trabajo de fin de Máster, no se agotará convocatoria hasta que no se proceda al depósito del mismo.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior, el alumno podrá anular la convocatoria de una o más asignaturas, mediante solicitud dirigida al titular de la dirección del centro, presentada, en el caso de convocatorias ordinarias, con una antelación de un mes a la fecha de la prueba de evaluación de la asignatura. La solicitud de anulación de la convocatoria extraordinaria podrá presentarse con una antelación de una semana a la fecha de la prueba de evaluación de la asignatura.

4. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas anteriormente podrán solicitar al titular de la dirección del centro, la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, que no podrá ser anulada.

5. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán finalizar los estudios de Máster iniciados en dicho centro.

Artículo 9: Permanencia.

1. El alumnado podrá permanecer en estos estudios si el año en que inicia su impartición, supera, al menos, el 20% de los créditos matriculados.

2. El plazo de permanencia máxima en el Máster en Enseñanzas Artísticas variará en función del régimen de dedicación. En el caso del régimen de dedicación a tiempo completo el plazo de permanencia máxima queda fijado en 4 semestres consecutivos. En el caso de régimen de dedicación a tiempo parcial el plazo de permanencia máxima queda fijado en 8 semestres consecutivos. En el caso de una combinación de los dos regímenes anteriormente mencionados, el plazo de permanencia máxima queda fijado en 6 semestres consecutivos. Cuando concurra causa suficiente y debidamente justificada que conlleve la imposibilidad de asistencia a las clases por un periodo mínimo de un semestre, la dirección del centro suspenderá, a petición del interesado, el plazo de permanencia por el tiempo que dure la causa que la ha originado. A estos efectos, se consideran causas justificadas, entre otras, las relativas a circunstancias familiares, laborales, de enfermedad o accidente.

Artículo 10: Reconocimiento de créditos

1. El centro donde el alumnado curse sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de Máster en Enseñanzas Artísticas podrá reconocer los créditos que habiendo sido obtenidos en centros de enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de Educación Superior, son computados a efectos de obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

2. Los criterios generales para el reconocimiento de créditos son los siguientes:

- a) Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres oficiales. Con carácter general, los créditos obtenidos podrán ser reconocidos por las administraciones educativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los contenidos de las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios que se encuentre cursando, y siempre que guarden relación con las asignaturas del Máster y provengan de un título del mismo nivel.
- b) La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. El número de créditos objeto de reconocimiento no podrá ser superior al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

c) En ningún caso, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo de fin de Máster.

<i>EM-2: Adición</i>	<p><i>Añadir</i></p> <p>c) En ningún caso, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo de fin de estudios o de fin de Máster.</p>
<i>Justificación:</i>	<p>Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:</p> <p>«2. A los efectos previstos en este real decreto, se entiende por reconocimiento la aceptación por una Administración educativa de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, son computados a efectos de la obtención de un título oficial.</p> <p>La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.</p> <p>En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de estudios y máster.»</p> <p>Tres. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:</p> <p>«1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores a los que se refiere el artículo 58.3 de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, podrán ofertar enseñanzas conducentes al Título Superior de Enseñanzas Artísticas, y de Máster.»</p>

Artículo 11: Procedimiento para el reconocimiento de créditos

1. El alumno interesado solicitará en el centro el reconocimiento de créditos en el primer trimestre del curso académico.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificación académica correspondiente a los estudios cuyo reconocimiento se pretende.
 - b) Programas de las asignaturas, sellados por el centro de procedencia y en los que conste el año académico en el que el interesado superó cada asignatura.
 - c) Plan de estudios sellado por el centro de procedencia.

<i>EM-3: Adición</i>	<p><i>Añadir apartado d)</i></p> <p>d) Cuando se pretenda reconocer créditos a través de experiencia laboral y profesional, esta irá acompañada de la acreditación oficial de dicha experiencia mediante contrato</p>
----------------------	---

	laboral debidamente formalizado donde se incluya la denominación del puesto.
Justificación:	Regular el reconocimiento de créditos por experiencia laboral.

EM-4: Adición	<i>Añadir a continuación del a EM-3</i> ... puesto. Además se podrá pedir al alumno un informe de las funciones desarrolladas en su puesto laboral, sellado por la entidad o empresa donde se realizaron.
Justificación:	Regular el reconocimiento de créditos por experiencia laboral.

3. En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se convocará la Comisión Académica para el reconocimiento de créditos, que estará integrada por:

- a) El miembro de la Inspección de educación que tenga adscrito el centro, que actuará como Presidente.
- b) Los Jefes de todos los Departamentos del centro.
- c) El titular de la Jefatura de Estudios.
- d) El Secretario del centro, que actuará como Secretario.

4. Examinada la documentación presentada por los solicitantes, si ésta no fuera completa, se les requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de la solicitud, con expresa indicación de que, en caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Vistas las solicitudes junto con la documentación presentada, la Comisión Académica elaborará un informe que será elevado a la Dirección del centro, que resolverá, y, en su caso, expresará el número de créditos reconocidos.

EM-5: Adición	<i>Añadir al final del punto 5.</i> ... de créditos reconocidos, dicho informe enumerará las circunstancias de reconocimiento o no reconocimiento de los créditos solicitados.
Justificación:	Mejorar la información y documentación del procedimiento.

6. Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General competente en enseñanzas artísticas superiores.

7. Las asignaturas y créditos reconocidos se incorporarán al expediente de los estudiantes.

8. Los solicitantes al formalizar la matrícula deberán abonar el 50% del importe de los créditos cuyo reconocimiento pretenden, en concepto de gastos de gestión. En el caso de que la resolución sea denegatoria, si desean cursar dichos créditos deberá satisfacer el 50% restante del importe, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación.

Artículo 12: Transferencia de créditos

Con el fin de garantizar el reconocimiento o transferencia de créditos los centros docentes donde se impartan enseñanzas artísticas superiores incluirán en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 13. Calidad y Evaluación

La Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores establecerá los procedimientos de evaluación de la calidad de estas enseñanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional primera. Alumnos con discapacidad.

1. En el marco de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.

2. Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto, adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del plan de estudios a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Disposición adicional segunda. Requisitos de los docentes.

Las asignaturas a las que se refiere este Decreto serán impartidas por profesorado que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final primera: Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejería competente en Educación a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda: Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño XX de XX de 2018. José Ignacio Ceniceros González

En Logroño, a **XX** de **XX** de 2018

Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo

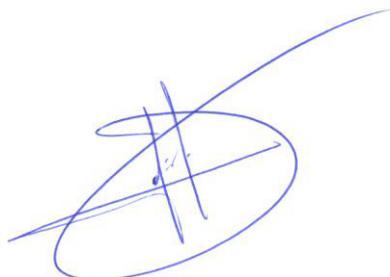
EN CONSECUENCIA, este Consejo Escolar de la Rioja, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de su Comisión Permanente celebrada el día 12 de febrero de 2018, propone:

La consideración, por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, de las aportaciones contenidas en el presente Dictamen sobre el Proyecto de Decreto sometido a su análisis. De igual forma, el Consejo Escolar considera que, dados los tecnicismos del proyecto de Decreto objeto de Dictamen, puedan hacerse correcciones puntuales que no modifiquen sustancialmente el mismo, lo cual se traslada para su consideración y efectos oportunos.

Es acuerdo que se eleva a la consideración de V.I.

Logroño, 16 de febrero de 2018

Vº Bº
Luis Torres Saénz-Benito
Presidente C.E.R.



Fdo.: Eduardo Martínez Prado
Secretario del C.E.R.

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, ha remitido a este Consejo Escolar de La Rioja el proyecto de Decreto citado, para que emita el preceptivo dictamen.

Recibido por ABC:

- Número de Expte.: ATE/ORD/08.04.001/204.18
- ABC: 00860-2018/035209
- Ref: ESC/cgg

Se emite el mismo en tiempo y forma, acorde con lo establecido en el Decreto 65/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja (B.O.R. del 12/XI)

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, presenta el citado proyecto de Decreto con el fin de desarrollar lo establecido en el artículo 6.4, acorde con el Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria

El Preámbulo del Proyecto sometido al Consejo Escolar de La Rioja, justifica el mismo en base a los fundamentos jurídicos en él contemplados.

El proyecto normativo citado consta de un Preámbulo con una exposición de motivos y bases jurídicas, diez artículos. Asimismo, incorpora tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales; además cuenta con cuatro ANEXOS.

Al citado proyecto normativo se proponen diversas enmiendas por parte de este órgano consultivo, algunas de ellas relativas al articulado y sin especial trascendencia; otras, en cambio, de mayor calado, bien en forma de sugerencias de cambio o bien de recomendaciones de mejora manteniendo el fondo.

CUESTION PREVIA

Al objeto de su posible consideración por quien corresponda, se hace la aclaración previa, relativa al Dictamen propiamente dicho, de que el mismo – aprobado por la Comisión Permanente de su Consejo, en convocatoria celebrada al efecto el día 14 de mayo de 2018, se entiende aprobado por el propio Consejo Escolar de La Rioja en orden a las competencias atribuidas a su Comisión Permanente en el artículo 32 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

A fin de facilitar la interpretación de las aportaciones aprobadas por este Consejo, por parte de quien analice este Dictamen, se hace la aclaración de que las propuestas se incorporan al texto original, intentando ubicarlas en el artículo concreto de aplicación, - incluso copiando partes esenciales del mismo - pero resaltadas en cursiva y sombreadas las partes esenciales de las aportaciones para su mejor localización y comprensión.

De igual forma y al objeto de facilitar la comprensión de las propuestas de enmiendas al texto original, se intercalan asimismo las justificaciones pertinentes, a criterio de este Consejo. Allí donde no se expresa la misma, se entiende que es obvia.

Las aportaciones del CER son:

Documento	Nº de enmiendas
PROYECTO DE DECRETO _____, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.	6 (de 1 a 6) 0 observaciones
ANEXO I	0 (Sin enmiendas) 0 observaciones
ANEXO II	0 (Sin enmiendas) 0 observaciones
ANEXO III	0 (Sin enmiendas) 0 observaciones
ANEXO IV	0 (Sin enmiendas) 0 observaciones

No se proponen observaciones a juicio y criterio del legislador, así consideradas por los Srs. Consejeros del Consejo Escolar de La Rioja.

Por orden, de acuerdo con el propio proyecto, las aportaciones que este Consejo hace son las que siguen:

APORTACIONES Y/O CONSIDERACIONES GENERALES

PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

DENOMINACIÓN

Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 59.1 que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado y que dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen, a su vez, en los niveles A1, A2, B1, B2, C1, y C2, determinando seguidamente que las enseñanzas del nivel Básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Esta norma se completa en estas enseñanzas con lo que dispone el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Corresponde a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, establecer los currículos respectivos, de los que formarán parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en el mencionado real decreto.

La política lingüística de la Unión Europea se basa en el respeto de la diversidad lingüística de todos los Estados miembros y en la creación de un diálogo intercultural en toda la Unión. Para hacer del respeto mutuo una realidad, la Unión promueve la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras. Se considera que el conocimiento de lenguas extranjeras es una de las capacidades básicas que ha de poseer todo ciudadano de la Unión para aumentar sus oportunidades de formación y de empleo, y el dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras se ha convertido en una prioridad como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo en el contexto de la ciudadanía democrática, lo cual conlleva fijar unos estándares comunes, unos objetivos comunes y transparentes, y un sistema de certificación común.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública a través del Portal web del Gobierno de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha emitido dictamen del Consejo Escolar de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y oído/conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día... de 2018, acuerda aprobar el siguiente

Decreto

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo de los niveles básico A1 y A2, intermedio B1 y B2, y avanzado C1 y C2, de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión de la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de La Rioja.

Artículo 3. Principios generales.

1. Las enseñanzas de idiomas de régimen especial van dirigidas a aquellas personas que deseen adquirir o perfeccionar sus competencias en una o varias lenguas, ya sea con fines generales o específicos, así como obtener un certificado acreditativo de la superación de las exigencias académicas establecidas para los niveles básico, intermedio y avanzado, en la correspondiente lengua.
2. Los niveles de las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas son: nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2, que se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
3. Las enseñanzas de idiomas de régimen especial comprenden las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, y mediación.

Artículo 4. Organización y duración de los cursos.

1. Las enseñanzas de idiomas de los niveles básico, intermedio y avanzado se organizarán en los siguientes cursos:
 - a) Las enseñanzas de idiomas de nivel básico A1 y A2 se organizarán en dos cursos académicos, un curso para cada nivel.
 - b) Las enseñanzas de idiomas de nivel intermedio B1 y B2 se organizarán en cuatro cursos académicos, dos para cada uno de los niveles.

c) Las enseñanzas de idiomas de nivel avanzado C1 y C2 se organizarán en tres cursos académicos: dos cursos para el nivel C1 y un curso para el nivel C2.

No obstante, lo anterior, las enseñanzas de español para extranjeros podrán organizarse en cursos cuatrimestrales, de conformidad con lo que determine la Consejería con competencias en educación.

2. Las enseñanzas de los niveles básico, intermedio y avanzado podrán organizarse en cursos de competencia general, que incluirán todas las actividades de lengua, o de competencias parciales, que comprenderán una o más actividades de lengua.

3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 120 horas lectivas por curso.

<i>EM-1: Modificación</i>	Se modificaría: <i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 120 horas lectivas por curso.</i> <i>Por:</i> <i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 140 horas lectivas por curso.</i>
-------------------------------	---

<i>Justificación:</i>	<p>Mantener la calidad de las enseñanzas de idiomas en La Rioja.</p> <p>Fundamentos:</p> <p>El art. 4.2 del Decreto 24/2 007 (BOR 03/05/2007) establecía para el nivel básico de una carga lectiva anual mínima de 140 horas.</p> <p>El art. 5.3 del Decreto 22/2007 (BOR 03/05/2007) establecía un horario lectiva semanal para cada curso de los niveles intermedio y avanzado de 4 horas y media.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para el curso 2017/18 (BOR 19/04/2017)establecía 159 días lectivos en las EOI.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para e l curso 2018/19 (BOR 25/04/2018) establece 160 días lectivos en las EOI.</p> <p>Si hay 32 semanas lectivas y debe haber un mínimo de 120 horas lectivas según se dispone en el art.4.3, entonces el promedio de horas lectivas a la semana será de tres horas y tres cuartos.</p> <p>Aunque ese promedio de tiempo, puede organizarse en cuatro periodos de 55 minutos, está claro que es significativamente te menor de lo que se establecía en la regulación anterior, lo que puede resentir la calidad de esas enseñanzas en la CAR.</p>
-----------------------	--

4. Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso proporcional al total de horas lectivas de los cursos de competencia general, según el número de actividades de lengua que comprendan.

EM-2: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso proporcional al total de horas lectivas ...</p> <p>Por:</p> <p>Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso, proporcional al total de horas lectivas ...</p>
Justificación:	Mejora de la comprensión la inserción de una coma

Artículo 5. Currículo y programaciones didácticas.

1. Se entiende por currículo de las enseñanzas oficiales de idiomas de régimen especial el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y la metodología didáctica.
2. El currículo del nivel básico, que tiene como referencia el nivel A del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, se establece en el anexo I.
3. El currículo del nivel intermedio, que tiene como referencia el nivel B del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, se establece en el anexo II.
4. El currículo del nivel avanzado, que tiene como referencia el nivel C del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, se establece en el anexo III.
5. Los currículos de los distintos niveles incluyen todas las actividades de lengua, salvo la de mediación en el correspondiente al nivel básico.
6. Los posteriores niveles de concreción curricular serán responsabilidad de los departamentos didácticos de los centros, que elaborarán la programación didáctica para cada nivel.

Estas programaciones deberán incluir para cada curso:

- a) los objetivos y contenidos establecidos, así como la temporalización,
- b) las orientaciones metodológicas y materiales, y
- c) los procedimientos y criterios de evaluación.

Artículo 6. Acceso a estas enseñanzas.

1. Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.
2. Los certificados acreditativos de haber adquirido las competencias propias de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1, bien sean de la modalidad de competencia general, bien por competencias parciales, permitirán el acceso, respectivamente, a las enseñanzas de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 del idioma y la modalidad correspondiente.

3. Los diplomas de español como lengua extranjera (DELE) de los niveles A1, A2, B1, B2 y C1, regulados en el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre, por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”, permitirán el acceso, respectivamente, a las enseñanzas de régimen especial de español como lengua extranjera de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.

4. Asimismo, podrán acceder a cualquier curso de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 quienes acrediten el dominio de las competencias requeridas en dicho idioma del curso y/o nivel anterior. La Consejería con competencias en educación determinará las condiciones para la acreditación del citado dominio de competencias y podrá tener en consideración las certificaciones expedidas por instituciones siempre que éstas estén conformes a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 7. Promoción y permanencia.

1. Los alumnos que hayan superado un curso de un determinado idioma promocionarán al curso y/o nivel siguiente del mismo idioma.

2. En la modalidad presencial, para superar los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cursos equivalente al doble de los cursos en que se organizan cada uno de estos niveles.

EM-3: Modificación	Se modificaría: ... En la modalidad presencial, para superar los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cursos equivalente al doble de los cursos en que se organizan cada uno de estos niveles. Por: ... En la modalidad presencial, para superar los cursos de cada nivel, básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cuatro cursos.
---------------------------	---

Justificación:	<p><u>Nivel básico A</u></p> <p>Tanto en el Real Decreto 1629/2006 (BOE 4 enero de 2007) como en el Real Decreto 1041/2017 (BOE 23 de diciembre de 2017) en ninguno de ellos limita de manera alguna los años de permanencia para este nivel. No obstante, parece sensato con el fin de dar la mejor disposición económica a los gastos que se destinan a estos estudios, que los alumnos tengan un número limitado de convocatorias.</p> <p>De esta manera, con la modificación propuesta, se estarían limitados a un máximo de cuatro cursos por nivel y no dos como se propone.</p> <p><u>Niveles intermedio y avanzado, B y C</u></p> <p>En la práctica, supondría que si un alumno requiere de tres años para superar B1 solo podrá disponer de un curso para pasar el B2, que evidentemente al tratarse de un curso superior requeriría de mayor tiempo y esfuerzo.</p> <p>De forma similar, en el nivel avanzado C2 al constar de un único curso, los alumnos que lo estudien únicamente dispondrían un máximo de dos cursos para su superación, algo que parece una limitación excesiva, para el curso más alto del nivel avanzado.</p> <p>Con la modificación propuesta, cada curso podría cursarse durante un máximo de cuatro años, independientemente del nivel que consideremos, unificando y simplificando la permanencia máxima en cada uno de los cursos.</p>
----------------	---

A estos efectos, se consideran como cursos de permanencia aquellos en que el alumno haya formalizado su matrícula y esta no haya sido anulada de acuerdo al procedimiento que a tal efecto establezca la Consejería con competencias en educación.

3. Con carácter excepcional, la permanencia se podrá ampliar en un único curso por nivel (básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2) en las condiciones que establezca la Consejería con competencias en educación.

Artículo 8. Características generales de la evaluación.

1. La evaluación de las enseñanzas de los niveles básico, intermedio y avanzado se realizará teniendo como referente los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos en los currículos de los diferentes niveles y concretados en las programaciones didácticas.

2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos, concluido el proceso de aprendizaje, poseen en la realización de tareas comunicativas en una situación lo más cercana posible a un contexto real.

<p>EM-4:</p> <p>Modificación</p>	<p>Se modificaría:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos, concluido el proceso de aprendizaje, poseen en la realización de tareas comunicativas en una situación lo más cercana posible a un contexto real.</p> <p>Por:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos poseen en la realización de tareas comunicativas, en una situación lo más cercana posible a un contexto real, todo ello una vez concluido el proceso de aprendizaje.</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Mejora de la comprensión del párrafo</p>

<p>EM-5:</p> <p>Adición</p>	<p>Se añadiría a continuación del apartado 2:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje...</p> <p>Un nuevo punto y el reajuste de la numeración del siguiente:</p> <p>3. Para el alumnado que no haya obtenido la promoción al siguiente curso en el proceso de evaluación señalado en el apartado anterior, se realizará una evaluación extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre.</p> <p>4. Los documentos oficiales que deben ser utilizados...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Marcar la temporización de evaluación, de forma similar a como se indica en el Decreto 22/2007 (BOR nº60 del 3 de mayo de 2007)</p>

3. Los documentos oficiales que deben ser utilizados en la evaluación son el expediente académico y las actas de calificación. De estos documentos, el expediente académico se considera el documento básico que garantiza el traslado de los alumnos ente los distintos centros.

Artículo 9. Pruebas de certificación.

1. Para obtener los certificados de nivel será necesario superar una prueba específica cuya finalidad es determinar que el alumno ha alcanzado el grado de dominio requerido en aquellas actividades de lengua que se evalúen.

2. La Consejería con competencias en educación regulará la organización de las pruebas específicas de certificación, las cuales se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

3. Estas pruebas serán comunes en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en todos los idiomas con el fin de garantizar la objetividad y la igualdad de oportunidades de los candidatos.

4. Corresponde al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas la elaboración, administración y evaluación de las pruebas de certificación.

5. Las pruebas de certificación tendrán lugar en las Escuelas Oficiales de Idiomas y/o en cualquier otro centro que determine la Consejería con competencias en educación.

6. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

Artículo 10. Certificación de los niveles.

1. La superación de la prueba de certificación dará derecho al correspondiente certificado de nivel.

2. El certificado de nivel podrá ser de competencia general, que incluirá las actividades de comprensión de textos orales y escritos, de producción y coproducción de textos orales y escritos, y de mediación para cada nivel, o por competencias parciales correspondientes a una o más de dichas actividades de lengua.

3. La Consejería con competencias en educación determinará la validez de los certificados en los procedimientos que gestione.

Disposición adicional primera. Cursos de especialización.

La Consejería con competencias en educación podrá regular y organizar cursos de cualquier nivel para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas.

Disposición adicional segunda. Enseñanza a distancia.

La Consejería con competencias en educación adaptará la organización de estas enseñanzas a las especificidades de la modalidad de educación a distancia.

Disposición adicional tercera. Pruebas para el alumnado de educación secundaria y formación profesional.

La Consejería con competencias en educación podrá organizar pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por el alumnado de educación secundaria y de formación profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

En la medida en que se vaya implantado la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecida en este decreto, quedará derogado el Decreto 24/2007, de 27 de abril,

por el que se establecen las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de régimen especial y se determina el currículo de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros, así como el Decreto 22/2007, de 27 de abril, por el que se establece el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano y español para extranjeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedarán derogadas aquellas normas y disposiciones de rango inferior que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

1. La implantación de las enseñanzas establecidas en este decreto y la extinción de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se efectuará en el año académico 2018-2019, según anexo IV del presente decreto.

2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

<p>EM-6: Modificación</p>	<p>Se modificaría:</p> <p>2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se 4 hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ...</p> <p>Por:</p> <p>2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 697/1988, el Real Decreto 944/2003 y el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Recoger las diferentes certificaciones que pueden aportarse, provenientes de los diferentes Decretos que han regulado estos estudios.</p>

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejero con competencias en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a XX de XX de 2018

Alberto Galiana García
Consejero de Educación, Formación y Empleo

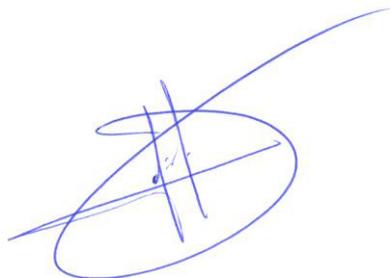
EN CONSECUENCIA, este Consejo Escolar de la Rioja, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de su Comisión Permanente celebrada el día 14 de mayo de 2018, propone:

La consideración, por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, de las aportaciones contenidas en el presente Dictamen sobre el Proyecto de Decreto sometido a su análisis. De igual forma, el Consejo Escolar considera que, dados los tecnicismos del proyecto de Decreto objeto de Dictamen, puedan hacerse correcciones puntuales que no modifiquen sustancialmente el mismo, lo cual se traslada para su consideración y efectos oportunos.

Es acuerdo que se eleva a la consideración de V.I.

Logroño, 17 de mayo de 2018

Vº Bº
Luis Torres Saénz-Benito
Presidente C.E.R.



Fdo.: Eduardo Martínez Prado
Secretario del C.E.R.

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA, RELATIVO AL BORRADOR ORDEN ___/___, DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA RIOJA POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA RIOJA.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, ha remitido a este Consejo Escolar de La Rioja el borrador de la Orden citado, para que emita el preceptivo dictamen.

Recibido por ABC:

- Expte.: ATE/ORD/08.04.004/226.18
- ABC: 00860-2018/037695
- Ref: ESC/cgg

Se emite el mismo en tiempo y forma, acorde con lo establecido en el Decreto 65/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja (B.O.R. del 12/XI)

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, al amparo del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, presenta el citado proyecto de Orden con el fin de desarrollar lo establecido en el artículo 6.4, acorde con el Real Decreto 1826/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria

El Preámbulo de la Orden sometida al Consejo Escolar de La Rioja, justifica el mismo en base a los fundamentos jurídicos en él contemplados.

El proyecto normativo citado consta de un Preámbulo con una exposición de motivos y bases jurídicas, catorce artículos. Asimismo, incorpora una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales; además cuenta con siete ANEXOS.

Al citado proyecto normativo se proponen diversas enmiendas por parte de este órgano consultivo, algunas de ellas relativas al articulado y sin especial trascendencia; otras, en cambio, de mayor calado, bien en forma de sugerencias de cambio o bien de recomendaciones de mejora manteniendo el fondo.

CUESTION PREVIA

Al objeto de su posible consideración por quien corresponda, se hace la aclaración previa, relativa al Dictamen propiamente dicho, de que el mismo – aprobado por la Comisión Permanente de su Consejo, en convocatoria celebrada al efecto el día 5 de junio de 2018, se entiende aprobado por el propio Consejo Escolar de La Rioja en orden a las competencias atribuidas a su Comisión

Permanente en el artículo 32 del Decreto 65/2005 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja.

APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

A fin de facilitar la interpretación de las aportaciones aprobadas por este Consejo, por parte de quien analice este Dictamen, se hace la aclaración de que las propuestas se incorporan al texto original, intentando ubicarlas en el artículo concreto de aplicación, - incluso copiando partes esenciales del mismo - pero resaltadas en cursiva y sombreadas las partes esenciales de las aportaciones para su mejor localización y comprensión.

De igual forma y al objeto de facilitar la comprensión de las propuestas de enmiendas al texto original, se intercalan asimismo las justificaciones pertinentes, a criterio de este Consejo. Allí donde no se expresa la misma, se entiende que es obvia.

Las aportaciones del CER son:

Documento	Nº de enmiendas
BORRADOR ORDEN ___/___, DE _____, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA RIOJA POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA RIOJA.	15 (de 1 a 15) 1 observaciones
ANEXO I	2 (de 16 a 17) 1 observaciones
ANEXO II	0 (Sin enmiendas) 1 observaciones
ANEXO III	5 (de 18 a 22) 1 observaciones
ANEXO IV	2 (de 23 a 24) 1 observaciones
ANEXO V	2 (de 25 a 26) 1 observaciones
ANEXO VI	0 (Sin enmiendas) 1 observaciones
ANEXO VII	1 (27) 1 observaciones

Se proponen observaciones a juicio y criterio del legislador, así consideradas por los Srs. Consejeros del Consejo Escolar de La Rioja.

Por orden, de acuerdo con el propio proyecto, las aportaciones que este Consejo hace son las que siguen:

OBSERVACIONES:

En relación a la igualdad de género en el lenguaje.

En la redacción de documentos por parte de la Consejería se recomienda utilizar, siempre que sea posible, sustantivos genéricos del tipo alumnado, profesorado...por ser términos colectivos mixtos y que, por tanto, incluyen tanto el género masculino como el femenino. En los casos en que no sea posible, se aconseja actuar de forma coherente con la ley lingüística de la economía expresiva y, en consecuencia, emplear el masculino gramatical que " no solo se emplea para referirse a los individuos de sexo masculino, sino también para designar la clase, esto es, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos". (RAE, Diccionario panhispánico de dudas).

APORTACIONES Y/O CONSIDERACIONES GLOBALES

<p><i>EM-1:</i></p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se cancelaría:</p> <p>Alumno/a</p> <p>Por:</p> <p>Alumno</p>
<p><i>Justificación:</i></p>	<p>Según instrucciones de la Secretaría General Técnica, que se manifiesta en el documento en la disposición adicional única, igualdad de género en el lenguaje.</p>

APORTACIONES Y/O CONSIDERACIONES GENERALES

PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

DENOMINACIÓN

Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para garantizar su cumplimiento.

A su vez, el Real Decreto 1986/1998, de 28 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de enseñanza no universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1 los principios por los que se debe regir la educación, entre ellos, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad. Asimismo, el artículo 2.2 señala como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza la orientación educativa y profesional, estableciendo que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria a este aspecto de la educación.

Por su parte, el artículo 71.2 de dicha ley, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Por lo tanto, las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de dicho alumnado, precisando que la atención integral al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

De acuerdo con lo anterior, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 91, establece las funciones del profesorado, entre las que, relacionadas con la orientación, destacan la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias y, en su caso, con los servicios o departamentos especializados; la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos y alumnas, y la atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

Finalmente, en el artículo 157, dicha ley define los servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional como uno de los recursos necesarios para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, por lo que las Administraciones educativas deberán proveer dichos recursos.

En consonancia con lo expuesto, el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, señala en su artículo octavo que las administraciones educativas establecerán procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas. En igual sentido se expresa el artículo 12 del Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, indica en su artículo 14.3 que los alumnos,

excepcionalmente, pueden permanecer escolarizados en el primer ciclo de la Educación Infantil un año más, de los tres que lo constituyen, cuando el dictamen de escolarización así lo aconseje, previa autorización expresa de la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, medida que también se recoge en el artículo 10 de la Orden 13/2010, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 24/2014, de 13 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 2 establece como principio general de esta etapa educativa la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado adaptándose a sus ritmos de trabajo. Por ello se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad de los alumnos y alumnas, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.

El artículo 5 del Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que se prestará especial atención a la orientación educativa y psicopedagógica. Asimismo, el artículo 21 se refiere a la evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con objeto de dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado que requiera modificaciones significativas del currículum ordinario, entre las que se mencionan las adaptaciones curriculares significativas, los programas de currículo adaptado y la flexibilización para el alumnado de altas capacidades. A su vez, el artículo 22 indica la obligatoriedad de una evaluación académica y psicopedagógica de aquellos alumnos y alumnas candidatos a los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

En consecuencia, se hace necesario regular el desarrollo y las técnicas e instrumentos requeridos para la elaboración de la evaluación psicopedagógica, así como precisar el contenido de los informes psicopedagógicos y de los dictámenes de escolarización con el fin de promover el efectivo desarrollo personal, social y académico del alumno y la orientación del profesorado y de las familias en su labor educativa.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Educación, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de La Rioja, que cursan enseñanzas no universitarias.

Artículo 2. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo serán aquellos que requieran de una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Artículo 3: Detección Temprana de la necesidad específica de apoyo educativo

1. El Equipo de Atención Temprana de la **Consejería de Educación Formación y Empleo**, será el competente para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado escolarizado en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.

EM-2:	
Modificación	Se modificaría:
Cancelación	Consejería de Educación Formación y Empleo
Adición	Por:
	Consejería de Educación, Formación y Empleo
Justificación:	Añadir coma

2. Al tratarse de una etapa educativa no obligatoria, la demanda de valoración por parte del Equipo de Atención Temprana podrán realizarla: el director de un centro educativo que imparta el primer ciclo de Educación Infantil autorizado por la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de La Rioja, los padres, las madres o representantes legales del alumnado de cero a tres años, la Unidad de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Gobierno de La Rioja, los Servicios Sociales o los profesionales de los Servicios Sanitarios.

EM-3:	
Modificación	Se modificaría:
Cancelación	profesionales de los servicios sanitarios.
Adición	Por:
	Profesionales de los servicios sanitarios, cumplimentando el anexo 1B.
	 <p>www.larioja.org</p> <p>www.larioja.org</p> <p>C/ Marqués de Murrieta 76, ala oeste 26071 Logroño Teléfono: 941 291 660 Fax: 941 291 979</p> <p>Educación, Formación y Empleo</p> <p>Educación</p> <p>ANEXO I - B</p> <p>HOJA DE DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA 1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL</p> <p>RECOGIDA DE INFORMACIÓN INICIAL</p> <p>DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A. Apellidos Nombre: Etapa: Nivel: Fecha de nacimiento: Tutor/a:</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL ALUMNO/A, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA EL CONOCIMIENTO DEL CASO: (Diagnósticos previos; Informes médicos; tratamientos que recibe; medicación; situación socio-familiar solamente si es relevante...)</p> <p>ACCIONES REALIZADAS PREVIAMENTE POR PARTE DEL CENTRO:</p> <p>RESPUESTAS OBTENIDAS POR PARTE DEL NIÑO/A:</p> <p>En _____, _____ de _____ de 20__</p> <p>Fdo: Tutor/a del alumno/a.</p> <p>(Se adjunta al final del documento)</p>
Justificación:	Introducir un nuevo anexo para la evaluación de los alumnos de primer ciclo de infantil.

3. Cuando el menor esté escolarizado en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, será el tutor y/o el Equipo de Atención Temprana quien informará a la familia o a los representantes legales del menor

del inicio del proceso de la evaluación psicopedagógica. Así mismo se solicitará a los representantes legales por escrito su autorización para compartir datos relevantes con otros profesionales de servicios externos que intervengan con el alumno como servicios de salud, servicios sociales, servicios jurídicos u otras entidades privadas (anexo II).

Artículo 4. Concepto y carácter de la evaluación psicopedagógica.

1. La evaluación psicopedagógica se entiende como un sistema de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumno y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje y en su desarrollo socioemocional y conductual.
2. Este sistema permite identificar las necesidades educativas que **puedan** presentar determinado alumnado, relativas a desajustes en su desarrollo personal y/o académico. Además, permite fundamentar y concretar las decisiones a adoptar para que estos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la adquisición de las competencias clave.

<p>EM-4:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificaría: Este sistema permite identificar las necesidades educativas que puedan presentar determinado alumnado...</p> <p>Por: Este sistema permite identificar las necesidades educativas que pueda presentar determinado alumnado...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Concordancia entre sujeto y núcleo del predicado.</p>

3. La evaluación psicopedagógica tendrá un carácter interdisciplinar, contextualizado y participativo. Supondrá corresponsabilidad, colaboración y cooperación entre los distintos profesionales del centro y agentes externos que participen en el proceso educativo. Incluirá las aportaciones del profesorado, de otros profesionales que intervienen con el alumno en el centro docente, así como, en aquellos casos en los que sea necesario, de los profesionales del ámbito sanitario y social y de los representantes legales del alumno.

Artículo 5. Objetivo de la evaluación psicopedagógica.

1. La evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará con objeto de:
 - a) Identificar de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.
 - b) Establecer su adecuada escolarización.
 - c) Determinar la permanencia excepcional un año más en la etapa de Educación Infantil, bien en primer o segundo ciclo de dicha etapa.
 - d) Establecer las medidas, recursos y apoyos específicos complementarios que el alumnado pueda necesitar.
 - e) Asesorar y apoyar técnica y pedagógicamente al profesorado.
 - f) Realizar la propuesta extraordinaria de flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades intelectuales, incorporándose a un curso superior al que le corresponde por edad e incluyendo medidas de atención específica.
 - g) Determinar la incorporación a determinados programas o recursos extraordinarios de atención a la diversidad.
 - h) Orientar y apoyar a los alumnos y a sus familias a fin de favorecer el desarrollo integral del proceso educativo de sus hijos.
2. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales la evaluación psicopedagógica se realizará además para:
 - a) Establecer la necesidad o **no de un cambio de modalidad.**
 - b) **Elaborar las adaptaciones curriculares significativas.**

- c) Cambio de etapa educativa: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Básica Obligatoria.

EM-5:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: ...no de un cambio de modalidad
<i>Cancelación</i>	Por: ...no de un cambio de modalidad de escolarización.
<i>Adición</i>	
Justificación:	Darle un significado más completo y exacto.

EM-6:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: El contenido completo del punto b)
<i>Cancelación</i>	Y se pasaría íntegramente:
<i>Adición</i>	Al artículo 5, en la línea 23, como nuevo punto i)
Justificación:	No está donde corresponde.

Artículo 6. Competencia de la evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica es competencia de los servicios de orientación educativa, siendo su responsable un profesor de la especialidad de orientación educativa, en colaboración con el profesorado técnico de servicios a la comunidad, el educador u otros profesionales pertenecientes al servicio de orientación, si los hubiera; contando con la participación del tutor, del conjunto de profesorado que atiende al alumno, de la familia y de otros profesionales del contexto escolar.

Artículo 7. Contenido básico de la Evaluación Psicopedagógica.

1. La evaluación psicopedagógica deberá realizarse en base a la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesorado y con sus iguales en el contexto escolar y familiar.

2. La evaluación psicopedagógica habrá de reunir la información del alumno y su contexto escolar, familiar y social que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades, en concreto incluirá los siguientes datos:

a) Del alumno/a: características individuales, aspectos médicos, cognitivos y psicológicos relevantes de su desarrollo emocional, conductual y social, historia educativa y escolar, competencia curricular, estilo de aprendizaje y necesidades específicas de apoyo educativo.

EM-7:	
<i>Modificación</i>	Se cambiaría: Historia educativa y escolar
<i>CANCELACIÓN</i>	Por: Historia escolar
<i>Adición</i>	
Justificación:	Refleja más claramente el contenido

b) **Del contexto escolar:** análisis del proyecto educativo y de los aspectos de la organización y de la intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno, de las características de las relaciones que establece con los profesionales que lo atienden, con sus compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por el profesorado y otros profesionales que intervengan en la atención integral del alumno.

EM-8:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: Del contexto escolar
<i>CANCELACIÓN</i>	Por: Del contexto educativo
<i>Adición</i>	
Justificación:	Clarificación del contenido

c) **Del contexto familiar y social:** características de la familia y de su entorno, expectativas de los padres, su cooperación con el centro y en el desarrollo del programa de atención educativa, su inclusión social y los recursos socioculturales que puedan complementar el desarrollo del alumno/a, especificando aquellos en los que participa.

Artículo 8. Técnicas e instrumentos para la evaluación.

1. Para efectuar la evaluación psicopedagógica, los profesionales podrán utilizar los instrumentos y procedimientos que se detallan:
 - a) Técnicas de análisis de documentación sobre la historia escolar, el expediente académico, informes médicos, psicológicos y socio-familiares existentes.
 - b) Análisis de tareas y de trabajos escolares.
 - c) Protocolos para la evaluación de la competencia curricular y, en su caso, del grado de adquisición y desarrollo de las competencias clave y de destrezas adaptativas.
 - d) Cuestionarios y entrevistas a la familia, al profesorado y al propio alumno.
 - e) Observación sistemática a través de cuestionarios de registro, escalas de observación, fichas anecdóticas y del juego
 - f) pruebas pedagógicas y psicológicas estandarizadas.

EM-9:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: ... y de destrezas adaptativas
<i>Cancelación</i>	Por: ... y de habilidades adaptativas
<i>Adición</i>	
Justificación:	Generalización conceptual

EM-10:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: f) pruebas
<i>Cancelación</i>	Por: f) Pruebas
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección

2. Se deberán utilizar cuantos instrumentos sean necesarios para el mejor conocimiento de la realidad del alumno y para garantizar la fiabilidad de los resultados obtenidos.

3. En todo caso, se asegurará que los instrumentos utilizados y la interpretación de la información obtenida sean coherentes con la concepción interactiva y contextual del desarrollo del alumno.

Artículo 9. Realización de la evaluación psicopedagógica.

1. La realización de la evaluación psicopedagógica de un alumno podrá solicitarla el tutor del mismo, un profesor del equipo docente a través del tutor o de la jefatura de estudios, la familia o la Consejería con competencias en materia de Educación. Cuando la demanda provenga de la familia, el responsable del servicio de orientación del centro educativo será quien valore y en última instancia decida la realización de la misma, siempre y cuando considere que existen indicios significativos que así lo aconsejen.

2. Cuando en un alumno se observen dificultades significativas relacionadas con el rendimiento escolar o el desarrollo emocional, conductual y/o social, el tutor, presentará por escrito una demanda razonada de evaluación psicopedagógica al servicio de orientación educativa (anexo I).

EM-11:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: f) pruebas
<i>Cancelación</i>	Por: f) Pruebas
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección

EM-12:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: ... el tutor, presentará ...
<i>Cancelación</i>	Por: ... el tutor presentará ...
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección sintáctica: no debe ponerse coma entre el sujeto y el predicado, salvo en contextos muy singulares.

3 El documento para la derivación de una evaluación psicopedagógica ha de basarse en la demanda razonada incluyendo aquellas dificultades, circunstancias e **informaciones, que, a juicio** del equipo docente, justifiquen la solicitud de dicha evaluación psicopedagógica.

EM-13:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: ... circunstancias e informaciones, que a juicio ...
<i>Cancelación</i>	Por: ... circunstancias e informaciones que, a juicio ...
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección ortográfica y prosódica.

4. El especialista de Orientación Educativa decidirá el tipo de datos que se deberán recoger para que la información obtenida sea relevante, válida y suficiente. Así mismo, el profesor técnico de servicios a la comunidad y otros profesionales que conformen el servicio de orientación colaborarán, si fuese necesario, en la realización de la evaluación psicopedagógica.

5. El tutor y/o el servicio de orientación informará a los padres o representantes legales del alumno del inicio del proceso de la evaluación psicopedagógica. Así mismo se solicitará a los representantes legales por escrito su autorización para compartir datos relevantes con otros profesionales de servicios externos que intervengan con el alumno, tales como los servicios de salud, servicios sociales, servicios jurídicos y entidades privadas (anexo II).

6. Al objeto de garantizar los derechos del menor, la evaluación psicopedagógica no requerirá autorización previa de los padres o tutores legales, sin perjuicio de que los padres puedan manifestar su disconformidad por escrito.

7. Finalizada la valoración e interpretación de la información obtenida, en el caso del alumnado que presentan alguna necesidad específica de apoyo educativo, el especialista de Orientación Educativa elaborará el informe psicopedagógico (anexo III) valorando qué subapartados relativos a los aspectos señalados en el artículo 10.3 de esta Orden deban ser cumplimentados, la ficha resumen (anexo IV) y, en su caso, el dictamen de escolarización (anexo V), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden. Cuando de este proceso se concluya que el alumno presenta alguna necesidad específica de apoyo educativo, se justificará debidamente cada una de ellas, así como las medidas, recursos y orientaciones para dar respuesta a las mismas.

Artículo 10. Contenido del Informe psicopedagógico y de la ficha resumen.

1. El informe psicopedagógico es el documento oficial en el que, de forma clara y completa, se refleja la situación de los procesos psicoeducativos actuales del alumnado en los diferentes contextos del desarrollo evolutivo y del proceso de enseñanza aprendizaje. **Se concretan sus necesidades educativas especiales, si las hubiera**, se orienta la propuesta organizativa y curricular, y se determina el tipo de apoyo que pueda necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

EM-14:	
<i>Modificación</i>	Se modificaría: Se concretan sus necesidades educativas especiales, si las hubiera.
<i>Cancelación</i>	Por: Se concretan sus necesidades específicas de apoyo educativo, si las hubiera.
<i>Adición</i>	
Justificación:	Generalizar más el contenido.

2. Los informes psicopedagógicos se realizarán siguiendo el modelo dispuesto en el anexo III de esta orden. El servicio de orientación valorará la necesidad de cumplimentar cada uno de los subapartados contenidos en este, considerando si son relevantes para el caso.

3. El informe psicopedagógico incluirá los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del alumno/a, del centro educativo y de la familia,
- Fecha y Motivo de la evaluación psicopedagógica.
- Técnicas e Instrumentos utilizados.
- Historia escolar.
- Información relativa al alumno.
- Información relativa al contexto educativo.
- Información relativa al contexto familiar y social.
- Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Orientaciones para la respuesta curricular.
- Orientaciones para el ámbito familiar.
- Propuesta de seguimiento y revisión.

4. La ficha resumen tiene como objeto facilitar el acceso a la información y ha de incluir un extracto de los aspectos relevantes recogidos en el informe psicopedagógico: la tipología de la necesidad específica de apoyo educativo que presenta el alumno, el nivel de competencia curricular, las propuestas de adaptación curricular, de apoyos personales y de escolarización y, por último, la opinión de los tutores legales al respecto.

5. El servicio de orientación del centro incluirá a dicho alumno en el módulo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de la plataforma educativa digital de la Consejería de Educación para la consulta, recogida de datos y comunicación entre profesionales de la Educación. Los centros privados concertados necesitarán la autorización del Servicio con competencias en materia de Atención a la Diversidad para poder incluir a los alumnos con necesidades educativas especiales en dicha plataforma.

6. La guardia y custodia del informe psicopedagógico original y de la ficha resumen corresponde a las unidades administrativas en las que se deposite el expediente académico.

Artículo 11. Información al profesorado y a las familias sobre la evaluación psicopedagógica y el resultado de la misma.

1. Los servicios de orientación informarán a la familia, al tutor y al resto del equipo educativo de las conclusiones obtenidas en la evaluación psicopedagógica.

2. Los padres o tutores legales podrán solicitar a la dirección y /o al servicio de orientación del centro una copia del informe psicopedagógico (anexo VII).

3. El centro educativo, incorporará el informe psicopedagógico al expediente académico del alumno, y velará por la implantación y el seguimiento de las medidas y orientaciones contempladas en el mismo, así como de los criterios y condiciones que aseguren el éxito de las mismas.

Artículo 12. Seguimiento y revisión del informe psicopedagógico.

1. Como consecuencia del seguimiento realizado al alumnado, se efectuará la revisión y actualización de los informes psicopedagógicos de los alumnos identificados con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que, a criterio del especialista de Orientación Educativa, sea necesario y se den los siguientes supuestos:

- a) Se produzca una modificación sustancial tanto de las necesidades del alumno/a, como de las medidas y recursos precisos.
- b) Cuando, de forma razonada, lo solicite el equipo docente, siempre que se constate que han sido agotadas todas las medidas educativas contempladas en el informe psicopedagógico objeto de revisión.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el informe del alumnado con necesidades educativas especiales se revisará en el último curso de las etapas educativas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3. La revisión del informe psicopedagógico podrá realizarse cumplimentando exclusivamente aquellos aspectos que deban ser objeto de modificación. Si en dicha revisión se aplican pruebas diagnósticas, los resultados obtenidos de las mismas deberán estar reflejados en el informe psicopedagógico objeto de seguimiento para el caso.

4. En los centros de educación especial y aulas sustitutorias de educación especial la revisión del informe deberá realizarse al finalizar la etapa de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta.

5. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores se podrá realizar la revisión de la evaluación psicopedagógica en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres, madres o tutores legales del mismo y el servicio de orientación así lo aconseje.

6. Si como consecuencia de la revisión se determina que la necesidad específica de apoyo educativo ya no existe, el centro educativo dejará constancia de ello en el expediente académico del alumno, consignándolo debidamente en la plataforma oficial de educación. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros privados concertados deberán ponerlo en conocimiento del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.

<p>EM-15:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>...el centro educativo, por medio del orientador, dejará constancia de ello ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Precisar quién va a ser la persona responsable de realizar la tarea referida.</p>

Artículo 13. Dictamen de escolarización.

1. El dictamen de escolarización será elaborado por los servicios de orientación educativa, de los centros sostenidos con fondos públicos donde esté escolarizado el alumno/a.

2. El dictamen de escolarización se realizará en los siguientes supuestos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales que se escolariza por primera vez en el primer ciclo de Educación Infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Alumnado con necesidades educativas especiales que inicie el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el que se valora necesaria la permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil.
- Alumnado con necesidades educativas especiales que cambie de modalidad de escolarización.
- Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista que haga uso de las aulas que atiende a menores con dicho trastorno.
- Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno Grave de Personalidad que sea derivado a aulas terapéutico-educativas.

3. El dictamen de escolarización recogerá la modalidad de escolarización más conveniente para el alumno así como el tipo de apoyo, medidas y recursos necesarios para su desarrollo personal y social determinados en el informe de evaluación psicopedagógica.

4. Una vez realizado el dictamen de escolarización, se pondrá en conocimiento de los padres o representantes legales, quienes podrán manifestar por escrito su opinión (anexo VI) respecto a la propuesta de escolarización. Dicha opinión deberá incluirse en el dictamen.

5. Excepcionalmente, podrán solicitarse dictámenes de escolarización, en cualquier momento, por parte del Servicio de Atención a la Diversidad.

6. El dictamen de escolarización se ajustará al modelo del anexo V de esta Orden.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos.

1. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del Informe de evaluación psicopedagógica, del dictamen de escolarización o de otros documentos contenidos en el expediente académico, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

2. Serán responsables de su guardia y custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente académico del alumno.

3. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumno o de los padres, madres o representantes legales en el caso de que aquéllos sean menores de edad o estén incapacitados.

Disposición adicional única. Igualdad de género en el lenguaje

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Instrucciones

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja

ANEXO I-A

HOJA DE DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

RECOGIDA DE INFORMACIÓN INICIAL

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A.

Apellidos

Nombre:

Etapas:

Nivel:

Fecha de nacimiento:

Tutor/a, profesor/a:

HISTORIA ESCOLAR (ASISTENCIA, CAMBIOS DE CENTRO, REPETICIONES...).

DIFICULTADES DETECTADAS EN:

- a) Rendimiento Académico
- b) Adaptación al Medio Escolar (personal, social, escolar)
- c) Problemática Familiar
- d) Personalidad

ÁREAS/ ASPECTOS EN LOS QUE MANIFIESTA DIFICULTADES (lectura, escritura, comprensión, razonamiento, lenguaje oral, cálculo, otros) Serán expuestos en orden de importancia respecto a su necesidad de atención)

1 _____

3 _____

2 _____

4 _____

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS

Agrupamiento:

Estrategias metodológicas:

Materiales:

Refuerzo educativo/ nº de horas:

Asistencia a recursos especializados:

Otras:

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo:

Tutor/a del alumno/a, en representación del equipo docente.

<p>EM-16:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificaría:</p> <p>La nomenclatura de los ANEXOS, para adaptarla a la petición de los equipos de orientación.</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Solicitud del Equipo de Atención Temprana.</p>

ANEXO I - B

**HOJA DE DERIVACIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
1º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL**

RECOGIDA DE INFORMACIÓN INICIAL

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A.

Apellidos

Nombre:

Etapas: Nivel:

Fecha de nacimiento:

Tutor/a:

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL ALUMNO/A, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA EL CONOCIMIENTO DEL CASO: (Diagnósticos previos; Informes médicos; tratamientos que recibe; medicación; situación socio-familiar solamente si es relevante...)

ACCIONES REALIZADAS PREVIAMENTE POR PARTE DEL CENTRO:

RESPUESTAS OBTENIDAS POR PARTE DEL NIÑO/A:

En _____, _____ de _____ de 20 _____

Fdo:

Tutor/a del alumno/a.

<p>EM-17:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se añadiría: Se añadiría el ANEXO I-B, para adaptarse mejor a la recogida de datos en infantil.</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Solicitud del Equipo de Atención Temprana, como modelo de recogida de información inicial para alumnos del primer ciclo de educación infantil</p>

ANEXO II

CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

D./Dña _____ padre/madre/ tutor/a legal del alumno/a _____, matriculado/a en el centro educativo _____ de la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

NO AUTORIZO mediante el presente documento a lo que a continuación se detalla:

como representante legal del menor, al intercambio de información entre los profesionales educativos, sanitarios y/o jurídicos, y en su caso, con otros servicios, que van intervenir en el proceso de evaluación, intervención y seguimiento de éste. Esta información será utilizada exclusivamente con esta finalidad y se ajustará en todo momento a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier momento, puedo revocar de forma expresa la autorización que ahora presto, por escrito o mediante comparecencia personal en el centro educativo, de la que se levantará acta en su caso. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: Padre / madre / tutor/a legal

ANEXO III

INFORME PSICOPEDAGÓGICO

De acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	DNI/NIE:

Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Nombre del padre / madre / tutor/a legal:	Teléfono:
Nombre del padre / madre / tutor/a legal:	Teléfono:
Centro Docente:	Curso:

FECHA Y MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

FECHA:
MOTIVO:
ORIGEN DE LA DERVIACIÓN:
PROFESIONALES IMPLICADOS:

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS

HISTORIA ESCOLAR

(Escolarizaciones previas, repeticiones, medidas inclusivas...)

Curso de ingreso en el centro actual:
 Repeticiones: NO SI (curso de repetición)
 Centros anteriores: (Indicar centro y cursos)
 Medidas de atención a la diversidad recibidas:
 Refuerzo educativo:
 Apoyos específicos:
 Programas específicos:
 Otros:
 Modalidad de escolarización actual:

EM-18:	Se modificararía: ... S I ... Por: ... S Í ...
<i>Modificación</i>	
<i>Cancelación</i>	
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección ortográfica.

Otros aspectos relevantes de la historia escolar:

INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

DATOS MÉDICOS relevantes

AMBITOS DE DESARROLLO (debilidades y fortalezas):

- i. Desarrollo cognitivo / Habilidades adaptativas
- ii. Desarrollo Comunicativo-Lingüísticas
- iii. Desarrollo Psicomotrices
- iv. Desarrollo Socio-afectivas

EM-19:	Se modificararía: i. Desarrollo Cognitivo / Habilidades adaptativas ii. Desarrollo Comunicativo-Lingüístico iii. Desarrollo Psicomotriz iv. Desarrollo Socio-afectivo
<i>Modificación</i>	
<i>Cancelación</i>	
<i>Adición</i>	
Justificación:	Corrección ortográfica y gramatical.

ESTILO DE APRENDIZAJE: motivación, atención, persistencia-constancia en la tarea, hábitos de estudios, organización en las tareas, actitud ante las dificultades...

NIVEL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

+En caso de Alumnos con alta capacidad incluir el desarrollo de la creatividad

INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO EDUCATIVO

(Recursos y medidas de atención a la diversidad adoptadas: refuerzo, apoyos especializados programas concretos, medidas inclusivas.)

CENTRO: recursos personales y materiales, organización

AULA: características, grupo clase

INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

(Estructura, relaciones familiares, nivel socio-educativo, estilo educativo, expectativas, colaboración con el centro, asunción familiar de la problemática detectada...)

IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN PEDAGÓGICA (aproximación diagnóstica: acnee, acneae, dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades, TDAH, Desventaja social.....)

NECESIDADES RELATIVAS A ASPECTOS DEL DESARROLLO (Cognitivo / Habilidades adaptativas, Comunicativo-Lingüísticas, Psicomotrices, Socio-afectivas).

<p>EM-20:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificaría:</p> <p>... EVALUACIÓN PEDAGÓGICA...</p> <p>Por:</p> <p>... EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Información más precisa.</p>

<p>EM-21:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificaría:</p> <p>... (aproximación diagnóstica: acnee, acneae, dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades, TDAH, Desventaja social...)...</p> <p>Por:</p> <p>...[aproximación diagnóstica: acneae (acnee, dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades, TDAH, Desventaja social...)] ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>El alumnado acneae incluye todos los demás tipos.</p>

ORIENTACIONES PARA LA RESPUESTA CURRICULAR

MEDIDAS ORGANIZATIVAS / CURRICULARES (ordinarias/ específicas/ extraordinarias)

RECURSOS PERSONALES / MATERIALES / DE ACCESIBILIDAD (PT, AL, ATE, fisioterapia, otros)...

MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN RECOMENDADA (centro integración, centro preferente: motórico, enfermos, centros con aulas TEA; GTP, centro de educación especial....)

ORIENTACIONES PARA EL AMBITO FAMILIAR

<p>EM-22:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificararía:</p> <p>... ÁMBITO ...</p> <p>Por:</p> <p>... ÁMBITO ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Corrección ortográfica.</p>

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: Orientador/a del centro

ANEXO IV

FICHA Y RESUMEN DE DATOS DEL ALUMNO/A
--

Señalar con una X donde proceda.

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:	
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
TRASTORNO GRAVE DE LA PERSONALIDAD	
DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA	
DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL	
DISCAPACIDAD MOTÓRICA SIN DISCAPACIDAD ASOCIADA	
DISCAPACIDAD MOTÓRICA CON DISCAPACIDAD ASOCIADA	
TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	
ALTAS CAPACIDADES	
DESVENTAJA SOCIOEDUCATIVA QUE AFECTA A SU HISTORIA ESCOLAR	
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO	
TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	
CONDICIONES PERSONALES ASOCIADAS A PATOLOGÍA CLÍNICA GRAVE	
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (especificar)	
OTROS (especificar)	

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR			
1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		5º DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
1º EDUCACION INFANTIL		6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
2º EDUCACIÓN INFANTIL		1º DE E.S.O.	
3º EDUCACIÓN INFANTIL		2º DE E.S.O.	
1º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		3º DE E.S.O.	
2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		4º DE E.S.O.	
3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA		OTRAS	
4º DE EDUCACIÓN PRIMARIA			

PROPUESTA DE ADAPTACIÓN CURRICULAR	
ADAPTACIÓN SIGNIFICATIVA EN TODAS LAS AREAS	
ADAPTACION SIGNIFICATIVA EN AREAS INSTRUMENTALES	
ADAPTACIÓN SIGNIFICATIVA EN VARIAS AREAS	
ADAPTACION NO SIGNIFICATIVA	
ADAPTACIÓN DE ACCESO	
NO PRECISA ADAPTACIÓN CURRICULAR	
OTROS (especificar)	

<p>EM-23:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificararía:</p> <p>AREAS ADAPTACION</p> <p>Por:</p> <p>ÁREAS ADAPTACIÓN</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Corrección ortográfica.</p>

PROPUESTA APOYOS PERSONALES	
PROFESOR DE APOYO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	
PROFESOR ESPECIALISTA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	
AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
FISIOTERAPÉUTA	
ATS-DUE	
OTROS (especificar)	

<p>EM-24:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>Se modificararía:</p> <p>... FISIOTERAPÉUTA...</p> <p>Por:</p> <p>... FISIOTERAPEUTA ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Corrección ortográfica.</p>

PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN	
MODALIDAD DE INTEGRACIÓN	
CENTRO PREFERENTE (Motórico, Aula TEA, Aula GTP, Enfermos)	
CENTRO/ AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
OTROS (especificar)	

OPINIÓN DE LOS TUTORES LEGALES SOBRE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN	
OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA REALIZADA	
OPINIÓN DESFAVORABLE A LA PROPUESTA REALIZADA	
NO HA SIDO POSIBLE RECABAR OPINIÓN	
OTROS (especificar)	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: Orientador/a del centro y/o Equipo de Atención Temprana

ANEXO V

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

De acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	DNI/NIE:
Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:	Código Postal:
Localidad:	Provincia:
Nombre del padre / madre / tutor/a legal:	Teléfono:
Nombre del padre / madre / tutor/a legal:	Teléfono:
Centro Docente:	Curso:

FECHA, MOTIVO DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

FECHA:
MOTIVO:

CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA INFORMACIÓN

RELATIVAS AL ALUMNO
RELATIVAS AL CONTEXTO ESCOLAR
RELATIVAS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

EM-25: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	Se modificaría: Contexto escolar Por: Contexto educativo
Justificación:	Por correspondencia con art.7, punto 2 b)

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Tipo de apoyo, medidas y recursos necesarios para su desarrollo personal y social

EM-26: <i>Modificación</i> <i>Cancelación</i> <i>Adición</i>	modificararía: ... NECESIDAES ... Por: ... NECESIDADES ...
Justificación:	Corrección ortográfica.

PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

Etapa: _____ Curso /Nivel _____
 Escolarización en centro ordinario
 Escolarización en centro ordinario preferente
 Escolarización en centro de Educación Especial
 Escolarización en aula sustitutoria de Educación Especial.

PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo:
Orientador/a del Centro

V.B:
Director/a del EOEP O Jefe de Departamento

Fdo:
Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (si lo hubiera)

ANEXO VI

OPINIÓN DEL PADRE / MADRE/ TUTOR/A LEGAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN
--

D/Dña: _____ padre ,
madre / tutor/a legal, del alumno/a al que se refiere este Informe Psicopedagógico y/o Dictamen de
Escolarización manifiesto la conformidad o disconformidad con la modalidad de escolarización
propuesta y con las medidas de atención a la diversidad planteadas.

Estoy DE ACUERDO

Estoy EN DESACUERDO

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: padre, madre / tutor/a legal,

ANEXO VII

REGISTRO DE LA ENTREGA DEL INFORME PSICOPEDAGICO

<p>EM-27:</p> <p><i>Modificación</i></p> <p><i>Cancelación</i></p> <p><i>Adición</i></p>	<p>modificararía:</p> <p>... PSICOPEDAGICO ...</p> <p>Por:</p> <p>... PSICOPEDAGÓGICO ...</p>
<p>Justificación:</p>	<p>Corrección ortográfica.</p>

D/Dña: _____ padre, madre / tutor/a legal con DNI: _____ hace constar que ha recibido información de la evaluación psicopedagógica efectuada a su hijo/a: _____ escolarizado en el centro educativo _____; y confirma que ha recogido una copia del Informe Psicopedagógico emitido con fecha de _____ depositado en el expediente académico del alumno/a.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo:

Madre / padre / tutor/a legal del menor

Fdo:

Director/a del centro educativo

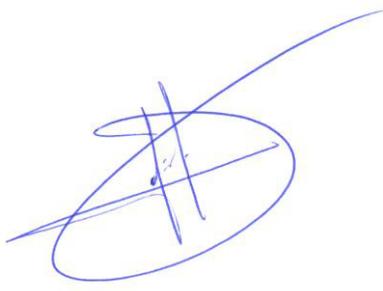
Se adjunta fotocopia del documento de identidad que acredita al tutor legal que recoge la copia del Informe Psicopedagógico

EN CONSECUENCIA, este Consejo Escolar de la Rioja, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de su Comisión Permanente celebrada el día 14 de mayo de 2018, propone:

La consideración, por parte de la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, de las aportaciones contenidas en el presente Dictamen sobre el Proyecto de Decreto sometido a su análisis. De igual forma, el Consejo Escolar considera que, dados los tecnicismos del proyecto de Decreto objeto de Dictamen, puedan hacerse correcciones puntuales que no modifiquen sustancialmente el mismo, lo cual se traslada para su consideración y efectos oportunos.

Es acuerdo que se eleva a la consideración de V.I.

Logroño, 5 de junio de 2018

<p>Vº Bº Luis Torres Saénz-Benito Presidente C.E.R.</p> 	 <p>Fdo.: Eduardo Martínez Prado Secretario del C.E.R.</p>
---	---

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Actas de las Comisiones de estudio:

ANEXO D: Actas de la Comisión de estudio de escolarización en centros educativos de La Rioja.

1 acta:

- Acta del 21 de junio de 2018.

ANEXO E: Actas de la Comisión de estudio de la supresión de los exámenes de septiembre:

2 actas:

- Acta nº1 del 24 de enero de 2018.
- Acta nº 2 del 31 de enero de 2018.

ACTA DE COMISIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018, A LAS 10 HORAS, EN LA SEDE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA RIOJA, PARA EL ESTUDIO SOBRE LOS CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EN LA ADMISIÓN A LOS CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS EN LAS ETAPAS DE PRIMARIA, ESO Y BACHILLER, EN LA COMUNIDAD DE LA RIOJA.

Asisten:

D. Luis Torres Sáez-Benito	Presidente del CER
Dña. Carmen Castells Miró	Representante de CONCAPA
Dña. Angélica García Álvaro	Representante de FAPA
D. Gonzalo González Ortega	Representante de FSIE
D. Víctor Fustero Zapata	Representante de ANPE
D. Francisco Calle Garay	Asesor y secretario en funciones del CER

ANTECEDENTES

1. Acta del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja 12 / I / 2016

Se propone que se trate el tema de “Escolarización”, y del posible descontento de los padres, a lo que se accede. Como fórmula se estima conveniente crear una comisión de estudio, que será propuesta más adelante.

2. Acta de Permanente del Consejo Escolar de La Rioja 10 / V / 2016

En el cuarto punto del día, análisis del proceso de escolarización en La Rioja, se propone una comisión que comience a recopilar datos sobre el anterior proceso de escolarización, de cara a hacer una puesta en común que facilite el análisis.

La composición de dicha comisión será:

- D^a Angélica García Álvaro.
- D^a Carmen Castells Miró.
- D. Luis Torres Sáez-Benito

Sin perjuicio a que se puedan agregar más componentes a dicha comisión.

3. Acta del Pleno del Consejo Escolar de La Rioja 21 / VI / 2016

En el apartado ruegos y preguntas, se hace referencia al tema de “Escolarización”, y de la comisión que se formará para analizar el proceso, por la que el representante de FSIE muestra gran interés y pide que se le agregue a dicha comisión.

Se invita a los miembros de la comisión a recopilar datos de sus respectivas organizaciones representativas, de forma que se agilice el trabajo de la comisión.

Se fijan los objetivos de dicha comisión de forma informal, puesto que no son un punto del día:

- Estudiar las circunstancias propias del proceso de escolarización. Teniendo en cuenta que la demografía ha descendido este año.
- Proponer cambios al baremo si fuera necesario, adaptándolo a las nuevas circunstancias.
- Estudiar el sistema de Escolarización y proponer mejoras.

4. Acta de la comisión celebrada en el Consejo Escolar el día 23 de enero de 2017

5. Acta de la comisión celebrada en el Consejo Escolar el día 29 de junio de 2017

6. Solicita la asistencia a la comisión de escolarización el representante del sindicato ANPE, D. Gustavo Navas, por lo que con el visto bueno del presidente de este Consejo Escolar, será agregado a los miembros de dicha comisión.

APORTACIONES DE LA COMISIÓN

A fin de analizar los criterios de admisión en las etapas de Primaria, Secundaria y Bachillerato, en la Comunidad de La Rioja, nos reunimos los arriba indicados.

Acude en lugar del titular del sindicato ANPE D. Gustavo Navas, su suplente D. Víctor Fustero Zapata.

Todos los que acudieron a la reunión de la anterior comisión de escolarización, aprueban el acta de la sesión anterior y que se les había remitido con antelación.

Toma la palabra el presidente del Consejo Escolar de La Rioja, D. Luis Torres, que da la bienvenida a todos y agradece al miembro de esta comisión D. Gonzalo González del FSIE el estudio realizado sobre la escolarización a lo largo de los últimos años y su aportación a fin de que esta comisión tenga más datos de análisis. Dicho informe se añadirá al final de la presente acta de comisión.

Incide D. Luis Torres en que la escolarización llevada a cabo en el presente curso y para la escolarización de los alumnos del curso 2018/2019 no se ha advertido ninguna incidencia que reseñar. Solo considerar que ello es debido al descenso de demanda de plazas y la elevada oferta que hace la Consejería de Educación de La Rioja.

Todos los presentes asienten en esta afirmación.

D. Gonzalo González Ortega, representante de FSIE, indica como dato a tener en cuenta, la existencia de alumnos no escolarizados y aclara que considera se deba a que son de otras etnias y en sus costumbres sociales no está arraigada el que sus hijos/as acudan a clases con continuidad.

Se desarrolla un debate sobre si los alumnos de “Montessori” se encontrarán incluidos entre los no escolarizados, ya que los datos que tenemos son los aportados por la Consejería de nuestra Comunidad.

El representante del FSIE siguiendo con el análisis del estudio presentado, comenta que, según los datos, solo un 1,27% de los padres no ha podido escolarizar a sus hijos en el centro que deseaba y que el año que viene se prevé una disminución mayor aún en las solicitudes de alumnado.

Se produce ahora comentarios diversos en cuanto a los centros que pierden aulas por no tener alumnado que lo demande y aquellos que tienen exceso de demanda y el esfuerzo de la Consejería por mantener el número de aulas.

Toma la palabra Dña. Angélica García Álvaro, como representante de FAPA, y matiza que, en su experiencia, en los centros fluctúa mucho la demanda en pocos años de diferencia.

A Dña. Carmen Castells Miró, representante de CONCAPA le sorprende la cantidad de solicitudes de traslados que se producen a partir de primero de primaria y la dificultad de que dichas solicitudes sean satisfechas.

D. Víctor Fustero como representante del sindicato ANPE aclara que no está de acuerdo en que el 1,27% de los padres no ha podido escolarizar a sus hijos en el centro que deseaba, que refleja las solicitudes, no los deseos de los progenitores. Profundiza en esta afirmación explicando que las solicitudes son realizadas según las condiciones de la convocatoria, y por estas condiciones, si un padre considera que su hijo no va a conseguir plaza en el centro donde desearía llevar a su hijo, no lo va a demandar ya que el sistema penaliza las segundas opciones de centros solicitados. Por ello solicita en primera opción el centro considera va a tener plaza y mejor le encaja.

Se desencadena un debate a este respecto con participación de todos los asistentes.

El representante del sindicato ANPE añade que, si se realizara la adjudicación de centros desde la Consejería, se resolvería la injusticia del alumno que no tiene plaza en el centro que solicita en la primera opción con una baremación de un 7, y otro que con un 5 pide en primera instancia la segunda opción del primer alumno. El alumno del 5 consigue la plaza y el del 7 se le asigna alguna de las plazas libres después de todas las asignaciones de los centros solicitados en primer lugar.

Dña. Carmen Castells Miró, representante de CONCAPA, indica que está prevista la comisión de escolarización del 1 al 7 de julio y que con los datos que tenemos, solo en cuatro centros no hay plazas libres a fecha de hoy.

D. Gonzalo González Ortega considera que sería positivo arrastrar la valoración del baremo realizado a segundas y posteriores elecciones de centro.

Toma la palabra Dña. Angélica García Álvaro, indicando que considera acertada la posibilidad de mantener la valoración del baremo para los casos en que no se consigue plaza en el centro de primera opción solicitada. En esta línea Dña. Carmen Castells Miró añade que para ello habrá que conseguir hacer un buen baremo.

El representante de ANPE considera que en el nuevo baremo tendría que tenerse en cuenta la posibilidad de que no se separen a los hermanos en caso de no tener plaza en el mismo centro.

Se concluye la comisión con el acuerdo de que, este año la escolarización no ha presentado ninguna problemática, debido fundamentalmente a la baja demanda y a que la oferta de plazas se ha mantenido por la Consejería de Educación de La Rioja. Y que sería positivo adelantarse a los problemas que puedan surgir en un futuro, si en la modificación del proceso de escolarización se tienen en cuenta las apreciaciones argumentadas en esta comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Presidente del Consejo Escolar de La Rioja da por terminada la reunión a las 12,15 horas, sin indicar otra fecha de reunión ni actuación posterior.

De lo que doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 19 de junio de 2018

Vº Bº

Firmado:

Vº Bº

Firmado:

Presidente del Consejo Escolar de La Rioja
D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario en funciones
D. Francisco Calle Garay

ACTA Nº 1 (2017/2018) de la Comisión de estudio de la supresión de los exámenes de septiembre del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Comisión del estudio de la supresión de los exámenes de septiembre del CER del 24/ I/2018

En Logroño, siendo las 17:11 horas del día 24 de enero de 2018, se reúnen los miembros que integran la Comisión de estudio del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Orden 28/2006 de 27 de septiembre, del reglamento de régimen interno del Consejo Escolar de La Rioja, en su Capítulo Tercero, artículos 23, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

CONSEJEROS de la comisión de estudio:

D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
D ^a Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Javier Gómez Berges	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

1. Creación y constitución de la Comisión de trabajo sobre la supresión de los exámenes de septiembre, por acuerdo de los miembros de la Permanente del CER, a iniciativa de D^a Carmen Castells.
2. Planificación de las actividades de la Comisión
3. Ruegos y preguntas.

Se inicia la sesión el día 24/1/2018 a las 17:11 h., constituyendo la comisión y saludando a los componentes de la misma.

Se propone que cada consejero recabe información sobre el tema en sus respectivas organizaciones.

Desde el Consejo se recabará información de la Consejería y se harán consultas a otros Consejos Escolares, con el objetivo de recabar datos sobre cómo está funcionando en aquellas comunidades que ya han establecido dicha medida.

Se produce a continuación un debate sobre pros y contras, desde el punto de vista de los alumnos, padres, profesores, equipos directivos y centros.

Puesto que los alumnos son los más relevantes en esta discusión, y su opinión es importante, se plantea hacer pequeñas consultas para conocer sus opiniones.

Se convoca la próxima reunión para el próximo miércoles, día 31 de enero a las 17:30h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 24 de enero de 2018

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado

ACTA N° 2 (2017/2018) de la Comisión de estudio de la supresión de los exámenes de septiembre del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Comisión del estudio de la supresión de los exámenes de septiembre del CER del 31/ I /2018

En Logroño, siendo las 17:37 horas del día 31 de enero de 2018, se reúnen los miembros que integran la Comisión de estudio del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Orden 28/2006 de 27 de septiembre, del reglamento de régimen interno del Consejo Escolar de La Rioja, en su Capítulo Tercero, artículos 23, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

CONSEJEROS de la comisión de estudio:

D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
D ^a Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Javier Gómez Berges	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

1. Aprobación del acta anterior
2. Puesta en común de los datos aportados por cada miembro de la comisión.
3. Debate y conclusiones.
4. Ruegos y preguntas.

Se inicia la sesión el día 31/1/2018 a las 17:38 h., constituyendo la comisión y saludando a los componentes de la misma.

Puesto que el acta de la sesión anterior solo recoge la constitución de la comisión y el reparto de tareas, y no ha sido remitida a los Sres. Concejeros se pospone su aprobación.

Comienza el Presidente del Consejo Escolar de La Rioja informando de la situación actual del proceso de supresión de los exámenes de septiembre, y confirmando que ya ha sido aprobado por la Consejería de Educación para este año, actualmente se está planificando las actividades e instrucciones para el final de curso, las cuales se trasladaran a los equipos directivos de los centros.

A continuación, cada miembro de la comisión expone las opiniones y datos recabados en sus respectivas organizaciones.

Comienza D^a. Carmen Castells exponiendo sus argumentos, que además han sido remitidos por e-mail al consejo para su inclusión en el acta correspondiente.

Nos hemos cargado el aliciente universal para el estudio, tan básico como efectivo. Ya da igual suspender porque el premio del verano fetén viene de serie. Tenemos una semana para recuperar un curso, pero no nos alteremos, porque las consecuencias de volver a suspender no son nada dramáticas. Ya no hay que preocuparse de qué vamos a hacer en verano con este hijo que ha suspendido.....

Conclusiones de CONCAPA-Rioja pruebas extraordinarias ESO junio-septiembre:

La medida se tomó sin que las partes interesadas (principalmente familias) pudieran valorar las ventajas e inconvenientes, ni mucho menos ofrecer su punto de vista.

Desde CONCAPA-Rioja entendemos que es obligación de la sociedad velar por la calidad del sistema educativo. Por eso no se debe modificar una medida, los exámenes de septiembre, que es buena para la formación del alumnado.

No se ha dado información clara ni mucho menos documentada, acerca de las razones de peso que han llevado a tomar esta decisión, que a nuestro entender se ha tomado de forma claramente precipitada. Por lo tanto, consideramos que no hay argumentos suficientes para cambiar la fecha de la prueba extraordinaria que supondría la pérdida de un derecho y una oportunidad para los alumnos.

Los únicos datos que se aportan sobre resultados de la medida, se refieren a Bachillerato, que en poco o nada es comparable a ESO.

La prueba extraordinaria de septiembre es un claro factor de mejora de la adquisición de competencias por parte de los alumnos que lo necesitan.

A nuestro juicio, desde el momento en que un alumno tiene conocimiento de los resultados de las evaluaciones finales, en el mes de junio, hasta la realización de las pruebas extraordinarias, es imprescindible que transcurra tiempo suficiente para que los alumnos que las han de realizar puedan revisar y estudiar más a fondo las materias no superadas.

Además, es preciso prever que los alumnos puedan ejercer su derecho a la revisión de la calificación obtenida en la evaluación final, tanto si recurren en el Centro como a instancias superiores en caso de persistir el desacuerdo tras el proceso de revisión en el Centro. Debido a la premura de tiempo hasta la celebración de las pruebas extraordinarias, existe la posibilidad de superposición de éstas con el proceso de reclamación legalmente establecido. En consecuencia, podría darse la circunstancia de que un alumno tuviera que presentarse a una prueba extraordinaria antes de que se resolviera definitivamente su reclamación, desconociendo por tanto si ha superado o no la materia en cuestión.

Se argumenta que ya se ha implantado en algunas Comunidades (Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana y Cantabria) y en otras se está implantando, pero no se aportan datos acerca de resultados y retorno de los grupos de interés.

Tampoco se ha tenido muy en cuenta la opinión del profesorado, que tiene que comprimir el calendario, ya de por sí bastante cargado, para dejar espacio “suficiente” entre los resultados de la convocatoria ordinaria y la extraordinaria, lo cual perjudica claramente al proceso del aprendizaje.

Aunque en boca de la Administración, la medida favorece claramente al Alumno o a las familias, los argumentos no son tan claros y entendemos que la medida atiende más a otro tipo de intereses, que en poco o nada tienen que ver con el beneficio para los alumnos, sino más bien relacionadas con la mejora de la gestión de Centros o la gestión del profesorado. Proponemos que la Consejería, emita un informe escrito con los argumentos y datos contrastados que están manejando únicamente de forma verbal.

Nos preocupa qué haremos con los alumnos que aprueben todo en la convocatoria ordinaria y, tal como marca el calendario escolar, son días lectivos; el curso no finaliza para los alumnos de ESO hasta el día 22 de junio de 2018.

Desde la Consejería se ha presentado un “Proyecto” para atender a los alumnos que en la convocatoria ordinaria han superado todas las materias y son días lectivos por lo que tienen que asistir a clase. Entendemos que es un Programa muy ambicioso, aunque no tenemos nada claro que surta efecto y finalmente el esfuerzo recaerá sobre el profesorado, que tendrá que compaginar el apoyo a los alumnos que presenten dificultades, con la realización de actividades que, para su buen funcionamiento, requerirán un sobreesfuerzo en planificación y gestión. Sinceramente tenemos serias dudas de que el programa finalmente consiga su finalidad.

Creemos que sería conveniente mantener los exámenes de septiembre. Adelantar la convocatoria extraordinaria a junio puede ser una ventaja para algunos estudiantes, los alumnos que hayan dejado una sola asignatura - los conocimientos quizás estén más frescos y es posible recuperar utilizando esos días para preparar bien la materia - o se hayan quedado justo por debajo del límite de adquisición de competencias en alguna asignatura. Pero perjudica a otros, para los alumnos con mayores dificultades es necesario disponer de tiempo, los exámenes de septiembre ayudan a los alumnos que tienen más dificultades de aprendizaje. Es fundamental para los estudiantes tener un periodo de desconexión para poder solventar esa tarea que tienen pendiente, por lo tanto, debe haber un espacio de tiempo suficiente entre el final del curso y las pruebas extraordinarias. En una semana no hay tiempo material de preparar todo un curso y más a esas alturas donde el alumnado lleva en su mochila la carga de los nueve meses de clases y la presión final de la materia, además de las pruebas ordinarias. Septiembre no debe ser un castigo, es una oportunidad para adquirir los conocimientos que, durante todo el curso, por diversos motivos, no han podido conseguirse, además de poder evitar la repetición de curso. Podemos destacar la evidencia basada en el sentido común” “Es lógico comprender que las competencias que no se han adquirido a lo largo de todo el curso, difícilmente se pueden adquirir en una semana de junio después de nueve meses de carga”.

Ante una valoración del profesorado en la evaluación ordinaria de que un alumno no ha adquirido el mínimo de competencias necesarias, se requiere de un nuevo proceso de recuperación. Este proceso ha de comenzar por una adecuada instrucción por parte del profesor para orientar al alumno suspendido y a sus padres sobre sus actividades de recuperación a lo largo del verano. Con ello y con el tiempo de verano el alumno con interés puede recuperar. Con poco tiempo resulta difícil pensar que pueda recuperar. Se trata, en definitiva, de dar “valor pedagógico al verano”.

Uno de los motivos que lleva al cambio – según nos ha trasladado el Director General de Educación - es la conciliación de la vida familiar por la carga que supone a las familias que su hijo tenga que recuperar en verano, pero ¿No es más problema tener un hijo en casa que ha suspendido ya dos asignaturas o que tenga que repetir y como premio disfrutar del verano sin agobios?

Otro de los motivos que lleva a este cambio es que un porcentaje muy alto de alumnos no aprueba en septiembre ninguna asignatura, e incluso ni se presentan, pero ¿y el porcentaje que ha aprobado...? ¿Por qué negarles la oportunidad de sacar el curso aprovechando los dos meses de verano? Debemos pensar en los alumnos que quieren aprobar, ponen los medios y lo consiguen. No disponemos de datos para poder valorarlo.

Hacer los exámenes en junio deja poco tiempo para la preparación; posponerlos a septiembre permite repasar, aprender y decidir nuevas estrategias para aprobar la segunda convocatoria, además de comenzar el curso con una mejor base. En verano se puede compaginar perfectamente estudio y descanso. Con los exámenes extraordinarios en junio tanto los alumnos que hayan rendido durante el curso como los que no, disfrutarán del verano en las mismas condiciones: “la mediocridad también está recompensada”

DATOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

PAIS VASCO. Desde hace varios años tienen las pruebas extraordinarias en junio.

NAVARRA. Hasta el curso 2016/2017 los exámenes eran en septiembre excepto 2º de Bachillerato que por la implantación de Bolonia los adelantaron a junio para que los alumnos pudiesen optar a plazas universitarias y comenzasen el curso en septiembre.

COMUNIDAD VALENCIANA. Las pruebas extraordinarias son en junio, desde su implantación el índice de alumnos que aprueban todo ha pasado del 9% en septiembre al 6% en junio. Se están planteando volver a septiembre en la ESO, no en 2º de Bachillerato.

CANTABRIA. Las pruebas extraordinarias de ESO las hacen en junio, la diferencia entre septiembre y junio a nivel de porcentaje de aprobados no es significativa. Los exámenes extraordinarios de Bachillerato en septiembre

EXTREMADURA. Las pruebas extraordinarias se hacían en junio, pero han vuelto a septiembre, excepto en 2º de Bachillerato que por la implantación de Bolonia los adelantan de nuevo a junio para que los alumnos puedan optar a plazas universitarias y comenzar el curso en septiembre.

CATALUÑA. Desde 2000 las pruebas extraordinarias se hacían en junio, han vuelto a septiembre ya que los resultados eran pésimos con solo una semana para prepararlos.

CASTILLA-LEÓN. Traslada este curso los exámenes de 2º de Bachillerato de septiembre a junio.

CASTILLA LA MANCHA. Traslada este curso las pruebas extraordinarias de 2º de Bachillerato a junio. En 1º de bachillerato y ESO han tomado 51 centros que los harán también en junio como experiencia piloto, en función de los resultados valorarán el cambio.

MADRID. Este curso se trasladan los exámenes de septiembre a junio alegando que el 58% de los estudiantes de Bachillerato y el 49% de ESO de institutos con asignaturas suspensas no superó en los exámenes de septiembre ninguna materia pendiente en la convocatoria extraordinaria. En la Concertada el porcentaje de aprobados es mucho mayor.

LA RIOJA. Este curso, desaparecen los septiembreres en la ESO; en Bachillerato ya se hacían en junio. No hay datos para justificar este cambio.

CANARIAS. Convocatoria extraordinaria en junio para 2º de Bachillerato.

ARAGÓN. Desde 2003 a 2011, los exámenes eran en junio, a partir de ese curso volvieron a ser en septiembre.

GALICIA, ASTURIAS, MURCIA, ANDALUCÍA Y BALEARES mantienen septiembre.

Continúa el turno de palabra con la representante de FAPA, D^a Angélica García Álvaro, que también ha remitido las conclusiones de su organización por mail para que sean incluidas en acta.

POSICIÓN DE FAPA-RIOJA RESPECTO AL TRASLADO DE LOS EXÁMENES DE SEPTIEMBRE A JUNIO

En asamblea ordinaria se trató el tema del traslado de los exámenes de septiembre a junio habiendo diferentes opiniones al respecto, en función de padres con hijos en primaria y en secundaria.

Mientras el modelo de enseñanza-aprendizaje, es decir, un modelo que prácticamente se basa en aprobar exámenes, el 100% de los padres de Secundaria asistentes a la asamblea no apoya el cambio de los exámenes de septiembre a junio por los siguientes motivos:

1. Se quita la oportunidad de pasar limpios y de aprobar a aquellos alumnos que tienen más dificultades de aprendizaje y que realmente necesitan más tiempo para asimilar todas las asignaturas.
2. 10 días no son suficientes para poder asimilar las materias pendientes.
3. Los alumnos, aprobados y suspendidos, llegan muy cansados a final de curso, por lo que no nos parece adecuado someter a los alumnos con más dificultades en el aprendizaje, y tampoco, a aquellos que no hayan aprovechado el tiempo, a unas nuevas pruebas con poco tiempo para su recuperación.
4. Otro aspecto que nos preocupa son los alumnos aprobados, es muy difícil hacer que vayan a clase si ya han recibido las notas y tienen todo aprobado. Teniendo en cuenta que lo que aprenden es “si estudio, apruebo”, es decir, ellos sienten que ya han cumplido con su obligación.
5. Por otro lado, preparar actividades exclusivamente para los alumnos aprobados puede dar lugar a situaciones anómalas que pueden provocar discriminaciones entre los estudiantes.
6. Consideramos que puede ser complicado organizar el final de curso con alumnos aprobados y no aprobados, probablemente requeriría una reorganización de horarios del profesorado, a lo que habría que añadir la confluencia y coordinación de la preparación de los alumnos de Bachillerato que tienen la EBAU, donde hay profesores que imparten docencia en Secundaria y Bachillerato.
7. Este cambio sobrevenido por parte de la Consejería, ***sin haberlo sometido a debate por parte de toda la comunidad educativa***, si se lleva a cabo sin un cambio de modelo de enseñanza-aprendizaje, debería ir acompañado de un incremento de los programas de refuerzo a lo largo del curso, y no sólo al final, para los alumnos con más dificultades con el objetivo de reducir al máximo los estudiantes con asignaturas pendientes.

FAPA podría apoyar esta propuesta si va asociada a un **cambio** en el **modelo de enseñanza-aprendizaje**, es decir,:

- ✓ que no se base en exámenes,
- ✓ que incluya un aprendizaje más colaborativo, constructivista y significativo.
- ✓ que se base en una evaluación continua real,
- ✓ que se valore:
 - el trabajo diario del alumno,
 - su actitud hacia la asignatura,
 - su participación,

- aportaciones al grupo,
- la colaboración con los compañeros,
- la adquisición de habilidades y autonomía, según unos criterios y estándares marcados por la LOE-LOMCE, y también asociado a una **revisión del calendario escolar** que contemple periodos de descanso más repartidos a lo largo del curso y que permitan la conciliación familiar. Consideramos que es una oportunidad que Educación y Empleo se encuentren en una única Consejería para tratar este tema y poder hacer el calendario laboral en función del educativo, y no al revés, y/o cada uno de forma independiente.

A continuación, pasa el turno de palabra a D. Ángel Javier Gómez Berges

Os envío de forma esquemática los resultados de las opiniones que he podido conseguir del profesorado de la pública:

- 75% a favor de mantener la prueba en septiembre.

Argumentos en orden de recurrencia:

1. Falta de tiempo para preparar el examen.
2. Cómo organizar las clases en junio con alumnado aprobado y suspenso conviviendo en las aulas.
3. Menos tiempo para la materia; problemas para cumplir con la programación.
4. Se pierde la presión que ejercía el "castigo" del verano estudiando para los suspensos.
5. ¿Qué hacemos con los aprobados en la ordinaria? ¿Se trata de tenerlos entretenidos hasta final de curso?
6. Al final de curso los alumnos están muy cansados.

- 25% a favor del cambio a junio.

Argumentos en orden de recurrencia:

1. La experiencia ofrece malos resultados de la prueba en septiembre.
2. Un porcentaje elevado de alumnado no se presenta en septiembre.
3. Tienen al mismo profesor para preparar la prueba.
4. La materia está más fresca.
5. La experiencia está dando buen resultado en bachillerato.
6. La expectativa del verano libre les puede motivar.

Se debate y se pasa el turno de palabra al representante de FSIE, D. Gonzalo González Ortega, exponiendo los siguientes argumentos:

Centros concertados:

- 55% en contra.
- 45% a favor

Las razones son redundantes a las ya expuestas con anterioridad, remarcando que los profesores en general están en contra de la medida, pero también algo divididos

Toma la palabra D. Juan Carlos Azofra aportando la visión de los centros y los equipos directivos.

- Apunta que los centros están a favor de la medida, considerando que los resultados pudieran mejorar y que los índices de presentados y aprobados en septiembre no son tan buenos como cabría esperar.
- Además, organizativamente para los centros es muy beneficioso ya que se pueden preparar los grupos, los cupos y la planificación para el curso siguiente de manera más precisa y efectiva.
- Sería beneficioso para los procesos de admisión de alumnos en FP que se realiza la segunda semana de junio, ya que los que tienen que recuperar en septiembre parten con menos posibilidades que los de junio y se podría realizar en una convocatoria única.
- Hace hincapié en que muchos alumnos no se presentan a septiembre a las recuperaciones y que el índice de aprobados es muy escaso.
- En este punto se debate de que la evaluación debiera de ser continua valorando aspectos tales como asistencia, implicación, trabajo en clase, etc. sin tener necesidad de evaluar con exámenes y recuperaciones.
- Suprimiendo los exámenes de septiembre se consigue que el profesor que evalúa a los alumnos es el mismo que les ha dado clase (por el tema de los interinos) y no otro profesor o el departamento.
- Para los profesores interinos sería más real tener las plazas claras y cerradas desde junio.

Terminado el turno de exposición, toma la palabra el Presidente del Consejo:

- Las consultas hechas a otros consejos que ya han implantado esta medida (Navarra) es que se ha aumentado ligeramente el número de aprobados.
- Los conocimientos están más frescos en junio que en septiembre.
- Mejora la planificación familiar en un periodo de descanso, propicio para la reconciliación familiar.
- Apunta que el 50% de los alumnos con 3,4 o más asignaturas no se presenta a los exámenes de septiembre.

Propone:

Puesto que la medida ya ha sido implantada y los calendarios escolares así lo recogen, sugiere que se estudien los datos y se siga el desarrollo de esta medida, evaluar los datos obtenidos y compararlos con los años anteriores. Y con todo ello sacar las oportunas conclusiones y a la vista de los resultados emitir las recomendaciones oportunas.

Se abre un turno de opinión y debate:

- Se apunta a que no ha habido una consulta previa de la medida, ni siquiera un aviso por parte de la Consejería, lo que ha creado incertidumbre y preocupación por parte de los profesores cara a la finalización del curso.
- Se han solicitado las estadísticas de los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º de ESO por parte de las organizaciones de padres y no han sido respondidas.
- No es una buena práctica que los profesores se enteren de la medida por la prensa.

D^a Carmen Castells plantea que se realice un informe o documento donde quede claro el sentir de las diferentes organizaciones representativas y se eleve a la Consejería para que quede constancia.

Tras un pequeño debate, la mayoría de los miembros está de acuerdo en que en el momento actual es mejor esperar y analizar los resultados de la medida, y con ello emitir cuantos informes sean pertinentes.

La excesiva preocupación entre padres, profesores y alumnos puede no resultar beneficiosa para el desarrollo de la medida propuesta.

Pasando al turno de ruegos y preguntas:

D^a Carmen Castells pone el caso de un alumno que presente una reclamación sobre los exámenes la convocatoria extraordinaria, puesto que el plazo sería muy escueto y pudiera resultar perjudicado, caso de que posteriormente la reclamación se resolviera a su favor.

Tras un debate por parte de la mesa, se aprecia que el alumno tiene que acatar la puntuación recibida, en tanto la reclamación no sea resuelta.

Sin más temas a tratar por parte de la Comisión de Estudio, se termina a las 19:15h del día 31/I/2018.

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.
En Logroño a 31 de enero de 2018

V^o B^o

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado